Remate 13 Febrero 24

HIBRIDO
AÑO:2022

JUZGAD A JUDICIAL DEL P
ENAS CAUSAS Y CO IA D.C.
CARRERA 10 No 14 – 30 PISO

179

CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO:

RICHARD GONZALEZ SANCHEZ Y OTRA

15/01 Remate
13/Febrero/2024
9:30 am
Inmueble

11001418901720190067100

SONIA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

Señor
JUEZ CIVIL PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA – CUNDINAMARCA (REPARTO)
E. S. D.

ZULMA AREVALO GONZALEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de apoderada general del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, según Escritura Publica Numero 1462 del 24 de enero de 2019, otorgada en la notaria 29 del Circulo de Bogota por el Doctor **JUAN CARLOS PULIDO CASTRO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.420.590 expedida en Bogota, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, cuyo domicilio principal es Bogotá, en calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca del citado Banco, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogota, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Dra. **SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ** también mayor de edad y de esta vecindad, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.014.208.771 expedida en Bogotá, y portadora de la Tarjeta profesional No. 241.731 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del C.G.P. y en beneficio de los intereses del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, inicie y lleve hasta su terminación el **PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA** contra **RICHARD GONZALEZ SANCHEZ Y SANDRA PATRICIA CASTRO MORALES,** también mayor(es) de edad y domiciliado(s) en esta ciudad, idetificado(s) con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía No.**79737441 Y 79737441**, con base en el (los) pagare (s) No. **057003238004091250,** título valor que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible provenientes del deudor y garantizadas con gravamen hipotecario de primer grado sobre el inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. **50C-1723291,** contenido en la Escritura Pública No. **1750 DEL 28 DE FEBRERO DE 2009 DE LA NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA.**

Faculto a mi apoderado para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder únicamente y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del señor Juez, atentamente,

ZULMA AREVALO GONZALEZ
C.C. No. 52.113.880 de Bogotá

Acepto,

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
C.C. No. 1.014.208.771 de Bogotá
T.P. No. 241.731 del C.S. de la J.

Carrera 10 No 64 -65 – Telefono: 3144777 ext 505 – Bogotá, D.C. – Colombia
Email: smendoza@cobranzasbeta.com.co

NOTARIA 9 BOGOTÁ D.C.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

El NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá, D.C.

se presentó personalmente: Sonia Esperanza Prada Rojas

y exhibió la C.C. No. 1014203771

Bogotá y T.P. No. 241731

declaró que el contenido del presente documento

dirigido a: Ciudadano

es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C.

02 ABR 2019

FIRMA

Autorizó el reconocimiento

HUELLA DEL INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
EMMA INES ROJAS CARBONELL (E)
NOTARIA 19
BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 9 BOGOTÁ D.C.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá, D.C.

COMPARECIO Zulma Arevalo Gonzalez

quien se identificó con la C.C. No. 52113600

Bogotá y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

FIRMA

Autorizó el reconocimiento

Bogotá D.C.

02 ABR 2019

HUELLA DEL INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
EMMA INES ROJAS CARBONELL (E)
NOTARIA 19
BOGOTÁ D.C.

411836
oc 79737441

411836

DAVIVIENDA

Pagaré Crédito Hipotecario en Pesos

DATA FILE S.A. 7752837

Encabezamiento

(1) Pagaré No.: 05700323004091250

(2) Otorgante(s): RICHARD GONZALEZ SANCHEZ - SANDRA PATRICIA CASTRO MORALES -

(3) Deudor (es): RICHARD GONZALEZ SANCHEZ - SANDRA PATRICIA CASTRO MORALES -

(4) Fecha de suscripción: 20090416

(5) Monto del Crédito:
treinta y cinco millones novecientos mil pesos moneda corriente ($ 35.900.000,00)xxxx

MTI-DAV
83
PAGARE DILIGENCIADO
0570032300409125O

DAVIVIENDA

Pagaré Crédito en Pesos

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionados en el numeral **(2)** del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral **(3)** del Encabeza miento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **Banco DAVIVIENDA S.A.** (en adelante el **Banco)** o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(8)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco,** en el plazo establecido en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral **(9)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(12)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

DAVIVIENDA

Pagaré Crédito en Pesos

Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral **(7)** del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula anterior.

Cuarto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Quinto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

Pagaré Crédito en Pesos

e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (*OFAC*) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

Pagaré Crédito en Pesos

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s),por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciere **Banco**.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normasn reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Sexto: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Séptimo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antiguedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

DAVIVIENDA

Pagaré Crédito en Pesos

Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Octavo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Noveno: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Décimo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimoprimero: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

DAVIVIENDA

Pagaré Crédito en Pesos

Decimosegundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es) o los del apoderado especial en caso de ser aplicable; **(3)** el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; **(5)** el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; **(6)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(7)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(8)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(9)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(10)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(11)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(12)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimotercero: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco,** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

MTI-DAV

7

CARTA DE INSTRUCCIONES

0570032300409125O

Pagaré Crédito en Pesos

Decimocuarto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimoquinto: Expresamente autorizo(amos) al **Banco,** a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco,** a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco,** a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo.** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

DAVIVIENDA

Pagaré Crédito en Pesos

Decimosexto: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral **(14)** del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral **(4)** del Encabezamiento.

Firma

Nombre otorgante
RICHARD GONZALEZ SANCHEZ
c.c No. 79'737'441 de Bta

Calidad en la que firma:
Nombre propio: X
Apoderado: _____

Firma

Nombre otorgante
_____
c.c No. _____ de _____

Calidad en la que firma:
Nombre propio: _____
Apoderado: _____

Firma

Nombre otorgante
Sandra P. Castro A.
c.c No. 52749150 de Bta

Calidad en la que firma:
Nombre propio: X
Apoderado: _____

Firma

Nombre otorgante
_____
c.c No. _____ de _____

Calidad en la que firma:
Nombre propio: _____
Apoderado: _____

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA

MTI-DAV 1

ANX ESCRITURA 05700323004091250

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA SETENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Calle 71 No. 10-53 • PBX: 606 29 29 Fax: ext. 203
Teléfonos: 248 49 86 - 310 31 71 - 310 25 48

$ 279.300

NOTARIA SETENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA **01750** DE FECHA **28/FEB/2009**

CONTRATO: VENTA, HIPOTECA Y PATRIMONIO DE FAMILIA
OTORGANTES:
FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A
CASTRO MORALES SANDRA PATRICIA
GONZALEZ SANCHEZ RICHARD
BANCO DAVIVIENDA S.A.

Patricia Téllez Lombana
Notária Setenta y Dos

DATA FILE S.A. 7732832

6 34

№ 1750 — 1

AA 10618056

12

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

No. - - № 1750 - - - - - - - - -

MIL SETECIENTOS CINCUENTA (1.750) - - -

DE FECHA : - - - 28 FEB. 2009

VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DEL AÑO DOS

MIL NUEVE (2.009) - - - - - - - - - - - -

CLASE DE ACTO O CONTRATO: VENTA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL - HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE EN LA CUANTÍA, LIBERACIÓN DE HIPOTECA, CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA

RESUMEN DE LA NEGOCIACIÓN

LA VENDEDORA: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como [redacted] FIDEICOMISO CASTILLA REAL MANZANA CT Nit 830.053.700-6

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES):

NOMBRES:

SANDRA PATRICIA CASTRO MORALES Y RICHARD GONZALEZ SANCHEZ

CEDULA(S) DE CIUDADANÍA:

52.249.250 Y 79.737.441

HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. No. 860.034.313-7.

LIBERACION DE HIPOTECA: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. No. 860.034.313-7

INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO: UNIDAD PRIVADA APARTAMENTO NÚMERO

QUINIENTOS TRES (503)

INTERIOR NÚMERO DIECINUEVE (19)

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

TIPO 2-A 1 ----------

DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CASTILLA 7 - PROPIEDAD HORIZONTAL

DIRECCIÓN: Calle 11A No. 79 - 20

UBICACIÓN: BOGOTA D.C.

CEDULA CATASTRAL EN MAYOR EXTENSIÓN NUMERO 11A T 74 1

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C- 1723291 ----------

VALOR VENTA: $66.000.000.oo ----------

VALOR CRÉDITO: $ 35.900.000.oo ----------

VALOR LIBERACIÓN HIPOTECA: $ 2.693.034.oo ------

PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE: SI

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: NO ----------

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los VEINTIOCHO---- (28)--- días del mes de FEBRERO- ---------- de dos mil Nueve (2.009)

Ante mi: IRMA CRISTINA RIAÑO VARGAS

Notaria Setenta y dos (72) (ENCARGADA)

del circulo de Bogotá D.C., y la(s) siguiente(s) persona(s) - ----------

Comparece de una parte

ESTEBAN VALENCIA GIRALDO

, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.399.758** expedida en **BOGOTÁ D.C.** , quien en virtud del poder que le fue otorgado por medio de la escritura pública número diez mil ochocientos treinta y uno (10.831) del cuatro (4) de julio de dos mil ocho (2008), otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, D.C., obra en nombre y representación de: ----------

PAGO APROBADO DIRECCIÓN JURÍDICA CONSTRUCTORA BOLÍVAR

CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. VISADO Jurídica

AA 10618057

13

Nº 1750

1) FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. que actúa como vocera del FIDEICOMISO CASTILLA REAL MANZANA C1, sociedad comercial con domicilio en Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública número sociedad constituida mediante escritura pública número siete mil novecientos cuarenta (#7.940) del catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992), otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., sociedad que para los efectos del presente documento se denominará **LA VENDEDORA**; **2) CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., que actúa como FIDEICOMITENTE del FIDEICOMISO CASTILLA REAL MANZANA C1**, sociedad comercial [illegible] domicilio, constituida por medio de la escritura pública número trescientos sesenta y nueve (#T.369) del veintisiete (27) de abril de mil novecientos ochenta y tres (1983) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá y quien en adelante se demoninará **LA VENDEDORA** y, de la otra parte **SANDRA PATRICIA CASTRO MORALES Y RICHARD GONZALEZ SANCHEZ**, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) de Bogotá, identificado (a)(os) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **52.249.250 Y 79.737.441** expedida(s) en **-SANTAFE DE BOGOTA D.C. (RESPECTIVAMENTE)** , de estado civil

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

CASADOS CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE ENTRE SI - - -

depósito, para un total de sesenta (60) parqueaderos privados, un (1) depósito privado, ciento treinta y seis (136) parqueaderos para residentes y veintisiete (27) parqueaderos para visitantes incluyendo cinco (5) para personas discapacitadas, para un total de ciento sesenta y tres (163) cupos de parqueo comunes, además de las zonas o bienes comunes señalados en el reglamento de propiedad horizontal. El lote de terreno en donde se desarrolla el CONJUNTO RESIDENCIAL **PARQUES DE CASTILLA 7** – PROPIEDAD HORIZONTAL, hace parte integrante de la URBANIZACIÓN CASTILLA REAL y se encuentra descrito y alindera como se indica a continuación: ----------

MANZANA C1 (MZ-C1): Es resultante de la parcelación del lote 2B, de los tres a los que se sometió, conjuntamente, la operación de urbanización bajo el nombre de CASTILLA REAL (CIUDAD URBISA II SECTOR). Cuenta con un área de aproximadamente diez mil ochocientos ochenta y seis punto noventa y seis metros cuadrados (10.886,96 M2), y su alinderamiento, haciendo referencia al plano de la urbanización, es el siguiente: desde el mojón C1-1-, fijado en la esquina suroccidental de su superficie, en el punto de intersección de las correspondientes líneas de demarcación de la calle once A (11 A) de la transversal setenta y seis (76), en dirección al noreste, hasta el mojón C1-2, a una distancia de ciento setenta punto treinta y dos metros (170,32 M), limita con la indicada transversal setenta y seis (76). Desde este mojón, en dirección al sureste hasta el mojón C1-3 a una distancia de ciento cinco punto treinta y cuatro metros (105,34 mts). Desde este mojón en dirección al suroeste, hasta el mojón C1-5, pasando por el C1-4, a una distancia total de doscientos punto treinta y siete metros (200,37 M), limita con la zona verde marcada en el plano de referencia con el número A-4, que se le interpone a la transversal setenta y cuatro (74). Desde este

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

mojón en dirección al noroeste hasta el C1-1, a una distancia de veinticinco metros sesenta y seis centímetros (25,66 mts), con la calle once A (11 A).

Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1302080 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.

CEDULA CATASTRAL EN MAYOR EXTENSIÓN NUMERO 11A T 74 1

El(LOS) inmueble(s) objeto de la presente compraventa se identifica con el (los) **FOLIO(S) DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO(S) 50C-1723291** y se identifica(n), describe y alindera como a continuación se señala:

Apartamento QUINIENTOS TRES (503) del interior número DIECINUEVE (19).

GENERALIDADES: Apartamento tipo 2A1 derecho. Localizado en el quinto piso del interior. Tiene su acceso por la entrada principal del Conjunto. Consta de un nivel según se indica en los planos. Su altura libre es de dos metros con veinte centímetros (2.20m). El coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes del Conjunto es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal. **ÁREAS GENERALES: ÁREA TOTAL CONSTRUIDA:** Sesenta metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados (60.77m2). **ÁREA TOTAL PRIVADA:** Cincuenta y cuatro metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados (54.70m2). **MUROS ESTRUCTURALES Y DUCTOS COMUNALES:** Seis metros cuadrados con siete decímetros cuadrados (6.07m2). Es entendido que los muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placas de piso, entrepiso y cubiertas del interior identificados como comunales en los planos no podrán ser modificados en razón de este carácter.

DEPENDENCIAS: Las dependencias del apartamento son las siguientes: Salón comedor, cocina con área de ropas, tres (3)

DIRECCIÓN JURÍDICA
CONSTRUCTURA BOLÍVAR
REVISADO

alcobas, baño, hall, vestier y espacio para segundo baño. **LINDEROS:** Los linderos con muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placas de piso, entrepiso, cubiertas y zonas comunales al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así: **LINDEROS HORIZONTALES:** Partiendo del punto número uno (No. 1) localizado en el acceso al punto número dos (No. 2) en línea recta y distancia de: cuatro metros con noventa y dos centímetros (4.92m), con el apartamento QUINIENTOS DOS (502) del mismo interior. Del punto número dos (No. 2) al punto número tres (No. 3) en línea quebrada y distancias sucesivas de: dos metros con setenta centímetros (2.70m), sesenta y tres centímetros (0.63m), cinco metros con cuatro centímetros (5.04m), con vacío sobre área libre común. Del punto número tres (No. 3) al punto número cuatro (No. 4) en línea quebrada y distancias sucesivas de: dos metros con setenta y siete centímetros (2.77m), un metro con cuarenta y dos centímetros (1.42m), con vacío sobre área libre común de uso exclusivo del apartamento del primer piso. Del punto número cuatro (No. 4) al punto número cinco (No. 5) en línea recta y distancia de: cuatro metros con cincuenta y tres centímetros (4.53m), con vacío sobre área libre común. Del punto número cinco (No. 5) al punto número seis (No. 6) en línea recta y distancia de: tres metros con ochenta y dos centímetros (3.82m), con el apartamento QUINIENTOS CUATRO (504) del mismo interior. Del punto número seis (No. 6) al punto número siete (No. 7) en línea quebrada y distancias sucesivas de: un metro con noventa y nueve centímetros (1.99m), dos metros con catorce centímetros (2.14m), dos metros (2.00m), con vacío sobre ducto común. Del punto número siete (No. 7) al punto número ocho (No. 8) en línea recta y distancia de: dos metros (2.00m), con el apartamento

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

QUINIENTOS CUATRO (504) del mismo interior. Del punto número ocho (No. 8) al punto número uno (No. 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de: tres metros con dos centímetros (3.02m), un metro con veinte centímetros (1.20m), con circulación y escaleras comunales. **LINDEROS VERTICALES: Cenit:** Placa de entrepiso al medio con apartamento SEISCIENTOS TRES (603) del mismo interior. Nadir: Placa de entrepiso al medio con apartamento CUATROCIENTOS TRES (403) del mismo interior. **PARAGRAFO:** De las áreas anteriormente alinderadas se excluyen los muros internos demarcados en los planos como estructurales comunales.

№ 1750 — AA 10618060

ASOCIACION COLOMBIANA DE NOTARIOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
PATRICIA YELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72
Notaria Setenta y Dos
Bogotá D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
PATRICIA YELLEZ LOMBANA
NOTARIA
Bogotá D.C.

CONSTRUCTURA BOLIVAR
REVISADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida y linderos anotados, el inmueble se vende como cuerpo cierto. - - -

la promesa de compraventa y que es parte integral de la misma, así como las características generales de ubicación, estrato y cerramiento del conjunto, así como las zonas de cesión de la urbanización de manera que se declara(n) satisfecho(s) en cuanto a sus características, las cuales han sido presentadas por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** en la vivienda modelo, maquetas, planos y demás instrumentos utilizados para la comercialización de los inmuebles. ----------

4. Que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) no intervendrá(n) directa ni indirectamente en el desarrollo de la construcción del inmueble dado en venta ni del Conjunto Residencial, salvo estipulación en contrario, que siempre debe constar por escrito. ----------

5. Que a la fecha de suscripción del presente contrato el inmueble dado en venta pertenece al estrato tres (3), clasificación que no es responsabilidad de CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. sino de las decisiones adoptadas por las autoridades distritales. En consecuencia, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) aceptan que sí se llega a presentar alguna reclasificación del estrato ni CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. ni FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., no responderá por los perjuicios que se pudieran derivar de este hecho. ----------

PARÁGRAFO TERCERO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiestan conocer y aceptar que las unidades de vivienda que forman parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CASTILLA 7 – PROPIEDAD HORIZONTAL**, no cuentan con potencial de ampliación o modificación en ninguno de sus pisos ya que están construidas en mampostería estructural. En consecuencia de lo anterior, ni CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., ni el FIDEICOMISO CASTILLA REAL MANZANA C1, asumirán ningún tipo de responsabilidad por ampliaciones o modificaciones que se efectúen por fuera de los

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

anteriores límites y que de alguna forma pongan en peligro la estabilidad de las viviendas. En caso de que CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., el Administrador, el Consejo de Administración o cualquiera de los copropietarios del conjunto tengan conocimiento de la realización de obras de ampliación que se encuentran prohibidas en virtud de la licencia de construcción, el reglamento de propiedad horizontal, el manual del propietario y demás disposiciones que regulan la construcción del Conjunto, podrán solicitar en forma verbal o escrita al respectivo propietario de la vivienda o a la(s) persona(s) que por cuenta del mismo se encuentre(n) adelantando las obras, que las suspendan en forma inmediata. En caso de oposición o renuencia de éste(os) a suspender tales obras la constructora o el administrador podrán informar de esta situación a la Alcaldía competente con el fin de que la misma adopte las medidas que sean del caso. Adicionalmente, el(los) propietario(s) infractor(es) perderá(n) las garantías de estabilidad de la obra y calidad de los materiales ofrecidos por CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., y deberá(n) responder ante el(los) propietario(s) de la(s) viviendas(s) vecina(s), ante la copropiedad y ante los terceros en general por los perjuicios que cause(n) con tales obras. - - -

1750 13 AA 10618062

privados que incluyen área para depósito y doce (12) parqueaderos privados sin área para depósito, para un total de sesenta (60) parqueaderos privados, un (1) depósito privado, ciento treinta y seis (136) parqueaderos para residentes y veintisiete (27) parqueaderos para visitantes incluyendo cinco (5) para personas discapacitadas, para un total de ciento sesenta y tres (163) cupos de parqueo comunes. - - -

(#20.085) del veintiocho (28) de diciembre de dos mil siete (2.007), otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá D.C. inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 50C - 1302080. - - -

NO 1750 15 AA 10618063

evicción y vicios redhibitorios de conformidad con lo señalado en la ley. - - -

- - - -

que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**,cancelaran con el producto de las cesantías que les liquidaron

C) La suma de

que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** ha(n) depositado en la cuenta de ahorro programado que abrió(eron) en

y que autoriza(n) que sea girada por tal entidad a **LA VENDEDORA.**

2) El saldo del precio, o sea la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($35.900.000.oo) MONEDA CORRIENTE**

que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) pagará(n) en un plazo máximo de un (1) mes contado a partir de la fecha de esta escritura, con el producto de un préstamo que le(s) concede el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en adelante simplemente conocido como **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en cuyo favor constituirá(n) hipoteca de primer grado sobre el inmueble que adquiere(n) a través de este mismo instrumento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Desde la fecha de entrega del inmueble o desde la fecha en que éste se entienda entregado, y hasta la fecha de abono efectivo del saldo que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) pagará(n) con el producto del crédito que EL **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, le(s) ha aprobado, aquél(llos) reconocerá(n) a LA VENDEDORA intereses de subrogación a la misma tasa que por concepto de crédito constructor esté reconociendo LA VENDEDORA a favor de la entidad crediticia que se encuentre financiando la realización del proyecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de mora en el cumplimiento de

17 AA 10618064

cualquiera de los plazos previstos, incluido el plazo fijado para el pago o abono por conducto de EL **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, cuando este último se incumpliere por culpa de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), éste(a)(os) pagará(n) un interés a la tasa máxima que la ley permite pactar según lo previsto en el Artículo 884 del Código de Comercio. ------

---

PARÁGRAFO TERCERO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) faculta(n) a LA VENDEDORA para efectuar a su elección la imputación de los pagos a las obligaciones pendientes, garantizadas o no, a cargo de aquel(llos) y a favor de ésta última, sea que los realicen directamente o por conducto de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

PARÁGRAFO CUARTO: No obstante la forma de pago pactada, LA VENDEDORA renuncia a la condición resolutoria derivada de ésta.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de que parte del precio sea cancelado con el producto de las cesantías de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), éste(os) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a la entidad donde se encuentren depositadas para que las sumas correspondientes a dichas cesantías sean abonadas directamente a LA VENDEDORA. ----------

PARÁGRAFO SEXTO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a **BANCO DAVIVIENDA S.A.** para que la suma correspondiente al crédito sea entregada directamente a LA VENDEDORA. ----------

SEXTA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.- El pago de cualquier suma de dinero por concepto de gravámenes, impuestos, derechos liquidados o reajustados, así como cualquier gasto derivado de la propiedad, será asumido por (EL)LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) a partir de la firma de esta escritura. En cuanto concierne a las tasas de servicios públicos, al pago proporcional de las expensas necesarias para la administración,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

conservación y reparación del Conjunto y sus bienes comunes y la prima de seguro, serán de cargo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) a partir de la fecha de entrega del inmueble así como cualquier gasto derivado de la tenencia del mismo. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: La conexión e instalación de la línea telefónica para la vivienda, y su aparato, corren por cuenta exclusiva de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA VENDEDORA entregará el inmueble objeto del presente contrato dotado de los servicios públicos exigidos por las autoridades distritales, en cumplimiento del artículo décimo de la ley 66 de 1968. Salvo que exista culpa o negligencia de su parte, en ningún caso **LA VENDEDORA** será responsable de las demoras en que puedan incurrir las empresas Distritales en las instalaciones y el mantenimiento de los servicios públicos tales como acueducto, alcantarillado, energía y teléfono. En relación con el servicio publico de energía la vendedora entregara la infraestructura básica , dotando el inmueble de servicio publico de energía, los costos de conexión corren por cuenta del comprador cualquier otro reajuste o conexiones adicionales. -----

PARAGRAFO TERCERO: LA VENDEDORA hace constar que el Conjunto Residencial cuenta con las redes externas de suministro de gas domiciliario. Sin embargo, serán de cuenta de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES)** las obras de instalación de las acometidas individuales así como los costos de conexión y del medidor, todo lo cual deberá contar con la revisión y aprobación de la empresa Gas Natural. Esta instalación será de responsabilidad del respectivo propietario de la vivienda, así como cualquier daño que pueda ocasionar en la ejecución de ella. Así mismo, **LA VENDEDORA** entrega en total funcionamiento las instalaciones hidráulicas y sanitarias del inmueble dado en venta, entendiéndose éstas como tubería de agua fría para lavaplatos, lavadero, sanitario y ducha. -----

AA 10618065

SÉPTIMA: ENTREGA DEL INMUEBLE. LA VENDEDORA POR INTERMEDIO DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. hizo entrega real y material a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** del inmueble objeto del presente contrato como consta en el acta de entrega suscrita por las partes. En cuanto a los bienes comunes señalados en el Reglamento de Propiedad Horizontal, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** expresan que conoce(n) los planos generales de localización del Conjunto así como la descripción y demás características de tales bienes, y manifiesta(n) que está(n) de acuerdo con su estado actual de construcción.

PARÁGRAFO: A partir de la fecha de entrega del inmueble objeto de este contrato serán de cargo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) todas las reparaciones por daños o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá la sociedad vendedora por intermedio de **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** en desarrollo de las obligaciones asumidas dentro del **FIDEICOMISO CASTILLA REAL MANZANA C1.** En consecuencia, ni el **FIDEICOMISO** ni **LA VENDEDORA** están obligados a asumir ningún tipo de responsabilidad relacionada con la construcción del inmueble la cual radica exclusivamente en cabeza de la sociedad vendedora por medio de **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** toda vez que la obligación que se deriva para **LA VENDEDORA** del otorgamiento de las escrituras públicas de compraventa consiste única y exclusivamente en la transferencia del derecho de dominio de las unidades privadas que integran el proyecto, y por tal razón no asume ninguna otra obligación que se derive de la celebración de tal contrato, como es el caso de la obligación de saneamiento, la entrega de áreas comunes, el desarrollo de la construcción, las especificaciones de

---

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

la obra, la calidad o precio de los inmuebles, las cuales como se dijo anteriormente son asumidas por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**

OCTAVA: GASTOS.- Las partes acuerdan que los derechos notariales, que ocasione el otorgamiento de la presente escritura de compraventa y los que se originen por concepto de impuesto y derechos de registro de la compraventa y por el otorgamiento y posterior registro del gravamen hipotecario en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** serán asumidos íntegramente por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). En caso de constituirse cualquier otro gravamen, los gastos serán de cuenta exclusiva de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). ----------

NOVENA: LA VENDEDORA está autorizada para anunciar y desarrollar el plan de vivienda del cual forma parte integrante el inmueble materia del presente contrato, por la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control De Vivienda al haber radicado toda la documentación legalmente requerida para ello, bajo el número 400020080140 de fecha trece (13) de mayo de dos mil ocho (2008). ----------

DÉCIMA: MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y GARANTÍAS.- A partir de la fecha de entrega del inmueble serán de cargo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) todas las reparaciones por daños o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción. En consecuencia, CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. solo responderá por la entrega de áreas comunes, el desarrollo de la construcción, las especificaciones de la obra y la calidad o precio de los inmuebles. en éste sentido, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) declara(n) conocer y aceptar: ----------

1. En relación con los acabados.- (*Aplicable únicamente a los inmuebles que se entregan sin acabados*) Que el(los) inmueble(s) dado(s) en venta es(son) entregado(s) por LA VENDEDORA en obra gris, razón por la que desde ahora se deja claro que en la sala de ventas se exhibió la vivienda modelo en las condiciones en que

---

AA 10618066

1750

22

sería entregada y así mismo se exhibió otra vivienda modelo con acabados, los cuales estarán a cargo y por cuenta de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) en caso en que este(os) decida(n) incorporarlos al (los) inmueble(s) sin que ello(s) comprometa(n) la responsabilidad de LA VENDEDORA. ----------

---

2. En relación con las garantías: que LA VENDEDORA responderá ante EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) por las fallas y dentro de los términos que se señalan a continuación: ----------

a. Inventario de entrega: En el momento de la entrega, EL(LA)(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) debe(n) verificar el estado y la apariencia de los elementos que más adelante se relacionan y si tiene(n) alguna observación deberá(n) dejarla por escrito en el INVENTARIO que se levante con el fin de que CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. haga las reparaciones pertinentes. En la entrega se deberá verificar el estado de la puerta de entrada con su cerradura, de la carpintería metálica (ventanas), de la manija y cierre de ventanas, de las escaleras, del mesón de cocina, del lavadero, de los aparatos sanitarios, Griferías y llaves de lavamanos, lavaplatos y lavadero, vidrios, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias. ----------

b. En el mes siguiente a la entrega del inmueble, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) deberá formular los reclamos por el FUNCIONAMIENTO de cerraduras y puerta de entrada, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, manija y cierre de ventanas, griferías y llaves de lavamanos, lavaplatos y lavadero, aparatos sanitarios. CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. no responderá ante EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) cuando el daño existente en el respectivo elemento se deba al mal manejo del mismo.

c. En los ocho meses siguientes a la entrega del inmueble EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) debera(n) formular los reclamos

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

por humedades de techo, filtraciones de ventanas y fisuras de muros y placas. ----------

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), podrán hacer efectivas las garantías estipuladas anteriormente, bajo la condición de que cuando haya(n) adquirido el inmueble y por lo tanto tenga(n) la calidad de propietario(s) no haya(n) efectuado reformas o reparaciones por su cuenta, dentro del término indicado para cada una. ----------

Cuando se entregue el inmueble a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), se entregará un manual del propietario que tiene por objeto familiarizarlo(a)(s) con las especificaciones de su(s) inmueble(s) y de la misma urbanización, además de señalar algunas recomendaciones para su debida utilización y mantenimiento. ----------

Conforme lo dispuesto en el artículo 932 del Código de Comercio, pasados los tiempos enunciados en los anteriores literales, sólo se responderá ante EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), por la estabilidad de la Construcción. ----------

PARÁGRAFO: Para la atención de las garantías, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) debe(ran) informar a CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., dentro de los plazos señalados y a través del procedimiento de atención de servicio al cliente establecido en el manual del propietario. ----------

---

DECIMA PRIMERA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo treinta y dos (32) del Acuerdo cincuenta y ocho (58) de mil novecientos noventa y dos (1992) del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana INURBE, se deja expresa constancia respecto al bien objeto del presente contrato que se trata de una vivienda de interés social.

DÉCIMA SEGUNDA: Que otorgan la presente escritura en cumplimiento del contrato de promesa de compraventa suscrito entre las partes. ----------

NO 1756 23 AA 10618067

DÉCIMA TERCERA: Presente(s) **SANDRA PATRICIA CASTRO MORALES Y RICHARD GONZALEZ SANCHEZ** de las condiciones civiles ya mencionadas, quien(es) en este contrato se ha(n) denominado **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(ES)** y manifestó(aron): a) Que acepta(n) íntegramente la presente escritura y la venta en ella contenida. b) Que acepta(n) la entrega del inmueble objeto de esta compraventa, y de las zonas comunes del conjunto señaladas en el reglamento de Propiedad Horizontal, en la prorrata correspondiente al inmueble. c) Que acepta(n) el Régimen de Propiedad Horizontal mencionado y se obliga(n) a cumplirlo. d) Que se declara(n) deudor(es) de **LA VENDEDORA**, de las sumas indicadas en la Cláusula Quinta de este contrato que no hayan sido recibidas a la fecha de la firma de la presente escritura pública y que sobre la suma correspondiente al crédito reconocerá(n) y pagará(n) intereses por anticipado a **LA VENDEDORA** hasta tanto se produzca la liquidación definitiva por parte de la entidad que financia la adquisición del inmueble, conforme a lo convenido en la Cláusula Quinta de este contrato. e) Que autoriza(n) al FONDO DE CESANTÍAS en caso de que parte del precio se cancele con el producto de las mismas para que las sumas correspondientes a a cesantías sean giradas a **LA VENDEDORA** y puedan ser retiradas por ésta, junto con los recursos provenientes del ahorro programado, en caso de que con anterioridad a la presente fecha el desembolso de tales sumas aún

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

no haya ocurrido. f) Que autoriza(n) al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** para que el saldo correspondiente al crédito que le(s) ha sido otorgado sea girado a favor de **LA VENDEDORA.** g) Que con el otorgamiento de este instrumento **LA VENDEDORA** da cumplimiento al contrato de promesa de venta celebrado con el(llos) con relación al inmueble objeto de este contrato, y se declara(n) satisfecho (s) en el sentido de que aquélla cumplió estrictamente con las obligaciones estipuladas a su favor en tal contrato. h) Que renuncia(n) a toda condición resolutoria derivada de las obligaciones contenidas en este contrato. ----------

---

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

Para dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003. ----------

El Notario indagó a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), sobre los siguientes puntos, previas las advertencias legales, y éste(os) último(s) manifestó(aron) responder bajo la gravedad de juramento: ----------

a.) Que su estado civil es:

CASADOS CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE ENTRE SI ----------

---

b.) Que NO posee(n) otro inmueble sometido a afectación a vivienda familiar. ----------

c.) Que ha(n) decidido que el inmueble que por este instrumento adquiere(n) NO quede sometido a la afectación de vivienda familiar

---

NO. 1750 25 AA 10618068

No obstante el Notario advierte que la violación de las normas legales sobre la afectación a vivienda familiar, dará lugar a que quede viciado de NULIDAD ABSOLUTA el presente contrato. - - - - - -

Art.34 C.N., Ley 190 de 1995, Ley 365 de 1997 y Ley 793 de 2002 EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) bajo la gravedad del juramento manifiesta(n) clara y expresamente que los dineros mediante los cuales adquiere(n) el inmueble contenido en este instrumento, fueron adquirido por medios y actividades lícitas. - - - - -

SANDRA PATRICIA CASTRO MORALES Y RICHARD GONZALEZ SANCHEZ

de las condiciones civiles anotadas y obrando en su(s) propio(s) nombre(s), quien(es) en este instrumento se denominará(n) **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** y declaró(aron):

PRIMERO. Que **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)**, para pagar parte del precio de compra de el (los) inmueble(s) sobre el (los) cual(es) recaen los actos contenidos en el presente público instrumento, solicitó(aron) al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, que en adelante se denominará **DAVIVIENDA**, un crédito por la cantidad de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($35.900.000.oo) MONEDA CORRIENTE.**

, el cual fue aprobado para la adquisición de vivienda individual, con la modalidad de largo plazo.

SEGUNDO. Que para garantizar dicho crédito, por esta escritura, constituye(n) **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE EN LA CUANTIA** en favor de **DAVIVIENDA**, sobre el (los) inmueble(s) indicados en la cláusula primera de la compraventa contenida en las declaraciones iniciales del presente instrumento público el (los) cual(es) ha(n) sido adquirido(s) mediante esta misma escritura, por compra hecha a **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, consistente en la **UNIDAD PRIVADA APARTAMENTO NÚMERO QUINIENTOS TRES (503)**

INTERIOR NÚMERO DIECINUEVE (19)

TIPO 2-A 1

, la cual hace parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CASTILLA 7 - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la **Calle 11A No.**

AA 10618069

27

No 1750

79 - 20 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C.,, cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en la cláusula primera del contrato de compraventa contenido en este mismo instrumento, al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1723291** - - -

garantiza(n) libre de todo gravamen, limitación del dominio o circunstancia que lo ponga fuera del comercio o limite su negociabilidad. c) Que será(n) de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, tales como derechos notariales y de registro, los de su cancelación, las costas de cobro judicial o arbitral por cualquier obligación que con éste instrumento se garantice si hubiere lugar a ello, salvo en los casos en que la ley determine lo contrario; d) Que se compromete(n) a entregar la primera copia de ésta escritura de hipoteca y un certificado de libertad expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos correspondiente al(a los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste este gravamen, a satisfacción de **DAVIVIENDA**, máximo en un término de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de ésta escritura; e) Que en caso de acción judicial o arbitramento se adhiere(n) al nombramiento de secuestre que haga **DAVIVIENDA** de acuerdo con lo establecido en el Ordinal Cuarto (4°) del Artículo Noveno (9°) del Código de Procedimiento Civil. f) Que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura para exigir mérito ejecutivo, **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente al Representante Legal de **DAVIVIENDA**, para que solicite al señor Notario en nombre del (de los) suscrito(s) exponente(s) o en el de su representada, la expedición de una copia sustitutiva con la constancia que presta igual mérito ejecutivo, todo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Uno (81) del Decreto novecientos sesenta (960) de mil novecientos setenta (1.970). - - -

tomadora o pague las primas de los mencionados seguros, y de los demás que se contraten, por cuenta de **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)**, queda autorizada para cargarle a estos el valor de dichas primas, junto con las cuotas de amortización de la respectiva obligación. En caso de mora de **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)**, **DAVIVIENDA** sobre las primas pagadas, cobrará adicionalmente intereses moratorios y la variación de la Unidad de Valor Real (UVR), pudiendo aplicar preferencialmente cualquier abono al pago de dichos seguros. ----------

---

SEXTO. CLAUSULA ACELERATORIA. EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) autoriza(n) desde ahora expresamente a **DAVIVIENDA** para que de acuerdo a lo normado en la ley, declare extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago de las deudas a su cargo y para exigir la cancelación inmediata de todas o algunas de sus obligaciones, incluyendo todos sus accesorios y hacer efectiva la hipoteca contenida en este instrumento, en los siguientes casos: ----------

---

a) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones de **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** a favor de **DAVIVIENDA**. b) Por mora en el pago de cualquiera de las cuotas o de cualquiera de sus obligaciones. c) Por embargo o persecución judicial de terceros en ejercicio de cualquier acción que recaiga o pueda recaer sobre el(los) inmueble(s) hipotecado(s). d) Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) perece(n) o sufre(n) desmejora o deprecio cualquiera que sea la causa y si a juicio de **DAVIVIENDA** deja(n) de ser garantía suficiente para las obligaciones pendientes y sus accesorios. e) Quebranto patrimonial o iliquidez de **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** circunstancia que calificará **DAVIVIENDA**. f) Si hipoteco(amos) o gravo(amos) el inmueble hipotecado sin el consentimiento expreso y escrito de **DAVIVIENDA**. g) Por el incumplimiento en el pago de las

primas de seguros acordados en la Cláusula Quinta precedente, cualquiera sea su causa. h) Por no destinar el valor de las indemnizaciones que reconozca la compañía de seguros en virtud de la ocurrencia de siniestros de incendio o terremoto a la reparación del inmueble que por este instrumento se hipoteca, en aquellos casos en los cuales los daños sean parciales que no ameriten a juicio de **DAVIVIENDA** la aplicación del literal d) de esta cláusula. i) Por no presentar dentro del termino máximo de noventa días hábiles contados a partir de la fecha del otorgamiento de éste instrumento, la primera copia de la presente escritura de hipoteca debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, junto con el folio de matrícula inmobiliaria debidamente ampliado a satisfacción de **DAVIVIENDA**. ---

SEPTIMO. REGIMEN APLICABLE A LAS OBLIGACIONES EN UNIDADES DE VALOR REAL (UVR). En el evento en que las obligaciones garantizadas con esta hipoteca estén expresadas en Unidades de Valor Real (UVR), quedan sujetas a las normas que rigen este sistema y en especial a lo dispuesto en la Ley quinientos cuarenta y seis (546) de mil novecientos noventa y nueve (1999) y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan. Por tanto **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** desde ahora acepta(n) como obligación a su cargo los reajustes periódicos que produzca **DAVIVIENDA** en materia de capital sobre el valor de dichas obligaciones en razón de la variación de la Unidad de Valor Real (UVR), y acepta(n) además que la conversión de dichas obligaciones a moneda legal colombiana se realice mediante la aplicación de la equivalencia de la Unidad de Valor Real (UVR) de acuerdo con las disposiciones que regulan la materia. ---

---

OCTAVO. CESION. Que faculta(n) a **DAVIVIENDA** para ceder la garantía contenida en la presente escritura, lo mismo que para ceder o endosar cualquier otro instrumento representativo de sus obligaciones a favor de **DAVIVIENDA** garantizadas con la presente

№ 1750 31 AA 10618071

hipoteca, en los términos de ley. ----------

COMPARECENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE: CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.

Presente nuevamente **ESTEBAN VALENCIA GIRALDO**

apoderado de la sociedad vendedora, de las condiciones legales anotadas, manifestó: ----------

PRIMERO. Que se constituye en deudor solidario por la obligación contenida en el pagaré respectivo, por el cual se incorpora el crédito concedido por **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** a **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** para la compra del inmueble que mediante esta misma escritura se hipoteca y en consecuencia avala dicho pagaré y acepta los términos y condiciones aplicables a dicho crédito contenido en las declaraciones de **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** que hacen parte de la presente escritura pública. ----------

SEGUNDO. Que también responderá solidariamente por la obligación de presentar esta escritura debidamente inscrita con el respectivo folio de matrícula inmobiliaria ampliado a **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** en el término de noventa (90) días contados a partir de la firma de este instrumento. ---------- ----------

TERCERO. Que la solidaridad aquí contraída y el aval antes mencionado solo cesará cuando se cumpla con la obligación citada en la cláusula anterior. ----------

---

COMPARECENCIA DEL REPRESENTANTE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Presente **JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA,** identificado con la cédula de ciudadanía número **88.136.297** expedida en **Ocaña (Norte de Santander)**, obrando en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento con existencia legal y domicilio principal en Bogotá, convertido en su actual denominación por escritura número tres mil ochocientos noventa (3.890) de veinticinco (25) de Julio de mil novecientos noventa y siete (1.997), de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, D.C., lo que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Bancaria y la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocoliza con la presente escritura, representación que ejerce de conformidad con el poder especial otorgado por el Representante Legal de la citada entidad bancaria, para que en su nombre y representación acepte las escrituras públicas de hipoteca que se constituyan a su favor, contenido en la escritura número mil trescientos uno (1301) del veinte (20) de marzo de mil novecientos noventa y seis (1.996) de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo Notarial de Bogotá, D.C., cuya constancia de vigencia, expedida por el mismo Notario, se protocoliza con este instrumento público, dijo: ----------

Que obrando en el carácter y representación antes citado, acepta la hipoteca que por esta escritura se constituye y las demás declaraciones que en ella constan a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** ----------

LIBERACIÓN HIPOTECA MAYOR EXTENSIÓN POR: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Presente nuevamente, **JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **88.136.297** expedida en **Ocaña (Norte de Santander)**, obrando en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento con existencia legal y domicilio principal en Bogotá, convertido en su actual denominación por escritura número tres mil ochocientos

AA 10618072

1750

noventa (3.890) de veinticinco (25) de Julio de mil novecientos noventa y siete (1.997), de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, D.C., lo que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Bancaria y la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocoliza con la presente escritura, representación que ejerce de conformidad con el poder especial otorgado por el Representante Legal de la citada entidad bancaria, contenido en la escritura número mil trescientos uno (1301) del veinte (20) de marzo de mil novecientos noventa y seis (1.996) de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo Notarial de Bogotá, D.C., cuya constancia de vigencia, expedida por el mismo [illegible] protocoliza con este instrumento público, dijo: ----------

PRIMERO. Que por la Escritura Pública número tres mil doscientos cinco (#3205) del seis (6) de Marzo de dos mil ocho (2008), otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá D.C., a los folios de Matrícula Inmobiliaria de mayor extensión Número(s) 50C-1302080 y sus derivados de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro, que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como vocera del FIDEICOMISO CASTILLA REAL MANZANA C1,** constituyo a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** hipoteca abierta y sin límite de cuantía, en mayor extensión sobre el predio ubicado en Bogotá del **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CASTILLA 7 - PROPIEDAD HORIZONTAL,** ubicado en la **Calle 11A No. 79 - 20.** ----------

SEGUNDO. Que la sociedad hipotecante ha abonado la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO PESOS ($2.693.034.oo) MONEDA CORRIENTE.** ----------

---

---

a la obligación inicial y ha solicitado la liberación parcial de la hipoteca que en mayor extensión recae sobre el inmueble que se describe en la cláusula siguiente. ----------

TERCERO. Que en el carácter indicado, el compareciente libera del gravamen hipotecario constituido en mayor extensión a favor de su representada por la citada escritura número tres mil doscientos cinco (#3205) del seis (6) de Marzo de dos mil ocho (2008), otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá D.C. el (los) inmueble(s): ----------

---

UNIDAD PRIVADA APARTAMENTO NÚMERO QUINIENTOS TRES (503) ----------

---

INTERIOR NÚMERO DIECINUEVE (19) - - - -

TIPO 2-A 1 ----------

, la cual hace parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CASTILLA 7 - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la **Calle 11A No. 79 - 20** de la ciudad de **BOGOTA D.C.**, el cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C- **1723291** ----------

---

inmueble que forma parte del Conjunto Residencial denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CASTILLA 7 - PROPIEDAD HORIZONTAL** construido sobre el predio hipotecado en mayor extensión antes citado. ----------

CUARTO. Que salvo lo expresado en el numeral anterior, la hipoteca de mayor extensión mencionada en la cláusula primera de las presentes declaraciones y demás garantías constituidas sobre los inmuebles gravados con la misma y en cuanto no haya sido liberado expresamente de tal gravamen, quedan vigentes y sin modificación a cargo de la sociedad deudora hipotecaria y a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** ----------

---

QUINTO. En cumplimiento de lo normado en el literal c.) del Articulo 22 del Decreto 1.681 de 1.996, para efectos de determinar los derechos notariales y de registro de la presente cancelación parcial,

№ 17530 AA 10618218

la proporción que le corresponde al inmueble sobre la cual ella recae, respecto del gravamen hipotecario de mayor extensión es equivalente al valor de

DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO PESOS ($2.693.034.oo) MONEDA CORRIENTE

Para dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución Número nueve mil quinientos (9500) del treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil ocho (2008), proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se agrega a éste instrumento la comunicación sobre el monto del crédito otorgado por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** que es de

TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($35.900.000.oo) MONEDA CORRIENTE

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES.

1. RECIBO DECLARACION DEL IMPUESTO PREDIAL AÑO 2009

PREIMPRESO 1010100008728411

AUTOADHESIVO 14016030039260

DIRECCION

CL 11A 79 20 AP 503 IN 19

MATRICULA INMOBILIARIA

50C-1723291

CONTRIBUYENTE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. FIDEICOMISO CASTILLA REAL MANZANA C1

AUTOAVALUO $40.426.000.oo

VALOR PAGO $163.000.oo

2 SE PROTOCOLIZA CERTIFICADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACION.

NUMERO : 0261213

ASOCIACION COLOMBIANA DE NOTARIOS

PATRICIA TELLEZ LOMBANA NOTARIA Bogotá, D.C.

CONSTRUCTORA BOLIVAR REVISADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

FECHA DE EXPEDICIÓN : FEBRERO 26 2009

VALIDO HASTA : MARZO 28 2009

LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE ***HAN VERIFICADO CUIDADOSAMENTE*** *SUS NOMBRES COMPLETOS, ESTADOS CIVILES, NÚMEROS DE CÉDULAS, DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO* ***SON CORRECTAS*** *Y EN CONSECUENCIA* ***ASUMEN LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD*** *EN LOS MISMOS.* ----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leído este instrumento por los comparecientes y advertidos de las formalidades legales, especialmente la de su registro dentro del término legal, es decir dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento y de no hacerlo en el término indicado deberán otorgar nueva escritura, lo aprobaron en todas sus partes y en testimonio de ello lo firman conmigo el Notario que doy fé y así lo autorizo. El suscrito Notario autoriza al Representante Legal de la entidad firmante, para que lo haga en su oficina, según Decreto 2148 de 1983. ----------

---

RESOLUCIÓN 9500 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2.008 ----------

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS $ 181.191.oo

IVA $ 66.640.oo

SUPERINTENDENCIA $ 3.465.oo ----------

RETENCIÓN EN LA FUENTE $ 0.oo ----------

FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO $3.465.oo ----------

30

ESTEBAN VALENCIA GIRALDO

C.C. No. 79.399.758 expedida en **BOGOTÁ D.C.,**

EN REPRESENTACIÓN DE CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.

SANDRA PATRICIA CASTRO MORALES

C.C. No. 52 249250 Bta

TEL. 2058953 320 3011577

RICHARD GONZALEZ SANCHEZ

C.C. No. 79737 441 Bta

TEL. 2058953 / 3124571657

CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. REVISADO

Nº 1750 37

AA 10618074

IMPUESTO DE TIMBRE $0.oo - - - - - - - - - - -

- -

- -

- - - - - - - -

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial números

AA- 10618056- AA- 10618057- AA- 10618058- AA- 10618059- AA---

10618060- AA- 10618061- AA- 10618062- AA- 10618063- AA_ ___ _

10618064- AA- 10618065- AA- 10618066- AA- 10618067- AA-----

10618068- AA- 10618069- AA- 10618070- AA- 10618071- AA------

10618072- AA- 10618218- AA- 10618074- AA- 10618075 _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA PATRICIA TRIBIÑO LOMBANA NOTARIA 72 BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA PATRICIA TRIBIÑO LOMBANA NOTARIA

CONSTRUCTORA BOLIVAR REVISADO

JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA

C.C. No. 88.136.297 DE OCAÑA (NORTE DE SANTANDER)

EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

№ 1750 39 AA 10618075

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO: № 1750

DE FECHA: 28 FEB. 2009

• NOTARIA ENCARGADA 72 •

FIRMA CRISTINA REAÑO VARGAS

NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

(ENCARGADA)

JBH

REPUBLICA DE COLOMBIA PATRICIA TELLEZ LOMBANA NOTARIA Bogotá, D.C.

CONSTRUCTURA BOLIVAR REVISADO

REPUBLICA DE COLOMBIA María Quevedo Asesor

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA SETENTA Y DOS (72)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ESPACIO EN BLANCO

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 0261213

FECHA: 26-Feb-2009 DIA/MES/AÑO

VALIDO HASTA: DIA/MES/AÑO 28-Mar-2009

PREDIO: CL 11A 79 20 IN 19 AP 503

CHIP: AAA00000000

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1723291

CÉDULA CATASTRAL: SIN

TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES - *****SIN VBL AC 180/2005--SECTOR 006507***VBG CANCELO DP170740001110150000--VBL AC25/95, AC48/01 CANCELO

RAQUEL AMADO TORRES
RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente.", Artículo 109 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaratorio de la expedición de éste documento, el Artículo 111 menciona: *" **NULIDAD DE EFECTOS.** El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente ".*

No. 1011836 RAMADO-I0719-02/26/2009 02:43:21 p.m.

ESPACIO EN BLANCO

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

ESPACIO EN BLANCO

DAVIVIENDA

Bogotá D.C., 11 de Septiembre de 2008

Señor(a)
RICHARD GONZALEZ SANCHEZ
CL 54 SUR 24 A 44 AP 301 BL 1
BOGOTA D.C.

Asunto: Crédito No. 05700323003634472 Solicitud No. 01333537

Apreciado Cliente:

¡BIENVENIDO!

DAVIVIENDA se complace en informarle que después de analizar su solicitud le ha sido aprobado un crédito por la suma de $ 35,900.000,00. Para su información encontrará algunos datos que le ayudarán a manejar con facilidad su crédito:

- **FECHA DE APROBACIÓN:** 2008/09/11
- **PLAZO DEL CRÉDITO:** 180 Meses
- **TASA DE INTERÉS:** Será la efectiva anual que esté cobrando **DAVIVIENDA** en la "Fecha de Liquidación del Crédito". Se entiende por "Fecha de Liquidación del Crédito", aquella en que **DAVIVIENDA** efectúe el desembolso del dinero dado en mutuo o perfeccione la subrogación o novación del crédito.
- **SISTEMA DE AMORTIZACIÓN:** Será el escogido por usted (es), siempre y cuando el valor de la cuota no supere el 30% de los ingresos familiares.
- **GARANTÍA:** Hipoteca en primer grado sobre el inmueble para cuya adquisición es otorgado el crédito, previo avalúo del mismo y estudio de títulos.

  Dirección: CL 108 45 60
  Barrio: CASTILLA
  Ciudad: BOGOTA D.C.

- **LOS SEGUROS QUE RESPALDAN SU OBLIGACION SON:**
  VIDA E ITP (Incapacidad total y permanente), seguro que cubre el valor de la deuda.

  INCENDIO, TERREMOTO Y AMIT, el cual ampara el valor comercial de la parte destructible de su inmueble.

- **CITA PARA FIRMA DE DOCUMENTOS:**
  Persona (s) citada (s):
  RICHARD GONZALEZ SANCHEZ-SANDRA PATRICIA CASTRO MORALES

  Fecha: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008
  Hora: DE 8:30 AM A 4:00 PM
  Lugar: KR 11 71 73 PISO 8
  Documentos requeridos: Documentos de Identificación.
  Nota: Le sugerimos presentar su Tarjeta débito o portafolio.

DIGITALIZADO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Banco Davivienda S.A.

ESPACIO EN BLANCO

34

DAVIVIENDA

Asunto: Crédito No. 05700323003634472 Solicitud No. 01333537

RECOMENDACIONES ESPECIALES

1. **DAVIVIENDA** le concede un plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, para presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantiza éste crédito, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el certificado de tradición y libertad en el que conste dicha inscripción. Vencido este término sin que lo anterior se hubiere cumplido, **DAVIVIENDA** podrá dar el crédito por no utilizado.
2. Al momento de la liquidación del crédito el valor de la cuota inicial pactada entre compradores y vendedores debe estar totalmente cancelada. **DAVIVIENDA** verificará dicho pago para efectuar el respectivo desembolso. Adicionalmente, usted debe enviar a **DAVIVIENDA** el Acta de Entrega del inmueble.
3. El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de fondos de **DAVIVIENDA.** Así mismo, tanto el desembolso como la subrogación, según sea el caso, estarán sujetos al mantenimiento de las circunstancias patrimoniales personales, de comportamiento de pagos y de cualquier otra índole del beneficiario, que hayan sido determinantes para la presente aprobación.
4. En el caso de los créditos aprobados para la adquisición de inmuebles en proyectos financiados por el Banco, un mes antes que el representante legal de **DAVIVIENDA** firme las escrituras de hipoteca, usted deberá actualizar la información financiera de la siguiente forma:
   - Si es empleado, carta de la empresa en la cual trabaja certificando su permanencia en la empresa y último desprendible de pago de nómina.
   - Si es independiente; los últimos tres extractos de sus cuentas corrientes o de ahorros.
5. Si el crédito del asunto fuera numerado nuevamente por razones operativas, no significa que se trate de un crédito distinto.
6. En los eventos en que el inmueble que usted va a adquirir posea crédito vigente en **DAVIVIENDA,** para que éste se liquide deberá previamente cancelarse la diferencia entre el saldo del crédito del vendedor y el valor del crédito aprobado.
7. El garaje del inmueble objeto del préstamo debe incluirse en la misma escritura de hipoteca; en caso que éste posea un número de matrícula independiente al del inmueble en el certificado de libertad debe aparecer la anotación de la hipoteca a favor de **DAVIVIENDA**.

OK DIGITALIZADO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

ESPACIO EN BLANCO

DAVIVIENDA

Asunto: Crédito No. 05700323003634472 Solicitud No. 01333537

Con su Crédito Hipotecario usted y los suyos hacen parte del grupo de nuestros clientes **PREFERENCIALES**, además tienen en sus manos la llave de acceso a una variedad de productos.

Lo invitamos a que disfrute junto con su familia de todos los beneficios que le ofrece la Banca **DAVIVIENDA**, a través de nuestro Portafolio de Productos el cual incluye:

- **Cuenta de Ahorros** a la cual podrá acceder a través de su Tarjeta débito del portafolio.
- **Cuenta Corriente** con cupo de sobregiro instantáneo hasta 30 días y la posibilidad de ampliarlo hasta 36 meses a través de nuestra línea de crédito personal Crediexpress.
- **Tarjeta de Crédito** para sus compras nacionales e internacionales, le ofrecemos nuestras Tarjetas Visa, Master Card y Diners Club.
- **Crediexpress** en el cual usted podrá obtener dinero disponible en cualquier momento a través de nuestra línea de crédito personal para libre inversión, con cupo rotativo a un plazo de 36 meses o a través de un cupo fijo hasta 60 meses.
- **Crédito de Vehículo** por medio del cual usted podrá adquirir el Vehículo que siempre ha deseado para usted y su familia.
- **Inversiones** para ello Davivienda ha diseñado diferentes productos para que usted maneje su dinero con rentabilidad, seguridad y comodidad, para ello le ofrecemos los siguientes productos: Dabuenavida, Certificados de Depósito a Término; además de variados productos con excelentes oportunidades de inversión a su alcance tanto en pesos como en dólares a través de los Fondos de Inversión administados por la Fiduciaria Davivienda.

Recuerde que usted dispone de nuestra red de oficinas en todo el país, cajeros automáticos, Teléfono Rojo e Internet para que usted pueda realizar todas las transacciones que requiera con la mayor comodidad desde su casa u oficina.

Si tiene alguna inquietud adicional comuníquese completamente gratis, desde cualquier parte del país con nuestra Sucursal Virtual, a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 338 38 38 donde uno de nuestros asesores lo atenderá las 24 horas del día.

Quiero agradecer la confianza depositada en nuestra organización, la cual está trabajando por su bienestar y el de los suyos.

ANDRES SALAZAR SANTAMARIA
Jefe Evaluación de Crédito

DIGITALIZADO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

ESPACIO EN BLANCO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

Formulario único del impuesto predial unificado

Formulario No.

(415)7707202600115(8020)0 101010000872841

101

AÑO GRAVABLE 2009

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP Código homologado de identificación predial: AAA (Números / Letras)

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA

3. CÉDULA CATASTRAL 1750

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO

B. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. ÁREA DE TERRENO (m²) , DECIMAL

6. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m²) , DECIMAL

C. TARIFA Y EXENCIÓN

7. TARIFA PLENA POR MIL , DECIMAL

8. AJUSTE DE TARIFA

9. PORCENTAJE DE EXENCIÓN F

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

11. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE: PROPIETARIO [ ] POSEEDOR [ ] USUFRUCTUARIO [ ] P. AUTÓNOMO [ ] SUCESIÓN [ ] OTROS [ ]

12. IDENTIFICACIÓN: C.C. [ ] NIT [X] T.I. [ ] C.E. [ ] NÚMERO D.V.

13. TELÉFONO FIJO O MÓVIL

14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN — En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda el predio declarado.
Recuerde. El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación

15. MUNICIPIO: BOGOTÁ [X] OTRO [ ]
CÓDIGO DE MUNICIPIO (Sólo para municipios limítrofes a Bogotá)

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones. Si tiene dudas comuníquese con la Línea Bogotá 195)

17. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	
18. IMPUESTO A CARGO (Renglón17 X casilla 7 / 1.000 - casilla 8)	FU	
19. SANCIONES	VS	

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS (Ver instructivo)

20. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA - Para predios objeto de actualización catastral a partir de la vigencia 2009	AT	
21. IMPUESTO AJUSTADO (Renglón 18 - renglón 20)	IA	

G. SALDO A CARGO

22. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 19 + 21)	HA	

H. PAGO F

23. VALOR A PAGAR	VP	
24. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 21)	TD	
25 ES DE MORA (Sobre el renglón 21)	IM	
26 A PAGAR (Renglón 23 - renglón 24 + renglón 25)	TP	

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver instructivo o ingresar a www.haciendabogota.gov.co)

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto [ ]

27. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 21)	TA	
28. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 26 + renglón 27)		

J. FIRMA

ESPACIO R

Banco de Crédito
Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos
14016030039260

(415)7707202600018(8020)14016030039260

CENTRO TRANSACCIONAL CALLE 116 OFI 016 — 1 ENE 2009 — CAJA 03 — RECIBIDO CON PAGO

4/1/03 0001

NOMBRES Y APELLIDOS

C.C. [X] C.E. [ ] Número

— CONTRIBUYENTE —

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
LA NOTARIA 72 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuvo a la vista.
Bogotá, D.C. 18 FEB. 2009
IRMA CRISTINA VARGAS NOVARGAS
NOTARIA 72

IMPRESO POR LEGIS NIT. 800.001.488-9 TEL: 4 133 333 • 2008/12/17 — UNIÓN TEMPORAL

ESPACIO EN BLANCO

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

LEA ATENTAMENTE EL INSTRUCTIVO AL RESPALDO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital del Hábitat

DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

237

1150

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, presentada la totalidad de los documentos contemplados en las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados y la actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subdirección de Control de Vivienda revisará los documentos radicados con el fin de verificar la observancia de las disposiciones legales pertinentes y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

INFORMACIÓN GENERAL

Nombre o razón social del solicitante: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.		☐ C.C. ☒ NIT.	No. No. 860.513.493-1
Nombre del representante legal ANA CRISTINA PARDO OCHOA			C. C. 42.747.650 de Itagui
3. Registro para la enajenación de inmuebles Nº 186073	E-Mail nohora.acosta@constructorabolivar.com		Tel. 6258330 Ext. 215-233-244
4. Dirección comercial del solicitante Calle 108 N° 45-30 de Bogotá	Etapa UNICA	Subetapa	Torre / Int.
5. Nombre del proyecto PARQUES DE CASTILLA 7	Fecha ejecutoria 19 SEPT 1991	Curaduría Nº DAPD	No aplica ☐
5.1 Licencia de urbanismo RES Nº 417	Fecha ejecutoria 24 ENERO 2008	Curaduría Nº UNO (1)	No aplica ☐
5.2 Licencia de construcción Nº 08-1-0008	Área a construir para esta radicación 27,267.18	Folio matriz: 50C-1302080	
5.3 Área construida total del proyecto 27,267.18	6.1 Dirección anterior del proyecto: CALLE 11 A No. 79 -20		
6. Dirección actual del proyecto: CALLE 11 A No. 79-20	6.3 Urbanización CASTILLA REAL	6.4 UPZ: 46 - CASTILLA	
6.2 Localidad KENNEDY	No. Casas / No. Lotes	Estrato 3	V.I.S. SI☒ NO☐ TIPO: 3 y 4
7. Nº y tipo de vivienda / No. Aptos 408	$19'523.708		
8. Avance físico de la obra (sólo costos directos) 0,21%	Requiere obras de mitigación SI☐ NO☒	Obras ejecutadas 100% SI☐ NO☒	
9. Afectación media o alta por remoción en masa SI☐ NO☒	Escritura Nº	Año	Notaría / En trámite ☒
10. Propiedad Horizontal SI☐ NO☒	Escritura Nº 3205	Año 2008	Notaría VEINTINUEVE (29)
Gravamen hipotecario SI☒ NO☐	Entidad fiduciaria FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.	Escritura -------	Notaría -------
Contrato de fiducia mercantil SI☒ NO☐		Contrato	Año -------
Encargo fiduciario de administración de recursos SI☒ NO☐		Vigencia 1 AÑO	Fecha 1 MARZO 2007 / Prórroga 1 MARZO 2009

DOCUMENTOS RADICADOS

☒ 1. Copia del registro único de proponentes, actualizado.
☒ 2. Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se desarrolla el proyecto, con expedición no superior a tres meses.
☒ 3. Copia de los modelos de los contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirientes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
☐ 4. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, ha de acreditarse que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
☒ 5. Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
☒ 6. Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
☒ 7. Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

SOLICITANTE

Para todos los efectos legales, declaro que me ciño a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)

ANA CRISTINA PARDO OCHOA
Nombre y firma

Solicitante: Persona natural, representante legal de la persona jurídica o apoderado

RADICACIÓN

No. RADICACIÓN: 4000 20080 140

FECHA: 13 MAYO 2008

OBSERVACIONES:

IMPORTANTE: La persona natural o jurídica que pretenda ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el artículo 2 del Decreto Legislativo de 1999 podrá iniciar dicha actividad a partir del día:

13 JUN 2008

Funcionario que radica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IRMA CRISTINA RIAÑO VARGAS
NOTARIA 72 (E)
Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
EL SUSCRITO NOTARIA DE BOGOTÁ D.C. Autorizada para dar FE PÚBLICA
DA FE: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuvo a la vista de 200 1
Bogotá D.C. 28 FEB. 2009
IRMA CRISTINA RIAÑO VARGAS
NOTARIA 72 (E)

IMPORTANTE

Los interesados deberán radicar la totalidad de los documentos exigidos para la enajenación de inmuebles destinados a vivienda, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006. Una vez radicados los documentos, la Subdirección de Control de Vivienda revisará los documentos radicados con el fin de verificar la observancia de las disposiciones legales pertinentes y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

Los interesados deberán radicar la totalidad de los documentos exigidos para la enajenación de inmuebles destinados a vivienda, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006. Una vez radicados los documentos, la Subdirección de Control de Vivienda revisará los documentos radicados con el fin de verificar la observancia de las disposiciones legales pertinentes y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

ESPACIO CANVAS

ESPACIO CANVAS

ESPACIO CANVAS

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL

SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN - URBANISMO

USO EXCLUSIVO CURADORES URBANOS - OFICINA DE PLANEACIÓN O LA QUE HAGA SUS VECES - Decreto 564 de 2006.

DATOS GENERALES — RADICACIÓN No. U 76 [illegible] 376 — FECHA 10 OCT 2007 — PÁGINA 1 — No. 26939

Lea cuidadosamente este formulario y las instrucciones

1. IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD (Marque con una X en la casilla correspondiente)

1.1 OBJETO DEL TRÁMITE	1.2 TIPO DE TRÁMITE	1.3 MODALIDAD LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	1.4 MODALIDAD LICENCIA SUBDIVISIÓN	1.5 VIS
[X] INICIAL	[a] LICENCIA DE PARCELACIÓN	[X] OBRA NUEVA	[a] SUBDIVISIÓN RURAL	SI [X]
[b] PRÓRROGA	[b] LICENCIA DE URBANIZACIÓN	[b] AMPLIACIÓN	[b] SUBDIVISIÓN URBANA	NO [ ]
[c] MODIFICACIÓN	[c] LICENCIA DE SUBDIVISIÓN	[c] ADECUACIÓN	[c] RELOTEO	
	[d] LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	[d] REFORZAMIENTO ESTRUCTURA		
	[e] RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA CONSTRUCCIÓN	[e] DEMOLICIÓN TOTAL		
	[X] PROPIEDAD HORIZONTAL	[f] DEMOLICIÓN PARCIAL		
		[g] MODIFICACIÓN		
		[h] RESTAURACIÓN		
		[X] CERRAMIENTO		

2. INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO (Marque con una X en la casilla correspondiente)

a. DIRECCIÓN ACTUAL — ANTERIOR CII 11A No. 79-20

b. CHIP DEL PREDIO AAA 0082AOSK

c. No. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C-1302080

d. IDENTIFICACIÓN CATASTRAL

e. ESTRATO 3

f. BARRIO NUEVO TECHO

g. LOCALIDAD KENNEDY

h. URBANIZACIÓN CASTILLA REAL

i. PLANIMETRÍA DEL LOTE — PLANO TOPOGRÁFICO [ ] — OTRO [ ]

PLANO DEL LOTE [X] CU1-K182/4-16

NÚMERO CU1-K182/4-16 | MZ No. C-7 | LOTE No. 1,2,3,4

j. MZ CATASTRAL/COD 6507 | MZ No. 10 | LOTE No. 02

k. LOCALIZACIÓN (UBICACIÓN DEL PREDIO)

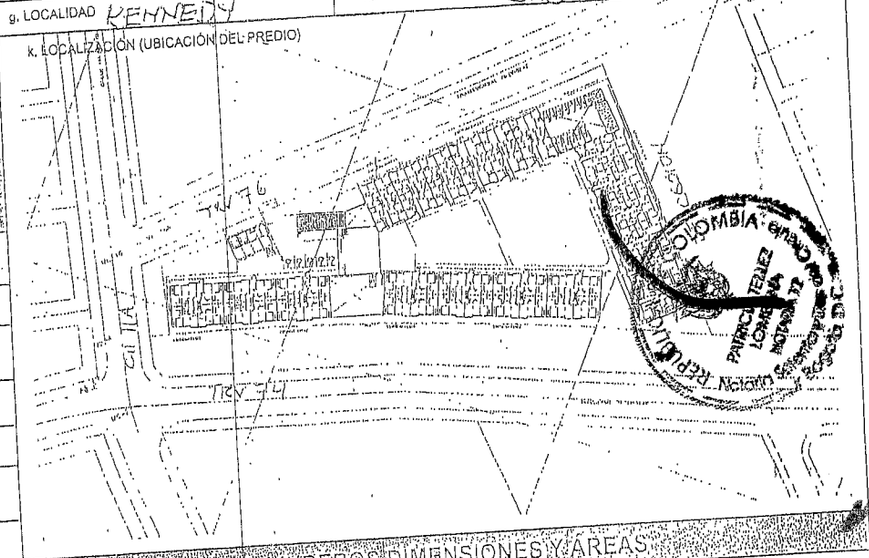

3. INFORMACIÓN VECINOS COLINDANTES

DIRECCIONES (SI FUERE POSIBLE RELACIONAR NOMBRES)

NO — No tiene vecinos

DIRECCIÓN — por estar rodeado

DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA — de espacio público

NOMBRE

DIRECCIÓN

DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA

NOMBRE

DIRECCIÓN

DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA

NOMBRE

DIRECCIÓN

DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA

4. LINDEROS DIMENSIONES Y ÁREAS

l. LINDERO	LONGITUD		CON (CL, KR, LT, OTRO)
NORTE	174.25	m	TV 76
ORIENTE	105.27	m	ZONA DE CESION
SUR	195.64	m	TV 74
OCCIDENTE	26.07	m	CII 11A
ÁREA TOTAL DEL PREDIO	1074,40 m²		m²

5. TITULARES

LOS FIRMANTES TITULARES Y PROFESIONALES DECLARAMOS BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE NOS RESPONSABILIZAMOS TOTALMENTE POR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES CON ESTE FORMULARIO Y POR LA VERACIDAD DE LOS DATOS AQUÍ CONSIGNADOS. ASÍ MISMO, DECLARAMOS QUE CONOCEMOS LAS DISPOSICIONES VIGENTES QUE RIGEN LA MATERIA Y LAS SANCIONES ESTABLECIDAS.

a. TITULARES DE LA LICENCIA	C.C. O NIT	FIRMAS
DUCIARIA BNC S.A.	809 805 384-2	
EGO HERNANDEZ MORALES	79 513 754 Bta.	
NSTRUCTORA BOLIVAR S.A. ANA C PARDO	860 513 493 (APODERADA)	

PROFESIONALES RESPONSABLES	No. DE MATRÍCULA PROFESIONAL	FIRMA
URBANIZADOR O CONTRATISTA		
OSE ALEJANDRO CONCHA	25700 7336 CR	
ARQUITECTO O PROYECTISTA	25700 17003	
ERNANDO MUÑOZ		
INGENIERO CIVIL CALCULISTA (experiencia mínima 5 años o magíster)	No. DE MATRÍCULA PROFESIONAL	FIRMA
LEJANDRO PEREZ	25202-030119	
INGENIERO O GEOTECNISTA (experiencia mínima 5 años o especialización)	No. DE MATRÍCULA PROFESIONAL	FIRMA
LFONSO OCIBE	25202-20499	
DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES (experiencia mínima 3 años)	No. DE MATRÍCULA PROFESIONAL	FIRMA
ERNANDO MUÑOZ	25700 17003	

DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA	TELÉFONOS	FAX
11. 108 # 45-30	6258330	6258230

b. APODERADO	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA	TELÉFONOS	FAX
NOMBRE: ONSTRUCTORA BOLIVAR, HERNANDO MUÑOZ	CII 108 # 45-30	6258330	6258230

CURADURIA URBANA N° 1 - Bogota, D.C.

ARQ. JUAN REINALDO SUAREZ MEDINA - Curador Urbano

Licencia de Construcción N° SC 08 - 1 - 0008

No DE RADICACIÓN: SLC 07-1-0957 | PÁGINA: 1A

FECHA DE RADICACIÓN: 01-Oct-2007

FECHA EXPEDICION: 09 ENE. 2008 | FECHA EJECUTORIA: 24 ENE. 2008

DIRECCIONES: CL 11 A 79 20-

EL CURADOR URBANO NO 1 DE BOGOTA D.C. JUAN REINALDO SUAREZ MEDINA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE JULIO 10 DE 1997, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y LA LEY 1001 DE 2005, Y EN CONSIDERACIÓN DEL ALCANCE Y CARACTERISTICAS DE LA SOLICITUD RADICADA BAJO LA REFERENCIA EXP: 07-1-0957

RESUELVE

OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE OBRA NUEVA APROBACION PLANOS ALINDERAMIENTO Y CUADRO AREAS PH CERRAMIENTO EN EL PREDIO URBANO LOCALIZADO EN LAS DIRECCIONES CL 11A 79 20 MATRICULA INMOBILIARIA NO 050 C 0020000 PROPIETARIOS FIDUCIARIA BANCS S.A. EN LIQUIDACIÓN NIT CC 8908053462 DIEGO HERNANDEZ MORALES IDENTIFICADO CON NIT 1795175 EN CALIDAD DE FIDUCIADOR CONSTRUCTOR RESPONSABLE CONCHA LALINDE JOSE ALEJANDRO CEDULA 79442474 MATRICULA 2570073041 EN CND URBANIZACION CASTILLA REAL MANZANA 1 LOTE 7213 VIVIENDA ESTRATO 3 LOCALIDAD KENNEDY CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS BASICAS

1. MARCO NORMATIVO

6.1 POT Decreto 429 de 2004	a. UPZ No: 46 Castilla	b. SN: 4	c. Usos: I	d. Edific.: A

6.2 AMENAZA RIESGO: a. Remoción en Masa: NO APLICA | b. Inundación: MEDIA

6.3 MICROZONIFICACIÓN: 5B Terrazas y Conos Occidentales

2. CARACTERISTICAS BASICAS DEL PROYECTO

7.1 USOS						7.2 ESTACION.	8. DEMANDA	9. USOS ESPECIFICOS
DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	UN	P.Res	V-Pub	Bic.	D		
VIVIENDA MULTIFAMILIAR	NO APLICA	408	196	27	0			VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

10. SISTEMA CONSTRUCTIVO: AGRUPACION

3. CUADRO DE AREAS

3a. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: PARQUES DE CASTILLA 7

3b. AREAS PROYECTO ARQUITECTONICO (Mts)

LOTE	11,074.40
SÓTANO	5,369.37
SEMISÓTANO	0.00
PRIMER PISO	4,117.19
PISOS RESTANTES	17,780.62
TOTAL CONSTRUIDO	27,267.18
LIBRE PRIMER PISO	6,957.21

AREAS CONSTRUIDAS	O. Nueva	Reconoc.	Ampl.	SUBTOT	Adec.	Modif.	Reforzam.	TOT
Vivienda Unifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Vivienda Bifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Vivienda Multifamiliar	27,267.18	0.00	0.00	27,267.18	0.00	0.00	0.00	27,267.18
Comercio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Oficinas - Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Institucional - Dotacional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Industria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL INTERVENIDO:	27,267.18	0.00	0.00	27,267.18	0.00	0.00	0.00	27,267.18
GESTION ANTERIOR:				00.00	MTS LINEALES DE CERRAMIENTO:			501.22
TOTAL CONSTRUIDO:				27,267.18	DEMOLICION:			00.00

4. VOLUMETRIA

a. No. PISOS HABITABLES	6		
b. ALTURA EN METROS	15.2	Y	0
c. SÓTANOS	1		
d. SEMISÓTANO	NO		
e. No. EDIFICIOS	5		
f. ETAPAS CONSTRUCCION	1		
g. 1 er PISO EQUIP. Y/O ESTACION.	NO		
h. AREA BAJO CUBIERTA INCLINADA	NO		
i. INDICE DE OCUPACIÓN	N/A		
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	N/A		

5. EDIFICABILIDAD

5.1 TIPOLOGIA Y AISLAMIENTOS

a. TIPOLOGIA: AISLADA

b. AISLAMIENTO	MTS		NIVEL
a. LATERAL	N/A		N/A
b. LATERAL 2(*)	N/A		N/A
c. POSTERIOR	N/A		N/A
d. POSTERIOR 2(*)	N/A		N/A
e. ENTRE EDIFICACIONES	8	Y N/A	(*) Apl. predios esquin.
f. EMPATES Y PATIOS	N/A	X N/A	N/A
g. OTROS	N/A		

5.2 ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PUBLICO

ANDENES: 7 Mts. POR: CL 114; 5 Mts. POR: TV 76

CERRAMIENTOS: SI; MTS 501.22; ALTURA 1.6 Mt

CUADROS: N/A; N/A

RETROCESOS: N/A

6. EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

DESTINACION	%	MTS
ZONAS RECREATIVAS	125.96	4274.52
SERVICIOS COMUNALES	10.17	345.06
ESTACION. ADICIONALES	9	305.48

7. ESTRUCTURAS

TIPO CIMENTACIÓN: CIMIENTOS CORRIDOS Y ZAPATAS

TIPO ESTRUCTURA: MAMPOSTERIA ESTRUCTURAL+MUROS CONCRETO Y PORTICOS CONCRETO

GRADO DE DESEMPEÑO ELEMENTOS NO ESTRUCT.: BUENO

MÉTODO DE DISEÑO: DE LA RESISTENCIA ULTIMA

ANALISIS SISMICO: ANALISIS DINAMICO ELASTICO

10. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

COPIA FOLIO MATRICULA INMOB	SI	RECIBO PAGO IMPUESTO PREDIAL	SI	LOCALIZACION DEL PREDIO	SI		
MATRICULAS PROFESIONALES	SI	CERTIFICADO DE CONSTITUCION	SI				

Documento	Cant	N° Cop.	Anexos	Documento	Cant	N° Cop.	Anexos
MEMORIAS CALCULOS ESTR	5	3	0	PLANOS ARQUITECTONICOS	31	3	0
PLANOS ESTRUCTURALES	50	3	0	PLANOS NO ESTRUCTURALE	1	3	0
ESTUDIO DE SUELOS	1	3	0	PLANOS PROPIEDAD HORIZO	21	3	0

11. OBLIGACIONES PROPIAS DEL PROYECTO

OBSERVACIONES GENERALES: SON PARTE INTEGRAL DE ESTA LICENCIA LOS PLANOS APROBADOS, LAS OBSERVACIONES Y EL FORMULARIO DE SOLICITUD No 26939

SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA EL CONJUNTO RESIDENCIAL "PARQUES DE CASTILLA 7", PROYECTO QUE CONSTA DE CUATRO (4) EDIFICACIONES DE 6 PISOS DE ALTURA (19 INTERIORES) Y SOTANO, UNA EDIFICACIÓN DE TRES (3) PISOS PARA EQUIPAMIENTO COMUNAL, SOTANO, CON 408 UNIDADES DE VIVIENDA (VIS) QUE INCLUYEN UNA PARA DISCAPACITADOS, 196 ESTACIONAMIENTOS PARA RESIDENTES Y 27 ESTACIONAMIENTOS DE VISITANTES QUE INCLUYEN 5 PARA DISCAPACITADOS, APLICA TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN YA QUE LA URBANIZACIÓN CUENTA CON LICENCIA DE URBANISMO VIGENTE, EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DEBE SER CORREGIDO DE ACUERDO CON EL PROYECTO URBANISTICO MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN RES 07-1-0278 DE 26 DE JUNIO DE 2007.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

SE APRUEBAN LOS PLANOS DE ALINDERAMIENTO Y CUADRO DE ÁREAS PARA SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 675/2001.

VIGENCIA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE VENTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE SU EJECUTORIA.

12. INFORMACION SOBRE IMPUESTOS

No. Impuesto	Fecha	Valor	Tipo	
0162200100	02-Ene-2008	$0	Delineación	IMPUESTO DE PLUSVALIA: PREDIO NO GENERADOR DE PLUSVALIA.
0321620010	08-Ene-2008	$0	Delineación	IMPUESTO DE PLUSVALIA: PREDIO NO GENERADOR DE PLUSVALIA.

13. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE CONSTRUCCION

HACE PARTE INTEGRAL DE ESTA LICENCIA EL ANEXO QUE CONTIENE LAS OBLIGACIONES DEL TITULAR (DECRETO 564 DE 2006)

P-Act-08-Ene-08

AUTENTICACIÓN BOGOTÁ D.C. NOTARIA 72 CRISTINA VARGAS VARGAS

Firma Curador Urbano	Profesional Responsable	Ingeniero
	SILVIA LOPEZ M. P. N° 2520229272 CND	JULIO VERGARA M. P. N° 1720214446 CLD

EL TITULAR DE LA LICENCIA ESTÁ OBLIGADO A MANTENER EN LA OBRA LA LICENCIA Y LOS PLANOS APROBADOS Y A PRESENTARLOS CUANDO SEAN REQUERIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

LDE GRAFICAS LTDA - 2006

04 JUL. 2008

10831

AA 28674030

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO.

No. 10.831

FECHA: CUATRO (4) DE JULIO DE DOS MIL OCHO (2008)

CLASES DE ACTOS:

PODERES GENERALES

OTORGANTES:

PRIMERA SECCIÓN

DE: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

A: MARIA LICCY GRANJA DE FERNÁNDEZ DE CASTRO

A: ESTEBAN VALENCIA GIRALDO

SEGUNDA SECCIÓN

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

A: MARIA LICCY GRANJA DE FERNÁNDEZ DE CASTRO

A: ESTEBAN VALENCIA GIRALDO

En la ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los CUATRO (04) días del mes de JULIO de dos mil ocho (2.008) ante mí, PATRICIA TELLEZ LOMBANA Notaria Veintinueve (29) del Círculo Notarial de esta ciudad, se otorgaron los siguientes poderes:

PRIMERA SECCIÓN

Compareció, ANA CRISTINA PARDO OCHOA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 42'748.858 expedida en Ibagué, quien actúa en su condición de Primer Suplente del Presidente y en consecuencia como Representante Legal de CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., sociedad comercial de este domicilio, constituida por escritura pública mil trescientos sesenta y nueve (#1.369) del veintisiete (27) de Abril de mil novecientos ochenta y tres (1.983), de la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá, y manifestó que confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a MARIA LICCY GRANJA DE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

FERNÁNDEZ DE CASTRO, y a **ESTEBAN VALENCIA GIRALDO**, vecinos de esta ciudad, identificados respectivamente con las cédulas de ciudadanía números 39'026.966 de Ciénaga (Magdalena) y número 79.399.758 expedida en Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la sociedad, conjunta o separadamente, realicen los siguientes actos: ----------

PRIMERO: Suscriban las escrituras públicas por medio de las cuales se actualizan las nomenclaturas de los inmuebles de propiedad de CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. **SEGUNDO:** Suscriban las escrituras públicas por medio de las cuales se someten al régimen de propiedad horizontal consagrado en la Ley 675 de 2001 los proyectos de construcción desarrollados por CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., así como las escrituras públicas a través de las cuales se reforman, aclaran, modifican o adicionan dichos reglamentos. **TERCERO:** Suscriban las promesas de compraventa y posteriormente las escrituras públicas en virtud de las cuales se transferirán a terceros a título de compraventa, o a cualquier otro título oneroso, los inmuebles ubicados en los proyectos de construcción desarrollados sobre los lotes de terreno de propiedad de CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., y suscriban las aclaraciones, adiciones, modificaciones, rescisiones, rescilaciones y cualquier otro tipo de acto que consideren conveniente efectuar en relación con las promesas de compraventa y escrituras públicas de compraventa de las unidades de vivienda que conforman los proyectos de construcción, así como las actas de presentación y escrituras de comparecencia ante notario a que haya lugar. **CUARTO:** En los casos en que CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. no sea el propietario de los lotes de terreno sobre los cuales se desarrollarán los proyectos de construcción, pero obre como promotor, gerente, constructor, interventor o realice cualesquiera otra gestión respecto de tales proyectos, u obre simplemente como fideicomitente de fideicomisos destinados al desarrollo de proyectos inmobiliarios, los apoderados quedarán facultados para suscribir los contratos de promesa de compraventa, escrituras de compraventa o cualesquiera otros documentos con el fin de hacer constar las responsabilidades, obligaciones y facultades que de tal calidad se derivan para CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. **QUINTO:** Constituyan a CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. en avalista o deudor solidario frente a las entidades que otorguen financiación a los compradores, respecto de los créditos individualmente considerados, hasta la fecha en que se

EL MOLDE GRAFICAS LTDA · 2006

Nº 10831 AA 28674031

entreguen a las entidades financiadoras las primeras copias de las escrituras de hipoteca debidamente registradas. **SEXTO:** Efectúen y adelanten ante las Cajas de Compensación Familiar, Fondos de Pensiones y Cesantías, entidades del sector financiero, cooperativo, y en general ante todo tipo de personas naturales o jurídicas del sector público o privado, todas las gestiones requeridas para obtener el pago de sumas de dinero, correspondientes al precio de los inmuebles que conforman los proyectos desarrollados por CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., por concepto de subsidio familiar de vivienda, cesantías, depósitos en cuentas de ahorro programado, créditos, etc. Para tales efectos los apoderados cuentan con amplias facultades para suscribir y radicar la documentación que se requiera ante dichas entidades, reclamar títulos valores, solicitar información y en general para realizar todas las demás diligencias que sean convenientes o necesarias para llevar a cabo el encargo que por el presente instrumento se les confía. **SÉPTIMO:** acepten para CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. la constitución de garantías por parte de los compradores de las unidades de vivienda, tales como hipotecas, prendas, etc. ----------

SEGUNDA SECCIÓN ----------

Compareció, **FERNANDO HINESTROSA REY**, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 79'141.253 de Usaquén, quien en su carácter de Presidente y por lo tanto representante legal, obra en nombre y representación de **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, sociedad de servicios financieros con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública siete mil novecientos cuarenta (#7.940) del catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1.992) de la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá D.C. y manifestó que confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **MARIA LUCIA GRANJA DE FERNÁNDEZ DE CASTRO**, y a **ESTEBAN VALENCIA GIRALDO**, vecinos de esta ciudad, identificados respectivamente con las cédulas de ciudadanía números 39'026.966 de Ciénaga (Magdalena) y número 79.399.758 expedida en Bogotá D.C., para que conjunta o separadamente, puedan realizar los actos que a continuación se enuncian, respecto de los **FIDEICOMISOS** en los que **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** es fideicomitente, o detenta el carácter de promotor, gerente o constructor de

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaría Veintinueve Bogotá, D.C. PATRICIA TELLEZ LOMBANA

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN. NOTARÍA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. DESPACHO COMUNAL. El suscrito NOTARIO 72 del Círculo de Bogotá D.C. DESPACHO COMUNAL.

los proyectos inmobiliarios que se desarrollan sobre predios de propiedad de **LOS FIDEICOMISOS:** ----------

PRIMERO: Suscriban las escrituras públicas por medio de las cuales se actualizan las nomenclaturas de los inmuebles de propiedad de LOS FIDEICOMISOS. **SEGUNDO:** Suscriban las escrituras públicas por medio de las cuales se someten al régimen de propiedad horizontal los proyectos de construcción levantados sobre predios de propiedad de LOS FIDEICOMISOS, así como las escrituras públicas a través de las cuales se reforman, aclaran, modifican o adicionan dichos reglamentos. **TERCERO:** Suscriban las promesas de compraventa y posteriormente las escrituras públicas en virtud de las cuales se transferirán a terceros a título de compraventa o a cualquier otro título oneroso, los inmuebles ubicados en los proyectos de construcción desarrollados sobre lotes de terreno de propiedad de LOS FIDEICOMISOS, y suscriban las aclaraciones, adiciones, modificaciones, rescisiones, resciliaciones y cualquier otro tipo de acto que consideren conveniente efectuar en relación con las promesas de compraventa y escrituras públicas de compraventa de las unidades de vivienda que conforman los proyectos de construcción, así como las actas de presentación y escrituras de comparecencia ante notario a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** en los documentos anteriormente mencionados se hará constar de manera expresa que los promitentes compradores o compradores conocen la existencia de LOS FIDEICOMISOS y que FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. no es ni constructor, ni interventor, ni participa de manera alguna en la construcción de los proyectos inmobiliarios y en consecuencia no es responsable por la terminación, calidad o precio de los inmuebles que los integran, así como tampoco de la obligación de saneamiento, ni de la obligación de entrega de las áreas privadas y comunes, las cuales son asumidas por el tercero que detente el carácter de constructor. Lo anterior en razón a que FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. suscribirá tales documentos única y exclusivamente en calidad de vocera y representante de LOS FIDEICOMISOS y para los solos efectos de cumplimiento de la obligación de transferencia del derecho de dominio de las unidades privadas que conforman los proyectos. **CUARTO:** Constituyan a LOS FIDEICOMISOS en avalistas o deudores solidarios frente a las entidades que otorguen financiación a los compradores respecto de los créditos individualmente considerados, hasta la fecha en que se entreguen a las entidades financiadoras las primeras copias de las

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

2 DE MAYO DE 2008 HORA 16:28:41

01C2005021760 8ELH0430 HOJA : 001

Nº 10831

Nº 1750

(41)

* * * *

8583 1- XI- 1.991 29 BTA 25- XI- 1.991-346.783
10425 4-XI- 1.992 29 BTA 7-XII- 1.992-388.327
2203 12-III- 1.993 29 BTA 15-III- 1.993-399.192
11136 6-XII- 1.993 29 BTA 13-XII- 1.993-430.318
5660 27-VI-1.994 29-STAFE BTA 5-VII-94 NO.453804
3620 3-V-1.995 29 STAFE BTA 8-V-1.995 NO.491.302
8446 30-VIII-1996 29 STAFE BTA 09-IX-1996 NO.553.999
9564 30- IX- 1996 29 STAFE BTA 1- X- 1996 NO.557.160
0004350 1997/05/09 00029 BOGOTA D.C. 00585484 1997/05/21
0003967 1998/04/16 00029 BOGOTA D.C. 00630769 1998/04/22
0005625 2008/04/11 00029 BOGOTA D.C. 01207605 2008/04/21
0002889 1999/04/28 00029 BOGOTA D.C. 00678628 1999/05/04
0002240 2000/04/25 00029 BOGOTA D.C. 00730490 2000/05/26

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 27 DE ABRIL DE 2033 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: 1- LA ADQUISICION DE BIENES RAICES A TITULO GRATUITO U ONEROSO, CON EL FIN DE MEJORARLOS, FRACCIONARLOS, CONSTRUIRLOS, URBANIZARLOS Y ENAJENARLOS A CUALQUIER TITULO. 2 .- LA PROMOCION DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, DE CONSTRUCCION Y DE URBANIZACION DE INMUEBLES, TURISTICOS, HOTELEROS, RECREACIONALES, Y LA EJECUCION, ADMINISTRACION Y VENTA DE PROYECTOS DE IGUAL NATURALEZA POR CUENTA PROPIA, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ESTOS. 3 .- LA GERENCIA Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS INMOBILIARIOS. 4 .- LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACION COMERCIAL EN NEGOCIOS DE PROPIEDAD RAIZ. 5 .- LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PERITACION, AVALUOS, INVESTIGACION DE MERCADOS Y DE ASESORIA ECONOMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, TECNICA, COMERCIAL Y LEGAL EN TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA; ASI COMO EL ESTUDIO, LA PLANEACION Y LA DIRECCION DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, YA SEAN EDIFICACIONES FAMILIARES, INDUSTRIALES O COMERCIALES. 6 .- LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE EDIFICACIONES Y DE URBANIZACION DE TERRENOS, EN INMUEBLES PROPIOS O DE TERCEROS. 7 .- LA COMPRA Y VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION. 8 .- LA ADMINISTRACION DE PROPIEDAD RAIZ. 9 .- LA PROMOCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES, FUNDACIONES, Y LA VINCULACION A EMPRESAS Y ENTIDADES YA CONSTITUIDAS, QUE TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACION DE NEGOCIOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA INDUSTRIA INMOBILIARIA, DE LA CONSTRUCCION, TURISTICA, RECREACIONAL U HOTELERA, O QUE TENGAN POR OBJETO LA ADMINISTRACION U OPERACION DE TALES NEGOCIOS BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS O MODALIDADES PREVISTAS. 10.- LA COMPRA Y LA VENTA DE ACCIONES, DERECHOS DE PARTICIPACION O CUOTAS SOCIALES EN SOCIEDADES, ASOCIACIONES O CORPORACIONES, CUYO OBJETO SOCIAL SEA LA REALIZACION DE SU OBJETO. 11.- LA COMPAÑIA PODRA ADQUIRIR, GRAVAR, LIMITAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES CORPORALES E INCORPORALES; ADQUIRIR, POSEER, EXPLOTAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES CON EL CARACTER DE ACTIVOS FIJOS O MOVIBLES; TOMAR DINERO EN MUTUO Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN ADQUIRIR LOS FONDOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS; Y EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS, SEAN DE CARACTER CIVIL O MERCANTIL, QUE GUARDEN RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTICULO, Y TODOS LOS DEMAS QUE

25 JUL 2008
PARA VERIFICAR LA AUTENTICACION INGRESE A WWW.CAMARA.COM.CO
NOTARIA TRECE
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
Notaria
Bogotá D.C.

TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑIA .- PARAGRAFO: LA SOCIEDAD PODRA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, YA SEA MEDIANTE LA CONSTITUCION DE HIPOTECA O PRENDAS SOBRE SUS BIENES, O SUSCRIBIENDO TITULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO; SIEMPRE Y CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBE DICHA OPERACION.

CERTIFICA :

CAPITAL: ** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :$25,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES:2,500,000,000.00
VALOR NOMINAL :$10.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :$23,479,468,240.00
NO. DE ACCIONES:2,347,946,824.00
VALOR NOMINAL :$10.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :$23,479,468,240.00
NO. DE ACCIONES:2,347,946,824.00
VALOR NOMINAL :$10.00

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000038 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2005 , INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01018785 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CORTES KOTAL MIGUEL	C.C.00079148372
SEGUNDO RENGLON	
MARTINEZ MONTOYA INES	C.C.00024487389
TERCER RENGLON	
ECHEVERRY CONSTANZA	C.C.00024483001

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000038 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2005 , INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01018785 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
AFANADOR GARCES MAURICIO	C.C.00079441721
SEGUNDO RENGLON	
GUTIERREZ ARANZA ALIX	C.C.00041629888
TERCER RENGLON	
MENDOZA LUZ MILA TORRES DE	C.C.00041416969

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y TRES (3)

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

LA NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuve a la vista.
Bogotá D.C. 28 FEB. 2008 de 200

IRMA CRISTINA RIAÑO VARGAS
NOTARIA 72 (E)
Notaria Setenta y Dos (E) del Circulo
Bogotá, D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

LA NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuve a la vista.
Bogotá, D.C. 04 JUL 2008 de 200

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
Notaria 29

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría Veintinueve
Bogotá, D.C.
PATRICIA TELLEZ LOMBANA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE CENTRO
2 DE MAYO DE 2008 HORA 16:28:41
01C20050217608ELH0430 HOJA : 003
* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *

REPRESENTANTE LEGAL(ES) Y SUS FACULTADES:

** REPRESENTANTE LEGAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000038 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2005 , INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01018785 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CORTES KOTAL MIGUEL	C.C.00079148372
SEGUNDO RENGLON	
MARTINEZ MONTOYA INES	C.C.00024487389
TERCER RENGLON	
ECHEVERRY CONSTANZA	C.C.00024483001

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000038 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2005 , INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01018785 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
AFANADOR GARCES MAURICIO	C.C.00079441721
SEGUNDO RENGLON	
GUTIERREZ ARANZA ALIX	C.C.00041629888
TERCER RENGLON	
MENDOZA LUZ MILA TORRES DE	C.C.00041416969

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y TRES (3)

SUPLENTES GENERALES DEL PRESIDENTE Y UN SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000188 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE MARZO DE 2008 , INSCRITA EL 23 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01208330 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
ARANGO URIBE CARLOS GUILLERMO	C.C.00008315767
PRIMER SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE	
PARDO OCHOA ANA CRISTINA	C.C.00042747650
SEGUNDO SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE	
SIERRA GALINDO CARLOS ALFONSO	C.C.00019262328
TERCER SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE	
LONDOÑO OSORIO JUAN LUIS	C.C.00079295933
SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE	
ROVIRA IGUARAN JIMENA ISABEL	C.C.00039774750

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:A- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. B-CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, PARA REPRESENTAR LA SOCIEDAD EN DETERMINADOS ACTOS.- C- CUIDAR DE LA RECAUDACION O INVERSION DE LOS FONDOS SOCIALES, Y RESPONDER POR LOS MISMOS.-- D- NOMBRAR Y REMOVER A TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA A OTRO ORGANISMO DE LA MISMA. E- DIRIGIR Y CONTROLAR PERSONALMENTE A TODOS LOS EMPLEADOS A QUE SE REFIERE EL ORDINAL ANTERIOR. F PRESENTAR ANUALMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL UNA MEMORIA SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y PRESENTAR A LA SAMBLEA Y A LA JUNTA DIRECTIVA TODOS LOS INFORMES QUE ELLAS LE EXIJAN SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y ELABORAR LOS PROYECTOS DE CUENTAS, BALANCES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES QUE LA JUNTA DIRECTIVA HA DE PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL. G - CELEBRAR Y EJECUTAR POR SI SOLO TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, QUE NO SEAN COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA JUNTA DIRECTIVA Y CUYA CUANTIA NO EXCEDA LIMITE DE CUATRO MIL (4.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. PARA LA CELEBRACION DE ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTIA EXCEDA ESTE LIMITE -- SE REQUERIRA LA PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. H. RECIBIR DINERO EN MUTUO SIN LIMITACION CUANDO SEA NECESARIO PARA LA SOCIEDAD. -I) EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE O DELEGUEN LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA QUE CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA; AUTORIZAR AL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD PARA CELEBRAR - ACTOS Y CONTRATOS CUYOS VALORES EXCEDAN DE CUATRO MIL (4.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. EL PRESIDENTE PODRA RECIBIR DINERO EN MUTUO SIN NINGUNA LIMITACION. EL REPRESENTANTE LEGAL ESPECIAL REEMPLAZARA AL PRESIDENTE ASI COMO A LOS SUPLENTES GENERALES DEL PRESIDENTE EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ARBITRALES O ADMINISTRATIVOS EN LOS CUALES PARTICIPE LA SOCIEDAD, PARA LO CUAL CONTARA CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: A. REPRESENTAR A CONSTRUCTORA BOLIVAR S EN LOS PROCESOS JUDICIALES O ARBITRALES EN QUE ESTA OBRE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD EN QUE HAYA SIDO VINCULADA A ALGUN PROCESO CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD ; B. REPRESENTAR A LA

DILIGENCIA DE AUTE... Cámara de Comercio de Bogotá, Secretaría del Circuito de Bogotá D.C.

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

2 DE MAYO DE 2008 HORA 16:28:42

01C20050217608ELH0430 HOJA 005

* * * \

AVELLANEDA NAVAS LEONARDO
PRIMER SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL C.C.00002943786
MANZANO VASQUEZ JOSE CICERON C.C.00005810749

CERTIFICA :

FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.AN 05277 DEL 25 DE ABRIL DE 1.985, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INSCRITA EN ESTACAMARA DE COMERCIO EL 14 DE MAYO DE 1985, BAJO EL NO. 169.928 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA SOCIEDAD.

CERTIFICA :

QUE POR RESOLUCION NO. 320-2551 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1997, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1997, BAJO EL NO. 603.969 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO LA EMISION DE 7.000 BONOS ORDINARIOS DE UN VALOR NOMINAL DE UN MILLON DE PESOS ($1.000.000.00) CADA UNO.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 320-2047 DEL 28 DE OCTUBRE DE 1996, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 04 DE FEBRERO DE 2000, BAJO EL NO. 714782 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO LA EMISION DE 4.000 BONOS ORDINARIOS DE UN VALOR NOMINAL DE UN MILLON DE PESOS ($1.000.000.00) CADA UNO.

CERTIFICA :

QUE POR RESOLUCION NO. 320-003708 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITO EL 09 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 1025411 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES AUTORIZO A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA PARA LLEVAR A CABO LA EMISION PRIVADA DE BONOS ORDINARIOS POR UN MONTO HASTA DE SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($6.500.000.000)

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 108 NO. 45-30
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CLL 108 NO. 45-30
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : cvargas@constructorabolivar.com

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2003 INSCRITO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00908299 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ: - SOCIEDADES BOLIVAR S A DOMICILIO: BOGOTA D.C. QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

****
****
****
****

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

2 DE MAYO DE 2008 HORA 16:28:42

01C2005021760 8ELH0430 HOJA : 0004

* *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA EL AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaría Veintinueve Bogotá, D.C. PATRICIA TELLEZ LOMBANA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE BOGOTA
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuvo a la vista de 200
Bogotá, D.C.
04 JUL 2008
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
Notaria 29

REPUBLICA DE COLOMBIA IRMA CRISTINA RIAÑO VARGAS NOTARIA 72 (E) Notaría Setenta y Dos Bogotá, D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuvo a la vista
Bogotá, D.C.
28 FEB 2009
IRMA CRISTINA RIAÑO VARGAS
NOTARIA 72 (E)

*** NO ES VALIDO POR ESTA CARA ***

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

29 DE ABRIL DE 2008 HORA 16:57:33

01R04042912208CNP0429 HOJA : 001

* * * *

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **
VALOR :$21,500,000,000.00
NO. DE ACCIONES:21,500,000.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR :$17,860,494,000.00
NO. DE ACCIONES:17,860,494.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **
VALOR :$17,860,494,000.00
NO. DE ACCIONES:17,860,494.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **
QUE POR ACTA NO. 0000012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE MARZO DE 2002 , INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00843345 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
FORERO FONSECA EFRAIN ENRIQUE	C.C.00079141306
SEGUNDO RENGLON	
ARANGO URIBE CARLOS GUILLERMO	C.C.00008315767

QUE POR ACTA NO. 0000014 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE MARZO DE 2003 , INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00908391 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
SUAREZ ESPARRAGOZA JAVIER JOSE	C.C.00080418827

QUE POR ACTA NO. 0000012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE MARZO DE 2002 , INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00843345 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	
POSADA SAMPER MIGUEL	C.C.00019050392
QUINTO RENGLON	
MARTINEZ LEMA OLGA LUCIA	C.C.00021068412

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **
QUE POR ACTA NO. 0000012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE MARZO DE 2002 , INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00843345 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
DIAZ ARDILA JUAN MANUEL	C.C.00013813880
SEGUNDO RENGLON	
CARVAJAL BONNET ALVARO	C.C.00017132425

QUE POR ACTA NO. 0000023 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE ABRIL DE 2007 , INSCRITA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01161070 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
URIBE TORRES PEDRO ALEJANDRO	C.C.00079519824

QUE POR ACTA NO. 0000012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE MARZO DE 2002 , INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00843345 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	

04 JUL 2008
28 FEB 2009
DILIGENCIA DE AUTENTI
LA NOTARIA DOCE DEL CIRCULO DE BOGOTA
REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaria
Bogotá D.C.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

29 DE ABRIL DE 2008 HORA 16:57:33

01R04042912208CNP0429 HOJA : 002

* *

GALVIS SEGURA MARIA DEL PILAR C.C.00035469189

QUINTO RENGLON

HOLGUIN FETTY ROBERTO C.C.00019138625

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000005 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 1995 , INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 1995 BAJO EL NUMERO 00500938 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL KPMG LTDA	N.I.T.08600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000000 DE REVISOR FISCAL DEL 6 DE JULIO DE 2006 , INSCRITA EL 18 DE JULIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01067434 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL TAMAYO ARDILA ANDREA CAROLINA	C.C.00052703546

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 29 DE ABRIL DE 2008 , INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01210700 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE TORRES RAMIREZ CARLOS FERNANDO	C.C.00080500[illegible]

CERTIFICA :

QUE MEDIANTE CONTRATO DE REPRESENTACION DE TENEDORES DE TITULOS CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S A Y FIDUCIARIA UNION S.A. SUSCRITO EL 14 DE JULIO DE 2000, INSCRITO EL 05 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 767331 DEL LIBRO IX, SE NOMBRO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE TITULOS EN LA EMISION DE TITULOS ORDINARIOS POR CUANTIA DE $ 55.500.000.000 A LA FIDUCIARIA DAVIVIENDA.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO 68B-31 PSO 5
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : AV EL DORADO NO 68B-31 PSO 5
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : ccabra@davivienda.com

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA D.C. DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2003 , INSCRITO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00908293 DEL LIBRO IX , COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ
SOCIEDADES BOLIVAR S A
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE [illegible] RESPECTO DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA :

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
NOTARIA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
El anterior documento es fotocopia similar que tuvo a la vista
Bogotá D.C. 28 FEB. 2008

IRMA CRISTINA RIAÑO VARGAS
NOTARIA Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE BOGOTA
presenta fotocopia
para efectos de tuvo a la vista
Bogotá D.C. 04 JUL 2008

PATRICIA [illegible] LOMBANA
Notaria 29

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaria
Veintinueve
Bogotá D.C.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 3,200.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

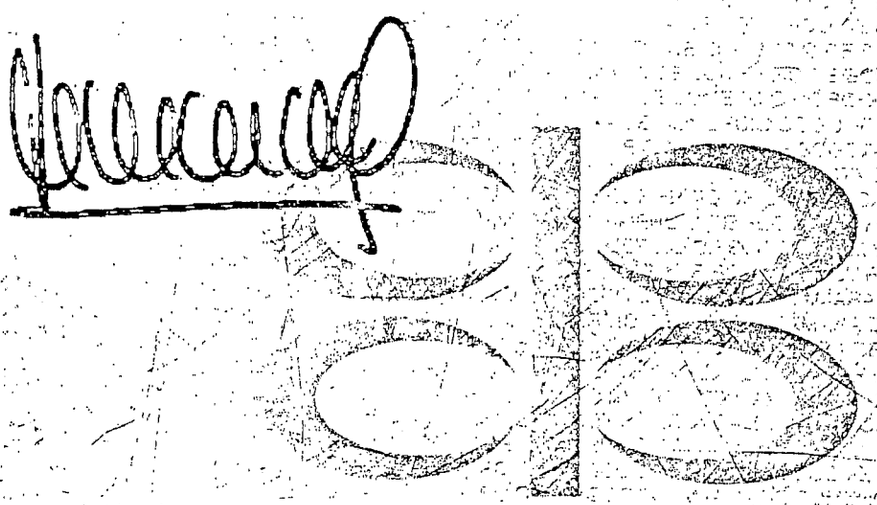

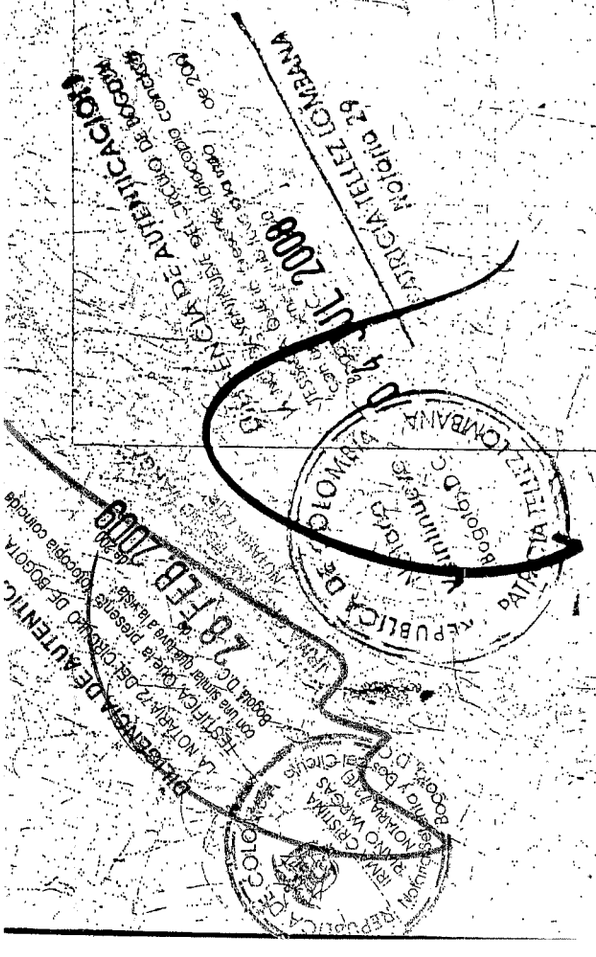

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y en especial de la prevista en el numeral 6º del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución Superintendencia Financiera de Colombia Sur0236 del 03 de Febrero de 2006 emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado Entidad Sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Publica No 7940 Diciembre 14 de 1992 de la Notaria 18 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA) bajo la denominación FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

Escritura Publica No 7940 Diciembre 14 de 1992 de la notaria 18 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA) la sociedad durara por el termino de cincuenta (50) años contados desde la fecha en que fuere autorizada

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolucion S.B. 1541 Diciembre 30 de 1992

REPRESENTACION LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente que será su Representante Legal, elegido por la Junta Directiva y dos suplentes, que lo remplazarán en sus faltas temporales o absolutas. El tercer suplente representará a la compañía exclusivamente en todas aquellas diligencias judiciales dentro de los procesos que cursen en el país, sea como demandada o demandante, así como en las actuaciones administrativas ante cualquier entidad, serán elegidos por la Junta Directiva. (E. P. 6145 de 4 de diciembre de 1996 Not. 12 de Bta.) **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** Funciones del Presidente. El Presidente será el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la dirección administrativa de la misma dentro de las normas legales estatutarias y reglamentarias y dentro de las que adopte la asamblea general y la junta directiva. Corresponde al presidente como quien haga sus veces: a) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva; b) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para representar la sociedad en determinados actos; c) Nombrar y remover todos los empleados de la sociedad cuyo nombramiento no corresponda a otro organismo de la misma; d) Dirigir y controlar personalmente a todos los empleados; e) Presentar anualmente a la asamblea general con mas de quince (15) días hábiles por lo menos de anticipación a la proxima reunión ordinaria y a la junta directiva todos los informes que ellas le exijan sobre la marcha de la sociedad y elaborar los proyectos de cuentas, balance y distribución de utilidades que la junta directiva ha de presentar a la asamblea general; f) Celebrar y ejecutar por si solo todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social que no requieran autorización por parte de la junta directiva; g) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualquiera de los patrimonio fideicomitidos,

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

NO 10831

NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO

S Carlos Guillermo Arango Uribe | CC 8315767 | Primer Suplente del Presidente
F Fecha de inicio del cargo: 27/12/1993

S Clara Inés Gómez Durán | CC 39694574 | Segundo Suplente del Presidente
F Fecha de inicio del cargo: 10/07/2002

S Thaisa Aurora Carolina Cabra Torres | CC 52046882 | Tercer Suplente del Presidente
F Fecha de inicio del cargo: 17/05/2007

Bogotá D.C. Junes 28 de abril de 2008

C CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
S SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE BOGOTA
DA FE: Que la presente fotocopia coincide
Bogotá D.C. 24 JUL 2009 de 200

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
Notaria 29

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaria Veintinueve
Bogotá, D.C.
PATRICIA TELLEZ LOMBANA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuve a la vista.
Bogotá D.C. 28 FEB. 2009 de 200
CRISTINA RIANO VARGAS
NOTARIA 72 (E)

IRMA CRISTINA RIANO VARGAS
NOTARIA SETENTA Y DOS (E)
BOGOTA, D.C.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2006

escrituras de hipoteca debidamente registradas. **QUINTO:** Efectúen y adelanten ante las Cajas de Compensación Familiar, Fondos de Pensiones y Cesantías, entidades del sector financiero, cooperativo, y en general ante todo tipo de personas naturales o jurídicas del sector público o privado, todas las gestiones requeridas para obtener el pago de sumas de dinero, correspondientes al precio de los inmuebles que conforman los proyectos de construcción desarrollados sobre los lotes de terreno de propiedad de LOS FIDEICOMISOS, por concepto de subsidio familiar de vivienda, cesantías, depósitos en cuentas de ahorro programado, créditos, etc. Para tales efectos los apoderados cuentan con amplias facultades para suscribir y radicar toda la documentación que se requiera ante dichas entidades, reclamar sumas y valores, solicitar información y en general para realizar todas las demás gestiones que sean convenientes o necesarias para llevar a cabo el encargo que por el presente instrumento se les confía. **SEXTO:** acepten para LOS FIDEICOMISOS la constitución de garantías por parte de los compradores de las unidades de vivienda, tales como, hipotecas, prendas, etc.

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaría Veintinueve Bogotá, D.C. PATRICIA TELLEZ LOMBANA

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leído que fue el presente instrumento por el compareciente y advertido de la formalidad de su registro dentro del término legal lo aprueba en todas sus partes y en señal de asentimiento lo firma junto conmigo el Notario que AUTENTICA Y DA FE. El presente instrumento se extiende y firma en la hoja notarial número: AA- 28674030 AA- 28674031 AA- 28674032

DERECHOS NOTARIALES $ 16 FEB. 2009

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

RESOLUCION 8850 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2007 - - - - - - - -

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS : $39.630.oo - - - - - - - - - -

IVA: $19.571.oo -

SUPERINTENDENCIA : $3.300.oo - - - - - - - - - - - - - - - - -

RETENCION EN LA FUENTE : $ 0 - - - - - - - - - - - - - - - - -

IMPUESTO DE TIMBRE : $ 0 - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ANA CRISTINA PARDO OCHOA

C.C. No. 42 747.650

FERNANDO HINESTROSA REY

C.C. No. 79.141.253 DE USAQUEN

PATRICIA TELLEZ LOMBANA

NOTARIO VEINTINUEVE (29)

No 10831

REPUBLICA DE COLOMBIA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

Verificado el contenido de esta copia

Bogotá D.C.

28 FEB 2008

SD

№1750

ES OCTAVA COPIA TOTAL EN REPRODUCCIÓN MECANICA DE SU ORIGINAL, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10831 DE FECHA 4.07.08 QUE SE EXPIDE EN 12 HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO. DECRETO 2148 DE 1.983.

SE EXPIDE EN BOGOTA DISTRITO CAPITAL A LOS

16 OCT. 2008

CON DESTINO A:

EL INTERESADO.

NURY STELLA CASTRO DE AGUDELO
SECRETARIA DELEGADA DECRETO 1634 DE 1989
NOMBRADA POR RESOLUCION 501 SEPTIEMBRE DE 1.997

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C
DESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuvo a la vista
Bogotá D.C
28 FEB. 2009
IRMA CRISTINA RIAÑO VARGAS
NOTARIA 72 (E)

18

CONVALIDA MATRICOLA

CONVALIDA ESAME

CONVALIDA TIROCINIO

CONVALIDA TESI

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

№ 1750

CERTIFICADO Nro. 167/09

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTINUEVE (29) BOGOTA D. C.

CERTIFICA:

Que mediante escritura **diez mil ochocientos treinta y uno (10831)** del **cuatro (4)** de **julio de dos mil ocho (2008),** otorgada en esta notaria se otorgó **PODER GENERAL, de: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S. A. Nit. 800182281-5,** representada por Presidente **FERNANDO HINESTROSA REY, cc 79.141.253 Usaquen,** a: - **MARIA LICCY GRANJA DE FERNANDEZ DE CASTRO,** cc. 39.026.966 de Ciénaga (Magdalena) y a – **ESTEBAN VALENCIA GIRALDO,** cc 79.399.758 de Bogotá, en los términos de la escritura antes citada, para efectos de verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar copia pertinente.

Que verificado el original de la presente escritura **NO APARECE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL,** por lo tanto se encuentra **VIGENTE.**

Vigencia **diecisiete (17)** expedida a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil nueve (2009) a las 4:00 p.m.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 – BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 29 DANIEL R. PALACIOS RUBIO

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuvo a la vista
Bogotá, D.C. 28 FEB. 2009
IRMA CRISTINA RIANO VARGAS
NOTARIA 72 (E)

IRMA CRISTINA RIANO VARGAS NOTARIA 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA PATRICIA FELIZ LOMBANA NOTARIA 72 Notaria Setenta y Dos Bogotá D.C.

ESPACIO EN BLANCO

52

No 1750

01

7655815655

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

15 DE ENERO DE 2009 HORA 11:59:50

01N050115076 HOJA : 1 DE 5

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA BOLIVAR BOGOTA S A PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COM
CONSTRUCTORA
SIGLA : CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.
N.I.T. : 860513493-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00191858 DEL 14 DE JUNIO DE 1983

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 134 NO 72 31
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
CBOLIVAR@CONSTRUCTORABOLIVAR.COM
DIRECCION COMERCIAL : CLL 134 NO 72 31
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL :
CBOLIVAR@CONSTRUCTORABOLIVAR.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1369, NOTARIA 29 BOGOTA, DEL - 27 DE ABRIL DE 1.983, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 1.983, BAJO EL NO. 134489 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA --- "CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A".

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO.11.136 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 6 DE - DICIEMBRE DE 1.993, INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1.993 BAJO EL NO.430.318 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD MODIFICO SU NOMBRE POR EL DE CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO " CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A."

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO.5660 DE LA NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 27 DE JUNIO DE 1.994, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 1.994 BAJO EL NO. 453804 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE " CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A." POR EL DE" CONSTRUCTORA BOLIVAR BOGOTA S.A." PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO " CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.".

REPUBLICA DE COLOMBIA PATRICIA IBAÑEZ LOMBANA NOTARIA 72 Notaria Setenta y Dos Bogotá D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
CERTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con el documento que tuvo a la vista
13 FEB 2009
IRMA CRISTINA RIAÑO VARGAS
NOTARIA 72 (E)

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
8283	17-XII-1.984	29 BTA	4-III-1.985-166.435
9677	18-XI- 1.985	29 BTA	6-XII-1.985-181.597
358	30-I - 1.986	29 BTA	3-II- 1.986-184.540
9687	28-X- 1.988	29 BTA	8-XI- 1.988-249.652
347	25- I- 1.989	29 BTA	13-II- 1.989-257.338
9311	9- XI- 1.990	29 BTA	16-XI- 1.990-310.320
4985	12- VII-1.991	29 BTA	2-VIII-1.991-334.843
8583	1- XI- 1.991	29 BTA	25- XI- 1.991-346.783
10425	4-XI- 1.992	29 BTA	7-XII- 1.992-388.327
2203	12-III- 1.993	29 BTA	15-III- 1.993-399.192
11136	6-XII- 1.993	29 BTA	13-XII- 1.993-430.318
5660	27-VI-1.994	29-STAFE BTA	5-VII-94 NO.453804
3620	3-V-1.995	29 STAFE BTA	8-V-1.995 NO.491.302
8446	30-VIII-1996	29 STAFE BTA	09-IX-1996 NO.553.999
9564	30- IX- 1996	29 STAFE BTA	1- X- 1996 NO.557.160

CERTIFICA:

0004350 1997/05/09	00029 BOGOTA D.C.	00585484 1997/05/21
0003967 1998/04/16	00029 BOGOTA D.C.	00630769 1998/04/22
0005625 2008/04/11	00029 BOGOTA D.C.	01207605 2008/04/21
0002889 1999/04/28	00029 BOGOTA D.C.	00678628 1999/05/04
0002240 2000/04/25	00029 BOGOTA D.C.	00730490 2000/05/26

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 27 DE ABRIL DE 2033 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 1- LA ADQUISICION DE BIENES RAICES A TITULO GRATUITO U ONEROSO, CON EL FIN DE MEJORARLOS, FRACCIONARLOS, CONSTRUIRLOS, URBANIZARLOS Y ENAJENARLOS A CUALQUIER TITULO. 2 .- LA PROMOCION DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, DE CONSTRUCCION Y DE URBANIZACION DE INMUEBLES, TURISTICOS, HOTELEROS, RECREACIONALES, Y LA EJECUCION, ADMINISTRACION Y VENTA DE PROYECTOS DE IGUAL NATURALEZA POR CUENTA PROPIA, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ESTOS. 3 .- LA GERENCIA Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS INMOBILIARIOS. 4 .- LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACION COMERCIAL EN NEGOCIOS DE PROPIEDAD RAIZ. 5 .- LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PERITACION, AVALUOS, INVESTIGACION DE MERCADOS Y DE ASESORIA ECONOMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, TECNICA, COMERCIAL Y LEGAL EN TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA; ASI COMO EL ESTUDIO, LA PLANEACION Y LA DIRECCION DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, YA SEAN EDIFICACIONES FAMILIARES, INDUSTRIALES O COMERCIALES. 6 .- LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE EDIFICACIONES Y DE URBANIZACION DE TERRENOS, EN INMUEBLES PROPIOS O DE TERCEROS. 7 .- LA COMPRA Y VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION. 8 .- LA ADMINISTRACION DE PROPIEDAD RAIZ. 9.- LA PROMOCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDADES,

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia es
con una similar que vuse a la vista
Bogota D.C.
28 FEB 2009
de 200
NOTARIA 72 BOGOTA D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA
Diligencia Suscrita Ante Esta Notaria
Bogota, D.C.
IRMA CRISTINA RAMIREZ RAMIREZ
NOTARIA 72 BOGOTA D.C.

ASOCIACIONES, CORPORACIONES, FUNDACIONES, Y LA VINCULACION A EMPRESAS Y ENTIDADES YA CONSTITUIDAS, QUE TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACION DE NEGOCIOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA INDUSTRIA INMOBILIARIA, DE LA CONSTRUCCION, TURISTICA, RECREACIONAL U HOTELERA, O QUE TENGAN POR OBJETO LA ADMINISTRACION U OPERACION DE TALES NEGOCIOS BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS O MODALIDADES PREVISTAS. 10.- LA COMPRA Y LA VENTA DE ACCIONES, DERECHOS DE PARTICIPACION O CUOTAS SOCIALES, DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES O CORPORACIONES. PARA LA CABAL REALIZACION DE SU OBJETO LA COMPAÑIA PODRA ADQUIRIR, GRAVAR, LIMITAR O DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES CORPORALES O INCORPORALES; ADQUIRIR POSEER, EXPLOTAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES CON EL CARACTER DE ACTIVOS FIJOS O MOVIBLES; TOMAR DINERO EN MUTUO Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN ADQUIRIR LOS FONDOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS; Y EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS, SEAN DE CARACTER CIVIL O MERCANTIL, QUE GUARDEN RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTICULO, Y TODOS LOS DEMAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑIA .- PARAGRAFO: LA SOCIEDAD PODRA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, YA SEA MEDIANTE LA CONSTITUCION DE HIPOTECA O PRENDAS SOBRE SUS BIENES, O SUSCRIBIENDO TITULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO; SIEMPRE Y CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBE DICHA OPERACION.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :$25,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES:2,500,000,000.00
VALOR NOMINAL :$10.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :$23,479,468,240.00
NO. DE ACCIONES:2,347,946,824.00
VALOR NOMINAL :$10.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :$23,479,468,240.00
NO. DE ACCIONES:2,347,946,824.00
VALOR NOMINAL :$10.00

REPUBLICA DE COLOMBIA
IRMA CRISTINA RIAÑO VARGAS
NOTARIA 72 (E)
Notaría Setenta y Dos del Círculo
Bogotá, D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia es igual
con una similar que tuvo a la vista
Bogotá, D.C.
28 FEB. 2009
NOTARIA 72 (E)

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000038 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2005 , INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01018785 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CORTES KOTAL MIGUEL	C.C.00079148372
SEGUNDO RENGLON	
MARTINEZ MONTOYA INES	C.C.00024487389
TERCER RENGLON	
ECHEVERRY CONSTANZA	C.C.00024483001

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000038 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2005 , INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01018785 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
AFANADOR GARCES MAURICIO	C.C.00019359969
SEGUNDO RENGLON	
GUTIERREZ ARANZA ALIX	C.C.00041461721
TERCER RENGLON	
MENDOZA LUZ MILA TORRES DE	C.C.00041629888

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN PRESIDENTE , TRES (3) SUPLENTES GENERALES DEL PRESIDENTE Y UN SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000188 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE MARZO DE 2008 , INSCRITA EL 23 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01208330 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
ARANGO URIBE CARLOS GUILLERMO	C.C.00008315767
PRIMER SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE	
PARDO OCHOA ANA CRISTINA	C.C.00042747650
SEGUNDO SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE	
SIERRA GALINDO CARLOS ALFONSO	C.C.00019262328
TERCER SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE	
LONDOÑO OSORIO JUAN LUIS	C.C.00079295933
SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE	
ROVIRA IGUARAN JIMENA ISABEL	C.C.00039774750

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:A- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. B-CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, PARA REPRESENTAR LA SOCIEDAD EN DETERMINADOS ACTOS.- C- CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS SOCIALES, Y RESPONDER POR LOS MISMOS.--

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide
con una similar que tuvo a la Vista
Bogotá, D.C. 28 FEB 2009
REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaria Setenta y Dos del Circulo
IRMA CRISTINA PARRA VASQUEZ

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

01

76591567

No 1750

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

15 DE ENERO DE 2009 HORA 11:59:50

01N050115076 HOJA : 3 DE 5

****

D- NOMBRAR Y REMOVER A TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA A OTRO ORGANISMO DE LA MISMA. E- DIRIGIR Y CONTROLAR PERSONALMENTE A TODOS LOS EMPLEADOS A QUE SE REFIERE EL ORDINAL ANTERIOR. F PRESENTAR ANUALMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL UNA MEMORIA SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y PRESENTAR A LA SAMBLEA Y A LA JUNTA DIRECTIVA TODOS LOS INFORMES QUE ELLAS LE EXIJAN SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y ELABORAR LOS PROYECTOS DE CUENTAS, BALANCES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES QUE LA JUNTA DIRECTIVA HA DE PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL. G - CELEBRAR Y EJECUTAR POR SI SOLO TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, QUE NO SEAN COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA JUNTA DIRECTIVA Y CUYA CUANTIA NO EXCEDA LIMITE DE CUATRO MIL (4.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. PARA LA CELEBRACION DE ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTIA EXCEDA ESTE LIMITE -- SE REQUERIRA LA PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. H. RECIBIR DINERO EN MUTUO SIN LIMITACION CUANDO SEA NECESARIO PARA LA SOCIEDAD. -I) EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE O DE LEGUEN LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA: AUTORIZAR AL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD PARA CELEBRAR - ACTOS Y CONTRATOS CUYOS VALORES EXCEDAN DE CUATRO MIL (4.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. EL PRESIDENTE PODRA RECIBIR DINERO EN MUTUO SIN NINGUNA LIMITACION. EL REPRESENTANTE LEGAL ESPECIAL REEMPLAZARA AL PRESIDENTE ASI COMO A LOS SUPLENTES GENERALES DEL PRESIDENTE EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ARBITRALES O ADMINISTRATIVOS EN LOS CUALES PARTICIPE LA SOCIEDAD, PARA LO CUAL CONTARA CON LAS SIGUIENTES FACULTADES : A. REPRESENTAR A CONSTRUCTORA BOLIVAR S A EN LOS PROCESOS JUDICIALES O ARBITRALES EN QUE ESTA OBRE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD EN QUE HAYA SIDO VINCULADA A ALGUN PROCESO CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES TALES PROCESOS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD ; B. REPRESENTAR SOCIEDAD EN LAS ACTUACIONES EXTRAJUDICIALES EN INVESTIGACIONES O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y EN LAS INVESTIGACIONES, ACTUACIONES Y PROCESOS DE CARACTER POLICIVO QUE SE INICIEN CONTRA LA SOCIEDAD O QUE ESTA INICIE CONTRA TERCEROS DERIVADOS DE CUALQUIER RECLAMACION, PRETENSION, QUEJA, QUERELLA SOLICITUD DE CONCILIACION O TRANSACCION O SIMILARES, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR,

REPUBLICA DE COLOMBIA
PATRICIA TELLEZ LOZANO
NOTARIA 72
Notaria Setenta y Dos
Bogotá D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C
TESTIFICA que se presentó fotocopia coincide
con el original que tuvo a la vista
en Bogotá D.C.
16 FEB 2009
CRISTINA RIAÑO VARGAS
NOTARIA 72

DESISTIR Y EN GENERAL PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1838 DEL 28 DE FEBRERO DE 2006, DE LA NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. INSCRITO EL 02 DE MARZO DE 2006 BAJO EL NO. 10400 DEL LIBRO V, CARLOS ARANGO URIBE, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE ESTA CIUDAD IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 8.315.767 EXPEDIDA EN MEDELLIN, QUIEN ACTUA EN SU CONDICION DE SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE Y EN CONSECUENCIA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S A, PERSONA JURIDICA DOMICILIADA EN BOGOTA, CALIDAD QUE ACREDITA EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO Y MANIFESTO QUE CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JIMENA ISABEL ROVIRA IGUARAN MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA Y RESIDENTE EN BOGOTA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 39.774.750 EXPEDIDA EN USAQUEN (BOGOTA, D .C .) CON TARJETA PROFESIONAL NO. 72452 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S. A. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO. ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACION CON CAPACIDAD PLENA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 101 DEL C.P.C. EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO CON EL DECRETO 2651 DE 1.991 Y LA LEY 446 DE 1.998. SEGUNDO. RESPONDER EN NOMBRE DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR SA., INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS CUALES HAYA SIDO CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO PREVIOS A UN JUICIO COMO DENTRO DE UNO YA EXISTENTE, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS INCLUIDAS LAS DE CONFESAR, CONCILIAR Y TRANSIGIR, ASI COMO SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR S .A ., TODOS LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LOS ARREGLOS A QUE SE HAYA LLEGADO CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EN DICHOS LITIGIOS, CONCILIACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y ACTUACIONES EN LA QUE CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., SEA PARTE ACTIVA O PASIVA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7108 DEL 02 DE MAYO DE 2008 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NO. 13792 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS ALFONSO SIERRA GALINDO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.262.328 DE BOGOTA D.C., QUIEN ACTUA COMO SEGUNDO SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE Y EN CONSECUENCIA COMOREPRESENTANTE LEGAL, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A NOHORA ELIZABETH ACOSTA IRREÑO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA Y RESIDENTE EN BOGOTA D .C ., IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52. 961. 187 DE BOGOTA D.C., CON TARJETA PROFESIONAL 155572 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO: ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACION CON CAPACIDAD PLENA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 101 DEL C.P. C. EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO CON EL DECRETO 2651 DE 1.991 Y LA LEY 446 DE 1. 998. SEGUNDO: RESPONDER EN NOMBRE DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR S. A.

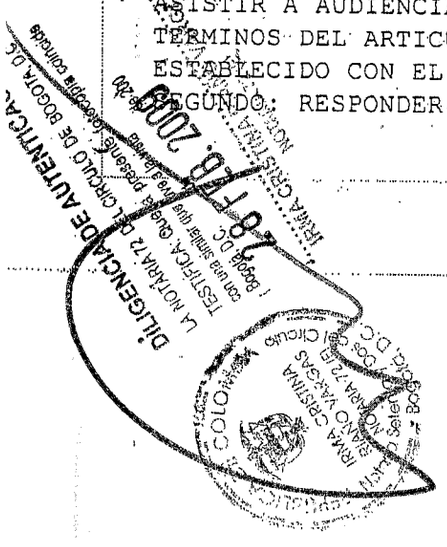

01

2765815568

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

15 DE ENERO DE 2009 HORA 11:59:50

01N050115076 HOJA : 4 DE 5

1750

****

INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS CUALES HAYA SIDO CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO PREVIOS A UN JUICIO COMO DENTRO DE UNO YA EXISTENTE, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS INCLUIDAS LAS DE CONFESAR, CONCILIAR Y TRANSIGIR ASI COMO SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. TODOS LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LOS ARREGLOS A QUE SE HAYA LLEGADO CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EN DICHOS LITIGIOS, CONCILIACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y ACTUACIONES EN QUE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. SEA PARTE ACTIVA O PASIVA. TERCERO: FIRMAR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA EN VIRTUD DE LAS CUALES SE PROMETERA TRANSFERIR A TERCEROS A TITULO DE COMPRAVENTA LOS INMUEBLES UBICADOS EN LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES DESARROLLADOS DIRECTAMENTE POR CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. CUARTO: FIRMAR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA EN VIRTUD DE LAS CUALES, CONSTRUCTORA BOLIVAR S. A. COMO APODERADA DE FIDEICOMISOS ADMINISTRADOS POR SOCIEDADES FIDUCIARIAS, PROMETERA TRANSFERIR A TERCEROS A TITULO DE COMPRAVENTA LOS INMUEBLES UBICADOS EN LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES DESARROLLADOS POR CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. EN CALIDAD DE FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR. QUINTO: SUSCRIBA LAS ACLARACIONES, ADICIONES, OTROSIS, RESCISIONES Y CUALQUIER OTRO TIPO DE MODIFICACIONES QUE SE DEBAN EFECTUAR EN RELACION CON LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000022 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 1995 , INSCRITA EL 12 DE JUNIO DE 1995 BAJO EL NUMERO 00496553 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
AVELLANEDA NAVAS LEONARDO	C.C.0000294378[illegible]
PRIMER SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL	
MANZANO VASQUEZ JOSE CICERON	C.C.0000[illegible]

CERTIFICA:

FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.AN 05277 DEL 25 DE ABRIL DE 1.985, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE MAYO DE 1985, BAJO EL NO. 160.928 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

NOTARIA DE COLOMBIA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. Notaria Setenta y Dos Bogotá, D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
AUTENTICA: Que la presente fotocopia coincide con un documento que tuve a la vista
FEB. 2009
NOTARIA 72 (E)

QUE POR RESOLUCION NO. 320-2551 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1997, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1997, BAJO EL NO. 603.969 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO LA EMISION DE 7.000 BONOS ORDINARIOS DE UN VALOR NOMINAL DE UN MILLON DE PESOS ($1.000.000.00) CADA UNO.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 320-2047 DEL 28 DE OCTUBRE DE 1996, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 04 DE FEBRERO DE 2000, BAJO EL NO. 714782 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO LA EMISION DE 4.000 BONOS ORDINARIOS DE UN VALOR NOMINAL DE UN MILLON DE PESOS ($1.000.000.00) CADA UNO.

CERTIFICA :

QUE POR RESOLUCION NO. 320-003708 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITO EL 09 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 1025411 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES AUTORIZO A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA PARA LLEVAR A CABO LA EMISION PRIVADA DE BONOS ORDINARIOS POR UN MONTO HASTA DE SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($6.500.000.000)

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2003 , INSCRITO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00908297 DEL LIBRO IX , COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- SOCIEDADES BOLIVAR S A

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

VALOR : $ 3,500

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia
con una similar que vuela a la vista
Bogotá D.C.
28 FEB. 2009

56

No 1750

01

76581569

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

15 DE ENERO DE 2009 HORA 11:59:50

01N050115076 HOJA : 5 DE 5

****

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaría Setenta y Dos del Círculo PATRICIA TELLEZ LOZANO NOTARIA 72 Bogotá, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA IRMA CRISTINA RIAÑO VARGAS NOTARIA 72 (E) Notaría Setenta y Dos del Círculo Bogotá, D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DA TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuvo a la vista
Bogotá, D.C. 28 FEB. 2009
IRMA CRISTINA RIAÑO VARGAS
NOTARIA 72 (E)

57

1750

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 7940 Diciembre 14 de 1992 de la notaria 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) bajo la denominación FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.F.C. 1709 Septiembre 28 de 2006. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos, consistente en la cesión de los negocios fiduciarios de la Fiduciaria Superior S.A. a la Fiduciaria Davivienda S.A.

Escritura Pública No 7940 Diciembre 14 de 1992 de la notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad durará por el término de cincuenta (50) años contados desde la fecha en que fuere autorizada.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 5413 Diciembre 30 de 1992

REPRESENTACION LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente que será su representante legal, elegido por la Junta Directiva y dos suplentes, que lo remplazarán en sus faltas temporales o absolutas. El tercer suplente representará a la compañía exclusivamente en todas aquellas diligencias judiciales dentro de los procesos que cursen en el país, sea como demandada o demandante, así como en las actuaciones administrativas ante cualquier entidad, serán elegidos por la Junta Directiva. (E. P. 6145 del 4 de diciembre de 1996, Not. 42 de Btá.). FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Funciones del presidente. El Presidente será el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la dirección administrativa de la misma dentro de las normas legales, estatutarias, reglamentarias y dentro de las que adopte la asamblea general y la junta directiva. Corresponde al presidente o a quien haga sus veces: a) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva; b) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para representar la sociedad en determinados actos; c) Nombrar y remover todos los empleados de la sociedad cuyo nombramiento no corresponda a otro organismo de la misma; d) Dirigir y controlar personalmente a todos los empleados; e) Presentar anualmente a la asamblea general con mas de quince (15) días hábiles por lo menos de anticipación a la próxima reunión ordinaria y a la junta directiva todos los informes que ellas le exijan sobre la marcha de la sociedad y elaborar los proyectos de cuentas, balance y distribución de utilidades que la junta directiva ha de presentar a la asamblea general; f) Celebrar y ejecutar por si solo todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social, que no requieran autorización por parte de la junta directiva; g) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualesquiera de los patrimonio fideicomitidos, pudiendo obrar libremente en cuento que tales medidas o negocios no excedan los limites fijados por el consejo de administración correspondiente a tal fideicomiso, si lo hubiere, o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos. h) Renunciar a la gestión de un determinado fideicomiso por parte de la sociedad, previa autorización de la junta directiva y con el cumplimiento de los requisitos legales señalados para el efecto; i) Practicar el inventario de los fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar; j) Proteger, administrar y defender los bienes de la sociedad y los patrimonios o bienes que se le hayan confiado, contra actos de terceros, del beneficiario y aun del mismo constituyente; k) Pedir instrucciones al Superintendente Bancario cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias; l) Dar cumplimiento a la finalidad o finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos, y procurar el mejor rendimiento de los bienes que integran los mismos; ll) Convocar a sesiones a los consejos de administración de los fideicomisos que se llegaren a crear por disposición de la junta directiva para determinado fideicomiso, tipo de fideicomiso o grupo de fideicomisos; m) Informar a la junta directiva de la compañía sobre la marcha de los fideicomisos; n) Tomar

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARIA SETENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. Presentación Personal Derechos $ 7.300 Decreto 1681 de 1996 Notaria 72

IRMA CRISTINA RIAÑO VARGAS NOTARIA 72 (E) Notaría Setenta y Dos del Círculo de Bogotá, D.C.

AGENCIA DE AUTENTICACIÓN NOTARIA SETENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. Autenticación Biométrica Decreto 1681 de 1996 Notaria 72 Bogotá D.C.

28 FEB. 2007

IRMA CRISTINA RIAÑO VARGAS NOTARIA 72 (E)

todas las medidas necesarias para la protección de los bienes fideicomitidos; n) Ejercer las demás funciones que le designen o le delegue la asamblea general o la junta directiva; ñ) Informar a los accionistas o miembros de junta directiva el sentido de la decisión tomada a través de comunicación escrita de los accionistas o de los miembros de junta directiva según el caso, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en que se exprese el voto, en los casos previstos en los parágrafos de los artículos décimo tercer y vigésimo primero. o) Suscribir las actas junto con el secretario, en el caso de reuniones no presénciales de asamblea y junta directiva, las cuales deberán elaborarse y a sentarse en el libro respectivo, dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en que concluyo el acuerdo. p) Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social. q) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias. r) Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisoría fiscal. s) Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad. t) Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada. u) Dar un trato equitativo a todos los socios y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos. v) Abstenerse de participar por si o por interpuesta persona en intereses personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la asamblea de accionistas. x) Ordenar las creación o clausura de sucursales o agencias de la sociedad. Corresponde a la junta directiva : autorizar de manera general, o particular cuando así lo demanden las circunstancias, al presidente de la sociedad o a sus suplentes para que realice las donaciones en dinero o en especie que considere necesarias.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Fernando Hinestrosa Rey Fecha de inicio del cargo: 17/05/2007	CC - 79141253	Presidente
Carlos Guillermo Arango Uribe Fecha de inicio del cargo: 27/12/1993	CC - 8315767	Primer Suplente del Presidente
Thaisa Aurora Carolina Cabra Torres Fecha de inicio del cargo: 08/09/2008	CC - 52046882	Segundo Suplente del Presidente
Clara Inés Gómez Durán Fecha de inicio del cargo: 08/09/2008	CC - 39694574	Tercer Suplente del Presidente

Bogotá D.C., jueves 15 de enero de 2009

MARÍA DEL PILAR BOBADILLA BOBADILLA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
NOTARIA 72 BOGOTA D.C.
LA NOTARIA CERTIFICA: Que la presente fotocopia es tomada de un documento que se le presentó
29 ENE. 2009

"01"

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

17 DE DICIEMBRE DE 2008 HORA 08:58:05

03C36121702108DG 1204 HOJA : 001

* *

58

1750

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.
N.I.T. : 800182281-5
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00527215

CERTIFICA :

ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
7.940	14-XII-1.992	18-STA.FE DE BTA.	18-XII-1.992-NO.389.658
1.357	8- III-1993	18 STAFE BTA	24- III-1.993 NO.400.233
6.145	4-XII--1996	42 STAFE BTA	29--IV--1.997 NO.582.748
0000700	2003/02/18	00018 BOGOTA D.C.	00867932 2003/02/
0004575	2005/05/26	00018 BOGOTA D.C.	01018896 2005/
0002201	1998/05/29	00035 BOGOTA D.C.	00638473 1998/
	2000/06/30	10000 BOGOTA D.C.	00738868 2000/
0000665	2001/03/30	00035 BOGOTA D.C.	00772713 2001/
	2003/11/18	10000 BOGOTA D.C.	00908016 2003/
0000000	2006/06/15	10002 BOGOTA D.C.	01065654 2006/07/

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO EXCLUSIVO LA REALIZACION DE TODAS LAS OPERACIONES QUE LAS LEYES LE PERMITAN REALIZAR A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS Y ESPECIALMENTE LAS CONTENIDAS EN EL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EN EL TITULO XI DEL LIBRO CUARTO DEL CODIGO DE COMERCIO, EN LAS DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y EN TODAS AQUELLAS QUE LAS AMPLIEN, MODIFIQUEN O SUSTITUYAN. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑIA PODRA REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES QUE TIENDAN O FACILITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FINALIDADES PROPIAS O CONEXAS, DE LA ACTIVIDAD FIDUCIARIA O SE RELACIONEN CON ESTA COMO LA REALIZACION DE DONACIONES EN DINERO O EN ESPECIE EN LAS CONDICIONES QUE EN SU MOMENTO SEAN AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD AL PRESIDENTE O A SUS SUPLENTES Y RATIFICADAS POR PARTE DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :$21,500,000,000.00
NO. DE ACCIONES:21,500,000.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :$17,860,494,000.00

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuvo a la vista
Bogotá, D.C. 28 FEB. 2009
IRMA CRISTINA RIAÑO VARGAS
NOTARIA 72 (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA
IRMA CRISTINA RIAÑO VARGAS
NOTARIA 72 (E)
Notaría Setenta y Dos del Círculo
Bogotá, D.C.

NO. DE ACCIONES:17,860,494.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :$17,860,494,000.00
NO. DE ACCIONES:17,860,494.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000024 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE MARZO DE 2008 , INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01213992 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
FORERO FONSECA EFRAIN ENRIQUE	C.C.00079141306
SEGUNDO RENGLON	
ARANGO URIBE CARLOS GUILLERMO	C.C.00008315767
TERCER RENGLON	
SUAREZ ESPARRAGOZA JAVIER JOSE	C.C.00080418827
CUARTO RENGLON	
POSADA SAMPER MIGUEL	C.C.00019050392
QUINTO RENGLON	
MARTINEZ LEMA OLGA LUCIA	C.C.00021068412

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000024 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE MARZO DE 2008 , INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01213992 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
PEREZ BERMUDEZ MARITZA	C.C.00039687879
SEGUNDO RENGLON	
CARVAJAL BONNET ALVARO	C.C.00017132425
TERCER RENGLON	
MENA CARDONA MARIA CLAUDIA	C.C.00031468596
CUARTO RENGLON	
ALBAN SALDARRIAGA CAMILO	C.C.00019385661
QUINTO RENGLON	
GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C.00039694574

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000005 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 1995 , INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 1995 BAJO EL NUMERO 00500938 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
KPMG LTDA	N.I.T.08600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000000 DE REVISOR FISCAL DEL 6 DE JULIO DE 2006 , INSCRITA EL 18 DE JULIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01067434 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
TAMAYO ARDILA ANDREA CAROLINA	C.C.00052703546

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 29 DE ABRIL DE 2008 , INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01210170 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
TORRES RAMIREZ CARLOS FERNANDO	C.C.00080500628

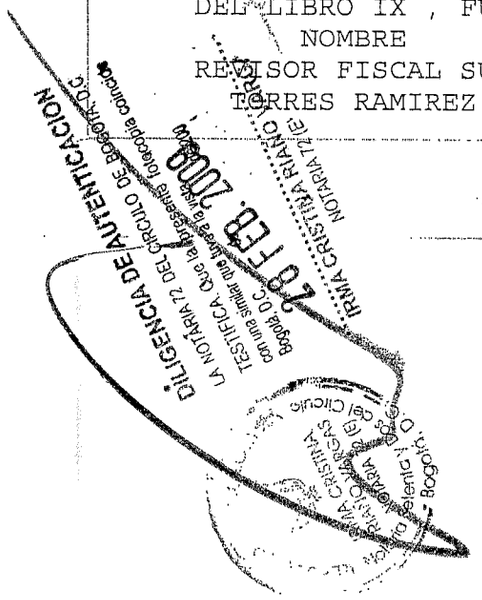

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

17 DE DICIEMBRE DE 2008 HORA 08:58:06

03C36121702108DG 1204 HOJA : 002

* *

CERTIFICA :

QUE MEDIANTE CONTRATO DE REPRESENTACION DE TENEDORES DE TITULOS CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S A Y FIDUCIARIA UNION S.A., SUSCRITO EL 14 DE JULIO DE 2000, INSCRITO EL 05 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 767331 DEL LIBRO IX, SE NOMBRO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE TITULOS EN LA EMISION DE TITULOS ORDINARIOS POR CUANTIA DE $ 55. 500. 000. 000 A LA FIDUCIARIA DAVIVIENDA.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO 68B-31 PSO 5
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : AV EL DORADO NO 68B-31 PSO 5
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : ccabra@davivienda.com

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2003 , INSCRITO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00908293 DEL LIBRO IX , COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- SOCIEDADES BOLIVAR S A
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA EL AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

REPUBLICA DE COLOMBIA IRMA CRISTINA RIAÑO VARGAS NOTARIA 72 (E) Notaría Setenta y Dos del Círculo Bogotá, D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DA TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuvo a la vista
Bogotá, D.C. 28 FEB. 2009
IRMA CRISTINA RIAÑO VARGAS
NOTARIA 72 (E)

AA 2874135

1301 MIL TRESCIENTOS UNO

DE FECHA: 20 MAR 1996

CLASE DE ACTO : PODER ESPECIAL .-

OTORGANTES : CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA " DAVIVIENDA "

En la Ciudad de Santafé de Bogotá , Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca , República de Colombia, a los Veinte (20) días del mes de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Seis (1,996) el suscrito JOSE-MANUEL DEL GORDO FERNANDEZ DE CASTRO , Notario Dieciocho (18) Encargado del Círculo de Santafé de Bogotá , da fé que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quienes la otorgan :-

Compareció RICARDO JOSE GARCIA-HERREROS RAMIREZ, varón mayor de edad, vecino de la ciudad de Santafé de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.229.307 expedida en Cúcuta (Norte de Santander) y Libreta Militar No. D-175540 Distrito Militar No. 35 en calidad de Representante Legal de la CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Santafé de Bogotá D.C., que se anexa con la presente escritura pública para su protocolización, confiero poder especial, amplio y suficiente a JAIME ENRIQUE RAYONA CHONA identificado con cédula de ciudadanía 88.136.297 de Ocaña Norte de Santander y Libreta Militar No E-300304 D.M. No. 37, quien podrá actuar para que en mi nombre y representación acepte las escrituras públicas de hipoteca que se constituyan a favor de la Corporación y para liberar y/o cancelar las hipotecas constituidas a favor de DAVIVIENDA en MAYOR EXTENSION.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
ANTE EL NOTARIO DE BOGOTA CUYO TITULAR
DILIGENCIA EL PRESENTE DOCUMENTO
ATESTIGUA QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL
COMUNA SIMILAR QUE HA SIDO PUESTA EN SU PRESENCIA
FEB. 2000
NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
MARIA CRISTINA RIAÑO VARGAS
NOTARIA 72 (E)

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

No obstante las facultades conferidas, el presente poder no podrá sustituirse salvo mi expresa autorización escrita.

Leído el presente instrumento por el otorgante y advertido de la formalidad del registro dentro del término legal, lo aprueba y firma de conformidad. El notario lo autoriza. El presente instrumento se otorga y firma en la hoja de papel notarial número AA-2874135.

DERECHOS $ 5.270.oo DECRETO 172/93

CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

RICARDO JOSE GARCIA-HERRERROS RAMIREZ

C.C.13.229.307 DE CUCUTA (NORTE DE SANTANDER)

L.M. D-175540 D.M. 35

EL NOTARIO DIECIOCHO(18)ENCARGADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 18
BOGOTA, D. E.

JOSE MANUEL DEL GORDO FERNANDEZ DE CASTRO

C.C.B. *01* *952234*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

PRINCIPAL

FECHA: DIA 28 MES 02 AÑO 96 HORA 10:36:58

01R080228066 PAGINA: 1

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE:

CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

NIT:860034313-7

DOMICILIO: SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO.566835

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 471 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE JUNIO DE 1.994, INSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 1.994, BAJO EL NO 53.090 DEL LIBRO VI, FUE NOMBRADO:

CARGO	NOMBRE	DOC. IDENTIFICACION
GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA	RICARDO GARCIA HERREROS	C.C. 13.229.307

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL:

CR. 7 NO. 31-70 P. 24

MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

SANTA FE DE BOGOTA, D.C. FECHA: DIA 28 MES 02 AÑO 96

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,

VALOR : $ 1360

NO CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE CENTRO

IRMA CRISTINA RIAÑO VARGAS
NOTARIA 72 (E)
Notaría Setenta y Dos de Bogotá D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
El suscrito Director del Archivo de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. hace constar que la presente fotocopia coincide con el documento que se le puso a la vista.
Bogotá D.C. 28 FEB. 2006
IRMA CRISTINA RIAÑO VARGAS
DIRECTOR ARCHIVO

- SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA -

DOSCIENTOS VEINTISIETE (227) COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (1301) DE FECHA (20) MARZO DE (1995) DE SU ORIGINAL CONFORME AL ARTICULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983.

QUE SE EXPIDE EN BOGOTA A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL OCHO (2008) EN DOS (2) FOLIOS UTILES.

LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE CON DESTINO A INTERESADO.

GONZALO ESPINEL QUINTANA
NOTARIO DIECIOCHO (18) DE BOGOTA (E)

EL SUSCRITO NOTARIO DIECIOCHO (E)

CERTIFICA QUE EL PRESENTE PODER NO CONTIENE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACIÓN O ACLARACIÓN ALGUNA Y SE ENCUENTRA VIGENTE CON LAS FACULTADES INHERENTES A EL. PARA CONSTANCIA SE FIRMA HOY ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL OCHO (2008).

GONZALO ESPINEL QUINTANA
NOTARIO DIECIOCHO (18) DE BOGOTA (E)

Decreto 1991 de Septiembre 16 de 1996.

IRMA CRISTINA RAMIO VARGAS
NOTARIA 72 E.

LA NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia
Bogotá, D.C. 20 FEB 2009
CERTIFICADO DE AUTENTICACIÓN

62

№ 1750

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia..

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaría BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 167 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a BANCO.. Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. 0468 Marzo 14 de 2006. , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. 1221 Julio 13 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero.

IRMA CRISTINA RIAÑO VARGAS NOTARIA 72 (E) Notaría Setenta y Dos del Círculo Bogotá, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. PARTE LIBRE DE COSTO

Con fundamento en el artículo 11 del Decreto 2150 de 1995 la presente fotocopia coincide con el documento que se tuvo a la vista. Bogotá, D.C. 28 FEB 2008

28 FEB 2008

IRMA CRISTINA RIAÑO VARGAS NOTARIA 72 (E)

protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 5145 Octubre 17 de 2003 de la notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la Escritura Pública 5145 del 17 de octubre de 2003, todo sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar.Sin embargo dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 Junio 10 de 1997

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, elegidos por la Junta Directiva quienes ejercerán la representación legal del Banco, según lo disponga la Junta Directiva (E.P. 5145 del 17 de octubre de 2003 de la Notaría 18 de Bogotá D. C.) FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes : a) representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) presentar mensualmente el balance de sociedad a la junta directiva ; d) hacer cumplir los estatutos y decisiones de la asamblea general y de la junta directiva; e) ejercer las funciones que le señalen la junta directiva o la asamblea de accionistas; f) convocar la asamblea y la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) mantener a la junta directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) constituir los apoderados especiales que requiera el i) tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este articulo delegar, previa autorización de la junta directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la asamblea general o a la junta directiva.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Olga Lucía Martínez Lema Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21068412	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Jorge Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Guillermo Alberto García Cadena Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 3229141	Suplente del Presidente

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con la que se tuvo a la vista
Bogotá, D.C. 29 AGO 2008
IRMA CRISTINA VARGAS
NOTARIA 72 (E)
Notaría Setenta y Dos D.C. Bogotá

1750

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Roberto Holguín Fetty Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19138625	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Francisco González Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 10525284	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., jueves 15 de enero de 2009

MARÍA DEL PILAR BOBADILLA BOBADILLA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

REPUBLICA DE COLOMBIA
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72
Notaría Setenta y Dos del Círculo
Bogotá, D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuvo a la vista
Bogotá, D.C. de
28 FEB. 2009
IRMA CRISTINA RIAÑO VARGAS
NOTARIA 72 (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA
IRMA CRISTINA RIAÑO VARGAS
NOTARIA 72 (E)
Notaría Setenta y Dos del Círculo
Bogotá, D.C.

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA SETENTA Y DOS (72)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ESPACIO EN BLANCO

64

NOTARIA 18 № 1750

CERTIFICADO No- 0022

EL SUSCRITO NOTARIO DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE BOGOTA

CERTIFICA:

Que el poder conferido por la Escritura Pública número Mil Trescientos Uno (1301) de fecha veinte (20) de Marzo de mil novecientos noventa y seis (1996) otorgada en la Notaria Dieciocho (18) del Circulo de Bogotá, se encuentra **VIGENTE**, toda vez que no aparece anotacion de haber sido revocado por el otorgante.

Para verificar el contenido y alcance fehaciente de los términos del poder, debe consultarse copia auténtica de la mencionada escritura.

Se expide a solicitud del interesado, a los Quince (15) días del mes de Enero de dos mil nueve (2009).

ALBERTO VARGAS FIALLO
NOTARIO DIECIOCHO (18) ENCARGADO

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuvo a la vista
Bogotá, D.C. 28 FEB. 2009
IRMA CRISTINA RIAÑO VARGAS
NOTARIA 72 (E)

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA SETENTA Y DOS (72)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
Dra. Patricia Téllez Lombana – Notaria
NIT 51.933.924-1

Escritura Pública No. 1750

PRIMERA COPIA, EN REPRODUCCIÓN MECÁNICA DE SU ORIGINAL, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ***1750*** DE FECHA: ***FEBRERO 28 DE 2009*** SE EXPIDE EN ***54*** HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO. ARTÍCULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1.983. QUE SE EXPIDE EN BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL Y QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 80 DEL DECRETO 960 DE 1.970 PRESTA MÉRITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTIENTE.

DADA EN BOGOTÁ, D.C. A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2009.

CON DESTINO A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

PATRICIA TÉLLEZ LOMBANA
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Ángela Mora

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190401212419379694 **Nro Matrícula: 50C-1723291**

Pagina 1

Impreso el 1 de Abril de 2019 a las 04:08:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON

FECHA APERTURA: 19-06-2008 RADICACIÓN: 2008-60696 CON: ESCRITURA DE: 18-06-2008

CODIGO CATASTRAL: **AAA0208ELTD**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190401212419379694 **Nro Matrícula: 50C-1723291**

Impreso el 1 de Abril de 2019 a las 04:08:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-06-2008 Radicación: 2008-60696

Doc: ESCRITURA 9351 del 09-06-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CASTILLA 7.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO CASTILLA REAL MANZANA C1 **X 8001822815**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-04-2009 Radicación: 2009-33348

Doc: ESCRITURA 1750 del 28-02-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $2,693,034

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO CASTILLA REAL MANZANA C1 **830.053.700-6**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-04-2009 Radicación: 2009-33348

Doc: ESCRITURA 1750 del 28-02-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $66,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO CASTILLA REAL MANZANA C1 NIT:8300537006

A: CASTRO MORALES SANDRA PATRICIA **CC# 52249250 X**

A: GONZALEZ SANCHEZ RICHARD **CC# 79737441 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-04-2009 Radicación: 2009-33348

Doc: ESCRITURA 1750 del 28-02-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO MORALES SANDRA PATRICIA CC# 52249250 X

DE: GONZALEZ SANCHEZ RICHARD CC# 79737441 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-04-2009 Radicación: 2009-33348

Doc: ESCRITURA 1750 del 28-02-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

67

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190401212419379694 **Nro Matrícula: 50C-1723291**

Impreso el 1 de Abril de 2019 a las 04:08:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO MORALES SANDRA PATRICIA CC# 52249250 X

DE: GONZALEZ SANCHEZ RICHARD CC# 79737441 X

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE LLEGARE A TENER

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-7550 Fecha: 29-05-2009

NIT. LO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL40C2009-7550

La guarda de la fe pública

= = = =

DAVIVIENDA

DEUDOR	GONZALEZ SANCHEZ RICHARD
NUMERO DE CEDULA	79737441
NUMERO DE CREDITO	05700323004091250
FECHA DE DESEMBOLSO	20090416
PLAZO TOTAL	180
SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	BAJA $ VIS PREFERENCIAL
CREDITO ANTERIOR	

* Pago Anticipado - Se genera cuando se reciben pagos antes de la fecha de vencimiento de la factura
** Otros conceptos incluye: Seguros de Vida, Incapacidad Total o Permanente, Incendio y Terremoto,
*** Dias de mora al corte de facturación

obligación quede al día en la fecha límite de pago
s Admin de Leasing

FECHA DE CORTE	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA FACTURADA	VALOR DE LA TRANSACCION	DESCRIPCION DEL PAGO	PAGOS ANTICIPADOS A CAPITAL AMORTIZAR	ABONO CONVENIO FOGAFIN	SEGUROS CAUSADOS	VALOR PAGADO SEGUROS Y COSTOS CONCEPTOS	COSTOS DE COBRANZA PAGADOS	TASA INT CTE	VALOR CAUSADO INTACTES	VLR PAGADO INT CTES	CAPITAL FACTURADO	AMORTIZACION A CAPITAL	CUENTA TASA COBRO CARTERA DAVIVIENDA	TASA INTMO MAX	VLR PAGADO INT MORA	PROVISION SALDO FAVOR	SALDO A FAVOR	VALOR SALDO CAPITAL E INTERES	SALDO DE CAPITAL	SALDO DE CAPITAL AL DIA	DIAS DE MORA
		-	0,00		0,00	0,00		0,00	0,00			0,00	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	35.900.000,00	35.900.000,00	35.900.000,00	4
20090416			0,00		0,00	0,00	54.198,31	0,00	0,00	15,50%	433.697,21	0,00	57.301,97	0,00	0,00	23,25%	0,00	0,00	0,00	36.387.895,52	35.900.000,00	35.842.698,03	1
20090516		546.000,00	0,00		0,00	0,00	-	54.198,31	0,00			433.697,21	-	56.855,12	0,00		1.249,36	0,00	0,00	0,00	35.843.144,88	0,00		
	20090520	-	546.000,00	PAGOS	0,00	0,00	54.686,70	0,00	0,00	15,50%	433.009,87	0,00	58.440,03	0,00	0,00	23,25%	0,00	0,00	0,00	36.330.841,45	35.843.144,88	35.784.704,85	0
		546.452,24	0,00		0,00	0,00	-	55.237,22	0,00		-	433.009,87	-	58.440,03	0,00		312,88	0,00	0,00	0,00	35.784.704,85	0,00		
20090616		-	547.000,00	PAGOS	0,00	0,00	-	54.085,05	0,00		-	433.009,87	-	433.009,87	-		0,00	0,00	0,00	0,00	35.784.704,85	0,00		
	20090617	-	546.000,00	PAGOS	29.898,91	0,00	-	0,00	0,00		-	403.322,35	-	58.693,69	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	35.726.011,16	0,00		
	20090714	-	14.303,15	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	403.322,35	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	35.726.011,16	0,00		
	20090715	-	14.303,15	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	14.303,15	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	35.726.011,16	0,00		
	20090716	546.000,00	0,00		0,00	0,00	54.635,57	0,00	0,00		-	14.303,15	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	35.726.011,16	0,00		
20090716		-	1.292,61	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	1.292,61	0,00	15,50%	431.928,65	0,00	58.693,69	0,00	0,00	23,25%	0,00	0,00	0,00	0,00	35.726.011,16	0,00		
	20090717	-	146.261,00	NC COBERTURA GOBIERNO	0,00	0,00	-	52.853,65	0,00		-	0,00	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	35.726.011,16	0,00		
	20090730	-	146.058,00	NC COBERTURA GOBIERNO	31.312,13	0,00	-	0,00	0,00		-	93.407,35	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	35.726.011,16	0,00		
	20090731	-	31.312,13	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	114.745,87	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	35.726.011,16	0,00		
	20090803	-	140.931,00	NC COBERTURA GOBIERNO	103.005,28	0,00	-	0,00	0,00		-	31.312,13	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	35.726.011,16	0,00		
	20090805	-	13.841,68	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	37.925,72	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	35.726.011,16	0,00		
	20090806	-	55.399,00	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	13.841,68	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	35.726.011,16	0,00		
	20090810	-	13.841,68	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	55.399,00	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	35.726.011,16	0,00		
	20090811	-	13.841,68	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	13.841,68	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	35.726.011,16	0,00		
	20090812	-	6.081,24	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	13.841,68	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	35.726.011,16	0,00		
	20090813	-	545.000,00	ADELANTO CUOTA	463.990,99	0,00	-	0,00	0,00		-	6.081,24	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	35.726.011,16	0,00		
	20090814	-	27.642,72	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	21.605,13	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	35.666.607,28	0,00		
	20090816	-	150.383,00	NC COBERTURA GOBIERNO	0,00	0,00	54.146,26	0,00	0,00		-	27.642,72	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	35.516.224,28	0,00		
	20090816	546.000,00	0,00		0,00	0,00	-	1.189.880,00	0,00	15,50%	429.644,20	0,00	59.403,88	0,00	0,00	23,25%	0,00	0,00	0,00	35.516.224,28	35.516.224,28	35.516.224,28	0
20090816		-	594.940,00	AJUSTE AUMENTO CAPITAL	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	41.297,24	-	-594.940,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	36.111.164,28	0,00		
	20090914	-	41.297,24	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	53.960,81	0,00		-	0,00	-	540.979,19	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	36.111.164,28	0,00		
	20090819	-	594.940,00	PROCESO ESPECIAL CARTERA	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	0,00	-	7.286,53	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	35.570.185,09	0,00		
	20090819	-	7.286,53	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	0,00	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	35.562.898,56	0,00		
	20090819	-	13.547,98	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	13.547,98	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	35.562.898,56	0,00		
	20090820	-	13.547,98	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	13.547,98	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	35.562.898,56	0,00		
	20090821	-	40.659,76	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	40.659,76	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	35.562.898,56	0,00		
	20090824	-	13.547,98	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	13.547,98	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	35.562.898,56	0,00		
	20090825	-	144.697,00	NC COBERTURA GOBIERNO	144.697,00	0,00	-	0,00	0,00		-	13.547,98	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	35.562.898,56	0,00		
	20090825	-	13.547,98	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	13.547,98	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	35.562.898,56	0,00		
	20090826	-	13.547,98	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	13.547,98	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	35.562.898,56	0,00		
	20090827	-	13.547,98	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	40.659,76	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	35.562.898,56	0,00		
	20090828	-	40.659,76	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	13.547,98	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	35.562.898,56	0,00		
	20090831	-	13.547,98	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	13.547,98	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	35.562.898,56	0,00		
	20090901	-	13.547,98	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	13.547,98	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	35.562.898,56	0,00		
	20090902	-	13.547,98	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	40.659,76	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	35.562.898,56	0,00		
	20090903	-	13.547,98	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	13.547,98	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	35.562.898,56	0,00		
	20090904	-	40.659,76	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	13.547,98	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	35.562.898,56	0,00		
	20090907	-	13.547,98	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	13.547,98	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	35.562.898,56	0,00		
	20090908	-	13.547,98	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	13.547,98	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	35.562.898,56	0,00		
	20090909	-	13.547,98	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	13.547,98	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	35.562.898,56	0,00		
	20090910	-	13.547,98	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00	15,50%	-	0,00	-	0,00	0,00	23,25%	0,00	0,00	0,00	0,00	35.562.898,56	0,00		
	20090911	-	0,00		0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	40.659,76	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	35.562.898,56	0,00		
		-	40.659,76	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	13.778,48	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	35.562.898,56	0,00		
	20090914	-	13.778,48	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	13.778,48	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	35.562.898,56	0,00		
	20090915	-	13.778,48	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	0,00	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	35.562.898,56	35.562.898,56	35.562.898,56	0
	20090916	-	144.445,00	NC COBERTURA GOBIERNO	144.445,00	0,00	53.960,81	0,00	0,00	15,50%	421.164,96	0,00	61.938,26	0,00	0,00	23,25%	0,00	0,00	0,00	35.562.898,56	0,00		
	20090916	545.000,00	0,00		0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	14.237,85	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	35.562.898,56	0,00		
20090916		-	14.237,85	AMORT PAGO ANT	193.997,93	0,00	-	54.002,07	0,00		-	0,00	-	60.374,40	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	35.502.524,16	0,00		
	20090917	-	248.000,00	PAGOS	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	14.213,68	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	35.502.524,16	0,00		
	20090917	-	60.374,40	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	42.658,19	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	35.502.524,16	0,00		
	20090917	-	14.213,68	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	14.213,68	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	35.502.524,16	0,00		
	20090918	-	42.658,19	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	14.213,68	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	35.502.524,16	0,00		
	20090921	-	14.213,68	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	14.213,68	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	35.502.524,16	0,00		
	20090922	-	14.213,68	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	14.213,68	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	35.502.524,16	0,00		
	20090923	-	14.213,68	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	42.658,19	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	35.502.524,16	0,00		
	20090924	-	14.213,68	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	14.213,68	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	35.502.524,16	0,00		
	20090925	-	42.658,19	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	14.213,68	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	35.502.524,16	0,00		
	20090928	-	14.213,68	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	14.213,68	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	35.502.524,16	0,00		
	20090929	-	14.213,68	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	14.213,68	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	35.502.524,16	0,00		
	20090930	-	14.213,68	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	42.658,19	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	35.502.524,16	0,00		
	20091001	-	14.213,68	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	14.213,68	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	35.502.524,16	0,00		
	20091002	-	42.658,19	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	14.213,68	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	35.502.524,16	0,00		
	20091005	-	14.213,68	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	14.213,68	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	35.502.524,16	0,00		
	20091006	-	14.213,68	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	14.213,68	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	35.502.524,16	0,00		
	20091007	-	14.213,68	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	56.888,99	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	35.502.524,16	0,00		
	20091008	-	14.213,68	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	14.213,68	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	35.502.524,16	0,00		
	20091009	-	56.888,99	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	14.213,68	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	35.502.524,16	0,00		
	20091013	-	14.213,68	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	14.213,68	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	35.502.524,16	0,00		
	20091014	-	14.213,68	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	14.213,68	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	35.502.524,16	0,00		
	20091015	-	14.213,68	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	0,00	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	35.502.524,16	35.502.524,16	35.502.524,16	1
	20091016	-	144.642,00	NC COBERTURA GOBIERNO	144.642,00	0,00	-	0,00	0,00	15,50%	426.520,29	0,00	60.374,40	0,00	0,00	23,25%	0,00	0,00	0,00	35.502.524,16	35.502.524,16	35.502.524,16	0
	20091016	545.000,00	0,00		0,00	0,00	54.002,07	0,00	0,00		-	41.281,34	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	35.502.524,16	0,00		
20091016		-	95.230,04	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	53.948,70	0,00		-	13.755,09	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	35.502.524,16	0,00		
	20091019	-	13.755,09	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	13.755,09	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	35.502.524,16	0,00		
	20091020	-	13.755,09	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	13.755,09	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	35.502.524,16	0,00		
	20091021	-	13.755,09	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	12.288,71	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	35.441.420,39	0,00		
	20091022	-	12.288,71	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	291.457,41	-	61.103,77	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	35.441.420,39	0,00		
	20091023	-	396.000,00	PAGOS	43.438,82	0,00	-	0,00	0,00		-	41.210,29	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	35.441.420,39	0,00		
	20091113	-	41.210,29	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	0,00	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	35.441.420,39	35.441.420,39	35.441.420,39	0
	20091116	-	144.393,00	NC COBERTURA GOBIERNO	144.393,00	0,00	-	0,00	0,00	15,50%	427.503,02	0,00	61.103,77	0,00	0,00	23,25%	0,00	0,00	0,00	35.441.420,39	35.441.420,39	35.441.420,39	0
	20091116	544.000,00	0,00		0,00	0,00	53.948,70	0,00	0,00		-	28.384,12	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	35.441.420,39	0,00		
20091116		-	82.278,81	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	53.894,69	0,00		-	14.189,22	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	35.441.420,39	0,00		
	20091118	-	14.189,22	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	14.189,22	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	35.441.420,39	0,00		
	20091119	-	14.189,22	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	35.964,28	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	35.379.578,44	0,00		
	20091120	-	35.964,28	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	305.846,23	-	61.841,95	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	35.376.578,44	0,00		
	20091123	-	398.000,00	PAGOS	30.311,82	0,00	-	0,00	0,00		-	14.164,46	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	35.379.578,44	0,00		
	20091214	-	14.164,46	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	14.164,46	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	35.235.437,44	0,00		
	20091215	-	14.164,46	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00		-	0,00	-	144.141,00	0,00		0,00	0,00	0,00	35.235.437,44	35.235.437,44	35.235.437,44	12
	20091216	-	144.141,00	NC COBERTURA GOBIERNO	0,00	0,00	-	0,00	0,00	15,50%	426.901,99	0,00	61.841,95	0,00	0,00	23,25%	0,00	0,00	0,00	35.235.437,44	35.235.437,44	35.235.437,44	0
	20091216	544.000,00	0,00		0,00	0,00	53.894,69	0,00	0,00		-	0,00	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	35.235.437,44	0,00		
20091216		-	1.982,90	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	1.982,90	0,00		-	346.270,29	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	35.314.702,03	35.235.437,44	35.171.107,07	0
	20091218	-	398.000,00	PAGOS	0,00	0,00	53.712,61	0,00	0,00	15,50%	425.534,88	0,00	64.330,37	0,00	0,00	23,25%	0,00	0,00	0,00	35.314.702,03	35.235.437,44	35.171.107,07	0
	20100115	544.000,00	0,00																				
20100116																							

	20100119		143.291,00	NC COBERTURA GOBIERNO	0,00	0,00	-	0,00	0,00			-	79.264,59	-	64.026,41	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	35.171.411,03	0,00	
	20100128		10.000,00	PAGOS	0,00	0,00	-	9.447,73				-	0,00	-	303,96	0,00		[redacted]	0,00	0,00	0,00	35.171.107,07	0,00	
	20100215		535.000,00	PAGOS	14.450,95	0,00	-	44.335,66				-	411.105,86	-	65.107,53	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	35.105.999,54	0,00	
	20100216		13.601,46	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00				-	13.601,46	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	35.105.999,54	0,00	
	20100216		143.026,00	NC COBERTURA GOBIERNO	0,00	0,00	-	0,00	0,00			-	0,00	-	143.026,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	34.962.973,54	0,00	
20100216		00	0,00		0,00	0,00	53.783,39	0,00	0,00	15,50%	424.707,32		0,00	65.107,53	0,00	0,00	23,25%	0,00	0,00	0,00	34.962.973,54	34.962.973,54	0	
	20100217	-	849,49	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	849,49	0,00			-	0,00	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	34.962.973,54	0,00	
	20100316	-	142.168,00	NC COBERTURA GOBIERNO	0,00	0,00	-	52.721,36	0,00			-	89.446,64	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	34.962.973,54	0,00	
	20100316	-	543.000,00	PAGOS	0,00	0,00	-	0,00	0,00			-	332.930,62	-	210.069,38	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	34.752.904,16	0,00	
20100316		544.000,00	0,00		0,00	0,00	53.570,85	0,00	0,00	15,50%	422.377,26		0,00	67.621,93	0,00	0,00	23,25%	0,00	0,00	0,00	34.752.904,16	34.752.904,16	0	
	20100414		142.168,00	AJUSTE AUMENTO CAPITAL	0,00	0,00		284.336,00	0,00				0,00		-142.168,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	34.895.072,16	0,00	
	20100413	-	549.000,00	PAGOS	46.466,29	0,00	-	53.384,56	0,00			-	378.989,43	-	70.159,72	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	34.824.912,44	0,00	
		-	0,00		0,00	0,00	-	0,00	0,00	15,50%	-		0,00	-	0,00	0,00	23,25%	0,00	0,00	0,00	0,00	34.824.912,44	0,00	
	20100414	-	13.437,48	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00			-	13.437,48	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	34.824.912,44	0,00	
	20100414	-	142.168,00	PROCESO ESPECIAL CARTERA	142.168,00	0,00	-	0,00	0,00			-	0,00	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	34.824.912,44	0,00	
	20100415	-	13.492,56	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00			-	13.492,56	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	34.824.912,44	0,00	
	20100416	-	141.302,00	NC COBERTURA GOBIERNO	127.809,44	0,00	-	0,00	0,00			-	13.492,56	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	34.824.912,44	0,00	
20100416		544.000,00	0,00		0,00	0,00	53.384,56	0,00	0,00	15,50%	419.412,03		0,00	70.159,72	0,00	0,00	23,25%	0,00	0,00	0,00	34.824.912,44	34.824.912,44	2	
	20100419	-	95.292,43	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	53.448,42	0,00			-	41.844,01	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	34.824.912,44	0,00	
	20100420	-	13.942,39	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00			-	13.942,39	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	34.824.912,44	0,00	
	20100421	-	13.942,39	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00			-	13.942,39	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	34.824.912,44	0,00	
	20100422	-	13.942,39	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00			-	13.942,39	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	34.824.912,44	0,00	
	20100423	-	13.942,39	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00			-	13.942,39	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	34.824.912,44	0,00	
	20100426	-	41.844,01	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00			-	41.844,01	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	34.824.912,44	0,00	
	20100427	-	13.942,39	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00			-	13.942,39	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	34.824.912,44	0,00	
	20100428	-	13.942,39	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00			-	13.942,39	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	34.824.912,44	0,00	
	20100429	-	13.942,39	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00			-	13.942,39	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	34.824.912,44	0,00	
	20100430	-	13.942,39	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00			-	13.942,39	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	34.824.912,44	0,00	
	20100503	-	40.838,13	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00			-	40.838,13	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	34.824.912,44	0,00	
	20100514	-	450.000,00	PAGOS	230.026,09	0,00	-	0,00	0,00			-	154.684,10	-	65.289,81	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	34.759.622,63	0,00	
	20100516	-	141.615,00	NC COBERTURA GOBIERNO	113.776,86	0,00	-	0,00	0,00			-	27.838,14	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	34.759.622,63	0,00	
20100516		540.000,00	0,00		0,00	0,00	53.448,42	0,00	0,00	15,50%	418.587,51		0,00	65.289,81	0,00	0,00	22,85%	0,00	0,00	0,00	34.759.622,63	34.759.622,63	20	
	20100519	-	93.867,80	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	53.450,22	0,00			-	40.417,48	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	34.759.622,63	0,00	
	20100520	-	13.467,26	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00			-	13.467,26	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	34.759.622,63	0,00	
	20100521	-	13.467,26	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00			-	13.467,26	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	34.759.622,63	0,00	
	20100524	-	40.417,51	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00			-	40.417,51	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	34.759.622,63	0,00	
	20100525	-	13.467,26	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00			-	13.467,26	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	34.759.622,63	0,00	
	20100526	-	13.467,26	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00			-	13.467,26	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	34.759.622,63	0,00	
	20100527	-	13.467,26	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00			-	13.467,26	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	34.759.622,63	0,00	
	20100528	-	13.467,26	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00			-	13.467,26	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	34.759.622,63	0,00	
	20100531	-	40.417,51	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00			-	40.417,51	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	34.759.622,63	0,00	
	20100601	-	13.467,26	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00			-	13.467,26	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	34.759.622,63	0,00	
	20100602	-	13.467,26	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00			-	13.467,26	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	34.759.622,63	0,00	
	20100603	-	13.467,26	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00			-	13.467,26	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	34.759.622,63	0,00	
	20100604	-	13.467,26	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00			-	13.467,26	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	34.759.622,63	0,00	
	20100608	-	34.427,53	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00			-	34.427,53	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	34.759.622,63	0,00	
	20100616	-	141.346,00	NC COBERTURA GOBIERNO INT	0,00	0,00	-	0,00	0,00			-	127.417,78	-	13.928,22	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	34.745.694,41	0,00	
20100616		540.000,00	0,00		0,00	0,00	53.450,32	0,00	0,00	15,50%	417.770,41		0,00	66.078,56	0,00	0,00	22,85%	0,00	0,00	0,00	34.745.694,41	34.693.544,07	3	
	20100706	-	500.000,00	PAGOS	114.970,47	0,00	-	53.438,17	0,00			-	278.855,37	-	52.150,34	0,00		585,65	0,00	0,00	0,00	34.693.544,07	0,00	
	20100706	-	600,77	REINTEGRO INTRS PAGO RETROACTI	600,77	0,00	-	0,00	0,00			-	0,00	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	34.693.544,07	0,00	
	20100707	-	13.889,80	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00			-	13.889,80	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	34.693.544,07	0,00	
	20100708	-	13.889,80	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00			-	13.889,80	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	34.693.544,07	0,00	
	20100709	-	13.889,80	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00			-	13.889,80	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	34.693.544,07	0,00	
	20100712	-	41.686,16	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00			-	41.686,16	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	34.693.544,07	0,00	
	20100713	-	13.889,80	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00			-	13.889,80	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	34.693.544,07	0,00	
	20100714	-	13.889,80	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00			-	13.889,80	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	34.693.544,07	0,00	
	20100715	-	4.436,08	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00			-	4.436,08	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	34.693.544,07	0,00	
20100716		540.000,00	0,00		0,00	0,00	53.438,17	0,00	0,00	15,50%	417.773,91		0,00	66.876,83	0,00	0,00	22,85%	0,00	0,00	0,00	34.716.891,37	34.693.544,07	34.626.667,24	1
	20100719	-	535.000,00	PAGOS	262.890,98	0,00	-	53.288,49	0,00			-	50.080,50	-	168.635,99	0,00		104,04	0,00	0,00	0,00	34.524.908,08	0,00	
	20100721	-	17.767,48	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00			-	17.767,48	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	34.524.908,08	0,00	
	20100722	-	8.882,60	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00			-	8.882,60	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	34.524.908,08	0,00	
	20100723	-	8.882,60	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00			-	8.882,60	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	34.524.908,08	0,00	
	20100726	-	26.654,64	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00			-	26.654,64	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	34.524.908,08	0,00	
	20100727	-	8.882,60	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00			-	8.882,60	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	34.524.908,08	0,00	
	20100728	-	8.882,60	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00			-	8.882,60	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	34.524.908,08	0,00	
	20100729	-	8.882,60	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00			-	8.882,60	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	34.524.908,08	0,00	
	20100730	-	8.882,60	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00			-	8.882,60	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	34.524.908,08	0,00	
	20100802	-	26.654,65	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00			-	26.654,65	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	34.524.908,08	0,00	
	20100803	-	8.882,60	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00			-	8.882,60	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	34.524.908,08	0,00	
	20100804	-	8.882,60	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00			-	8.882,60	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	34.524.908,08	0,00	
	20100805	-	8.882,60	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00			-	8.882,60	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	34.524.908,08	0,00	
	20100806	-	8.882,60	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00			-	8.882,60	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	34.524.908,08	0,00	
	20100809	-	26.654,64	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00			-	26.654,64	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	34.524.908,08	0,00	
	20100810	-	8.882,60	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00			-	8.882,60	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	34.524.908,08	0,00	
	20100811	-	8.882,60	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00			-	8.882,60	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	34.524.908,08	0,00	
	20100812	-	8.882,60	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00			-	8.882,60	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	34.524.908,08	0,00	
	20100813	-	8.882,60	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00			-	8.882,60	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	34.524.908,08	0,00	
	20100816	-	26.654,64	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00			-	26.654,64	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	34.524.908,08	0,00	
20100816		433.000,00	0,00		0,00	0,00	53.288,49	0,00	0,00	10,04%	275.475,65		0,00	101.759,16	0,00	0,00	15,06%	0,00	0,00	0,00	34.524.908,08	34.524.908,08	34.524.908,08	1	
	20100818	-	14.148,53	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	14.148,53	0,00			-	0,00	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	34.524.908,08	0,00	
20100916		433.000,00	0,00		0,00	0,00	53.118,29	0,00	0,00	10,04%	276.425,82		0,00	102.573,91	0,00	0,00	15,06%	0,00	0,00	0,00	34.840.303,66	34.524.908,08	34.422.334,17	3	
	20100917	-	420.000,00	PAGOS	0,00	0,00	-	40.839,60	0,00			-	276.425,82	-	102.573,91	0,00		160,67	0,00	0,00	0,00	34.422.334,17	0,00	
	20101015	-	440.000,00	PAGOS	16.590,96	0,00	-	53.631,66	0,00			-	266.382,21	-	103.395,17	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	34.318.939,00	0,00	
	20101016	-	9.123,96	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00			-	9.123,96	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	34.318.939,00	0,00	
20101016		435.000,00	0,00		0,00	0,00	55.501,50	0,00	0,00	10,04%	275.506,17		0,00	103.395,17	0,00	0,00	15,06%	0,00	0,00	0,00	34.318.939,00	34.318.939,00	34.318.939,00	6	
	20101020	-	7.467,00	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	7.467,00	0,00			-	0,00	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	34.318.939,00	0,00	
20101116		435.000,00	0,00		0,00	0,00	55.073,04	0,00	0,00	10,04%	274.776,70		0,00	104.223,01	0,00	0,00	15,06%	0,00	0,00	0,00	34.641.321,74	34.318.939,00	34.214.715,99	19	
	20101122	-	460.000,00	PAGOS	0,00	0,00	-	80.016,35	0,00			-	274.776,70	-	104.223,01	0,00		983,94	0,00	0,00	0,00	34.214.715,99	0,00	
	20101122	-	244,62	REINTEGRO INTRS PAGO RETROACTI	0,00	0,00	-	244,62	0,00			-	0,00	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	34.214.715,99	0,00	
20101216		435.000,00	0,00		0,00	0,00	55.317,86	0,00	0,00	10,04%	273.942,16		0,00	105.057,48	0,00	0,00	15,06%	0,00	0,00	0,00	34.511.321,08	34.214.715,99	34.109.658,51	1	
	20110104	-	840.000,00	PAGOS	107.154,32	0,00	-	77.887,71	0,00			-	441.068,26	-	210.956,11	0,00		2.933,60	0,00	0,00	0,00	34.003.759,88	0,00	
	20110105	-	8.748,52	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00			-	8.748,52	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	34.003.759,88	0,00	
	20110106	-	8.748,52	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00			-	8.748,52	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	34.003.759,88	0,00	
	20110107	-	8.748,52	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00			-	8.748,52	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	34.003.759,88	0,00	
	20110111	-	35.007,58	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00			-	35.007,58	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	34.003.759,88	0,00	
	20110112	-	8.748,52	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00			-	8.748,52	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	34.003.759,88	0,00	
	20110113	-	8.748,52	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00			-	8.748,52	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	34.003.759,88	0,00	
	20110114	-	8.748,52	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00			-	8.748,52	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	34.003.759,88	0,00	
	20110116	-	17.499,28	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00			-	17.499,28	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	34.003.759,88	0,00	
20110116		435.000,00	0,00		0,00	0,00	55.224,78	0,00	0,00	10,04%	272.124,08		0,00	105.898,63	0,00	0,00	15,06%	0,00	0,00	0,00	34.003.759,88	34.003.759,88	34.003.759,88	0	
	20110118	-	2.156,34	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	2.156,34	0,00			-	0,00	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	34.003.759,88	0,00	
	20110214	-	450.000,00	PAGOS	35.992,79	0,00	-	52.637,79	0,00			-	254.622,90	-	106.746,52	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	33.897.013,36	0,00	
	20110215	-	8.721,05	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00			-	8.721,05	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	33.897.013,36	0,00	
	20110216	-	8.721,05	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00			-	8.721,05	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	33.897.013,36	0,00	
20110216		434.000,00	0,00		0,00	0,00	54.794,13	0,00	0,00	10,04%	272.065,00		0,00	106.746,52	0,00	0,00	15,06%	0,00	0,00	0,00	33.897.013,36	33.897.013,36	33.897.013,36	0	
	20110217	-	18.550,69	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	18.550,69	0,00			-	0,00	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	33.897.013,36	0,00	
	20110316	-	420.000,00	PAGOS	0,00	0,00	-	36.207,07	0,00			-	271.398,14	-	112.394,79	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	33.784.618,57	0,00	
20110316		434.000,00	0,00		0,00	0,00	54.757,76	0,00	0,00	10,04%	271.398,14		0,00	107.601,19	0,00	0,00	15,06%	0,00	0,00	0,00	33.784.618,57	33.784.618,57	33.784.618,57	34	
20110416		434.000,00	0,00		0,00	0,00	54.658,10	0,00	0,00	10,04%	270.498,65		0,00	108.501,09	0,00	0,00	15,06%	0,00	0,00	0,00	34.109.775,32	33.784.618,57	33.676.117,48	4	
20110516		434.000,00	0,00		0,00	0,00	54.899,66	0,00	0,00	10,04%	269.629,88		0,00	109.369,81	0,00	0,00	15,06%	0,00	0,00	0,00	34.434.304,86	33.784.618,57	33.566.747,67	6	
	20110520	-	900.000,00	PROCESO ESPECIAL CARTERA	0,00	0,00	-	135.665,57	0,00			-	540.128,53	-	217.870,90	0,00		6.335,00	0,00	0,00	0,00	33.566.747,67	0,00	
20110616		435.000,00	0,00		0,00	0,00	55.248,98	0,00	0,00	10,04%	268.754,28		0,00	110.245,49	0,00	0,00	15,06%	0,00	0,00	0,00	33.864.643,12	33.566.747,67	33.456.502,18	2	
	20110622	-	420.000,00	PAGOS	0,00	0,00	-	40.058,89	0,00			-	268.754,28	-	110.245,49	0,00		941,34	0,00	0,00	0,00	33.456.502,18	0,00	
	20110715	-	450.000,00	PAGOS	36.074,54	0,00	-	43.889,29	0,00			-	258.908,00	-	111.128,17	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	33.345.374,01	0,00	
	20110716	-	8.865,13	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00			-	8.865,13	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	33.345.374,01	0,00	

| | | |

	20121122		8.303,17	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00			-	8.303,17	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	31.231.621,40	0,00							
	20121123		8.303,17	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00				-	8.303,17	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	31.231.621,40	0,00							
	20121126		24.916,15	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00				-	24.916,15	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	31.231.621,40	0,00							
	20121127		8.303,17	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00				-	8.303,17	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	31.231.621,40	0,00							
	20121128		8.303,17	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00				-	8.303,17	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	31.231.621,40	0,00							
	20121129		8.303,17	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00				-	8.303,17	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	31.231.621,40	0,00							
	20121130		8.303,17	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00				-	8.303,17	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	31.231.621,40	0,00							
	20121203		24.916,15	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00				-	8.303,17	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	31.231.621,40	0,00							
	20121204		8.303,17	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00				-	24.916,15	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	31.231.621,40	0,00							
	20121205		8.303,17	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00				-	8.303,17	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	31.231.621,40	0,00							
	20121206		8.303,17	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00				-	8.303,17	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	31.231.621,40	0,00							
	20121207		8.303,17	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00				-	8.303,17	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	31.231.621,40	0,00							
	20121210		12.794,68	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00				-	8.303,17	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	31.231.621,40	0,00							
20121216		434.000,00	0,00		0,00	0,00	54.637,99	0,00				-	12.794,68	-	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	31.231.621,40	0,00							
	20130115	-	500.000,00	PAGOS	8.064,38	0,00	-	54.462,26	0,00			10,04%	249.180,78	0,00	128.941,84	0,00	0,00	15,06%	0,00	0,00	0,00	31.293.614,38	31.231.621,40	31.102.679,56	42				
	20130116	-	8.064,38	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00				-	302.954,38	-	132.316,98	0,00			2.202,00	0,00	0,00	0,00	31.099.304,42	0,00							
20130216		434.000,00	0,00		0,00	0,00	54.462,26	0,00							63,12	0,00			0,00	0,00	0,00	0,00	31.099.241,30	0,00							
		434.000,00	0,00		0,00	0,00	54.287,72	0,00				10,04%	248.962,66	0,00	129.974,22	0,00	0,00	15,06%	0,00	0,00	0,00	31.099.241,30	31.099.241,30	30.972.705,34	17				
	20130227	-	500.000,00	PAGOS	0,00	0,00	-	54.287,72	0,00			10,04%	247.984,86	0,00	131.014,87	0,00	0,00	15,06%	0,00	0,00	0,00	31.401.513,88	31.099.241,30	30.841.690,47	45				
	20130305	-	100.000,00	PAGOS	0,00	0,00	-	36.154,61	0,00				247.984,86	-	193.852,38	0,00			3.875,04	0,00	0,00	0,00	30.905.388,92	0,00							
20130316		434.000,00	0,00		0,00	0,00	54.642,34	0,00							63.698,45	0,00			146,94	0,00	0,00	0,00	30.841.690,47	0,00							
20130416		434.000,00	0,00		0,00	0,00	54.407,76	0,00				10,04%	246.935,53	0,00	132.063,85	0,00	0,00	15,06%	0,00	0,00	0,00	31.107.113,73	30.841.690,47	30.709.626,62	14				
	20130430	-	900.000,00	PAGOS	0,00	0,00	-	127.530,63	0,00			10,04%	245.878,56	0,00	133.121,22	0,00	0,00	15,06%	0,00	0,00	0,00	31.407.400,05	30.841.690,47	30.576.505,40	63				
20130516		434.000,00	0,00		0,00	0,00	54.635,14	0,00							498.075,76	-	265.185,07	0,00	9.208,54	0,00	0,00	0,00	30.576.505,40	0,00							
20130616		434.000,00	0,00		0,00	0,00	54.329,70	0,00				10,04%	244.790,19	0,00	134.187,07	0,00	0,00	15,06%	0,00	0,00	0,00	30.816.033,92	30.576.505,40	30.442.318,33	40				
20130716		434.000,00	0,00		0,00	0,00	54.556,27	0,00				10,04%	243.738,33	0,00	135.261,45	0,00	0,00	15,06%	0,00	0,00	0,00	31.114.101,95	30.576.505,40	30.307.056,88	10				
	20130718	-	440.000,00	ABONO TRANSFER	0,00	0,00	-	54.329,70	0,00			10,04%	242.655,25	0,00	136.344,43	0,00	0,00	15,06%	0,00	0,00	0,00	31.411.313,47	30.576.505,40	30.170.712,45	0				
	20130725	-	189.903,00	ABONO TRANSFER	0,00	0,00	-	0,00	0,00				239.528,52	-	134.187,07	0,00			11.954,71	0,00	0,00	0,00	30.442.318,33	0,00							
	20130726	-	1.062.000,00	ABONO TRANSFER	164.224,14	0,00	-	109.343,04	0,00				166.456,74	-	0,00	0,00			3.446,26	0,00	0,00	0,00	30.442.318,33	0,00							
	20130729	-	23.186,92	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00				377.650,24	-	409.041,96	0,00			1.740,62	0,00	0,00	0,00	30.033.276,37	0,00							
	20130730	-	7.726,99	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00				23.186,92	-	0,00	0,00			0,00	0,00	0,00	0,00	30.033.276,37	0,00							
	20130731	-	7.726,99	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00				7.726,99	-	0,00	0,00			0,00	0,00	0,00	0,00	30.033.276,37	0,00							
	20130801	-	7.726,99	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00				7.726,99	-	0,00	0,00			0,00	0,00	0,00	0,00	30.033.276,37	0,00							
	20130802	-	7.726,99	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00				7.726,99	-	0,00	0,00			0,00	0,00	0,00	0,00	30.033.276,37	0,00							
	20130805	-	23.186,92	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00				7.726,99	-	0,00	0,00			0,00	0,00	0,00	0,00	30.033.276,37	0,00							
	20130806	-	7.726,99	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00				23.186,92	-	0,00	0,00			0,00	0,00	0,00	0,00	30.033.276,37	0,00							
	20130808	-	15.455,96	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00				7.726,99	-	0,00	0,00			0,00	0,00	0,00	0,00	30.033.276,37	0,00							
	20130809	-	7.726,99	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00				15.455,96	-	0,00	0,00			0,00	0,00	0,00	0,00	30.033.276,37	0,00							
	20130812	-	23.186,92	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00				7.726,99	-	0,00	0,00			0,00	0,00	0,00	0,00	30.033.276,37	0,00							
	20130813	-	7.726,99	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00				23.186,92	-	0,00	0,00			0,00	0,00	0,00	0,00	30.033.276,37	0,00							
	20130814	-	7.726,99	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00				7.726,99	-	0,00	0,00			0,00	0,00	0,00	0,00	30.033.276,37	0,00							
	20130815	-	7.726,99	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00				7.726,99	-	0,00	0,00			0,00	0,00	0,00	0,00	30.033.276,37	0,00							
	20130816	-	7.726,99	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00				7.726,99	-	0,00	0,00			0,00	0,00	0,00	0,00	30.033.276,37	0,00							
20130816		434.000,00	0,00		0,00	0,00	54.786,77	0,00							0,00	0,00			0,00	0,00	0,00	0,00	30.033.276,37	0,00							
	20130820	-	1.937,52	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	1.937,52	0,00			10,04%	240.000,02	0,00	137.436,08	0,00	0,00	15,06%	0,00	0,00	0,00	30.033.276,37	30.033.276,37	30.033.276,37	3				
	20130916	-	106.479,00	ABONO TRANSFER	0,00	0,00	-	51.681,38	0,00				0,00	-	0,00	0,00			0,00	0,00	0,00	0,00	30.033.276,37	0,00							
20130916		433.000,00	0,00		0,00	0,00	53.618,90	0,00							54.797,62	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.033.276,37	0,00							
	20130919	-	325.000,00	ABONO TRANSFER	0,00	0,00	-	423,97	0,00			10,04%	240.463,29	0,00	138.536,47	0,00	0,00	15,06%	0,00	0,00	0,00	30.218.942,04	30.033.276,37	29.894.739,90	9				
20131016		435.000,00	0,00		0,00	0,00	55.872,01	0,00							185.665,67	-	138.536,47	0,00	373,89	0,00	0,00	0,00	29.894.739,90	0,00							
	20131025	-	5.000,00	ABONO TRANSFER	0,00	0,00	-	5.000,00	0,00			10,04%	239.354,02	0,00	139.645,67	0,00	0,00	15,06%	0,00	0,00	0,00	30.158.179,96	29.894.739,90	29.755.094,23	11				
	20131025	-	400.000,00	PAGOS	0,00	0,00	-	19.605,76	0,00				0,00	-	0,00	0,00			0,00	0,00	0,00	0,00	29.894.739,90	0,00							
	20131116	-	35.076,00	ABONO TRANSFER	0,00	0,00	-	35.076,00	0,00				239.354,02	-	139.645,67	0,00			-1.394,55	0,00	0,00	0,00	29.755.094,23	0,00							
20131116		435.000,00	0,00		0,00	0,00	55.295,67	0,00							0,00	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	29.755.094,23	0,00							
	20131127	-	450.000,00	ABONO TRANSFER	0,00	0,00	-	69.314,86	0,00			10,04%	238.236,02	0,00	140.763,76	0,00	0,00	15,06%	0,00	0,00	0,00	30.013.030,20	29.755.094,23	29.614.330,47	4				
	20131216	-	173.775,00	ABONO TRANSFER	0,00	0,00	-	5.553,49	0,00				238.236,02	-	140.763,76	0,00			1.685,86	0,00	0,00	0,00	29.614.330,47	0,00							
	20131220	-	212.000,00	ABONO TRANSFER	0,00	0,00	-	897,70	0,00				168.221,51	-	0,00	0,00			0,00	0,00	0,00	0,00	29.614.330,47	0,00							
20140116		434.000,00	0,00		0,00	0,00	55.167,90	0,00				10,04%	237.108,90	0,00	141.890,79	0,00	0,00	15,06%	0,00	0,00	0,00	29.683.217,86	29.614.330,47	29.472.439,68	4				
	20140120	-	434.000,00	ABONO TRANSFER	0,00	0,00	-	68.887,39	0,00				68.887,39	-	141.890,79	0,00			324,12	0,00	0,00	0,00	29.472.439,68	0,00							
20140216		434.000,00	0,00		0,00	0,00	54.886,15	0,00				10,04%	235.972,91	0,00	143.026,85	0,00	0,00	15,06%	0,00	0,00	0,00	29.762.401,04	29.472.439,68	29.329.412,83	5				
	20140221	-	480.000,00	PAGOS	0,00	0,00	-	54.834,44	0,00				235.972,91	-	143.026,85	0,00			665,80	0,00	0,00	0,00	29.329.412,83	0,00							
20140316		434.000,00	0,00		0,00	0,00	54.910,15	0,00				10,04%	234.827,76	0,00	144.172,00	0,00	0,00	15,06%	0,00	0,00	0,00	29.618.804,75	29.329.412,83	29.185.240,83	3				
	20140319	-	500.000,00	PAGOS	0,00	0,00	-	100.166,89	0,00				234.827,76	-	144.172,00	0,00			833,35	0,00	0,00	0,00	29.185.240,83	0,00							
	20140320	-	7.471,41	AMORT PAGO ANT	33.988,12	0,00	-	54.807,41	0,00			10,04%	233.673,05	0,00	145.326,33	0,00	0,00	15,06%	0,00	0,00	0,00	29.428.251,12	29.185.240,83	29.039.914,50	0				
	20140321	-	7.471,41	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	64.144,65	0,00				256.093,06	-	145.326,33	0,00			447,84	0,00	0,00	0,00	29.039.914,50	0,00							
	20140325	-	19.045,30	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00				7.471,41	-	0,00	0,00			0,00	0,00	0,00	0,00	29.039.914,50	0,00							
	20140409	-	322.785,00	ABONO TRANSFER	53.128,01	0,00	-	0,00	0,00				7.471,41	-	0,00	0,00			0,00	0,00	0,00	0,00	29.039.914,50	0,00							
	20140410	-	7.433,72	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00				19.045,30	-	0,00	0,00			0,00	0,00	0,00	0,00	29.039.914,50	0,00							
	20140411	-	7.433,72	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00				123.167,10	-	146.489,89	0,00			0,00	0,00	0,00	0,00	28.893.424,61	0,00							
	20140414	-	22.306,90	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00				7.433,72	-	0,00	0,00			0,00	0,00	0,00	0,00	28.893.424,61	0,00							
	20140415	-	7.433,72	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00				22.306,90	-	0,00	0,00			0,00	0,00	0,00	0,00	28.893.424,61	0,00							
	20140416	-	7.433,72	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00				7.433,72	-	0,00	0,00			0,00	0,00	0,00	0,00	28.893.424,61	0,00							
20140416		434.000,00	0,00		0,00	0,00	54.807,41	0,00							7.433,72	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.893.424,61	0,00							
	20140421	-	1.086,23	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	1.086,23	0,00			10,04%	231.617,01	0,00	146.489,89	0,00	0,00	15,06%	0,00	0,00	0,00	28.893.424,61	28.893.424,61	28.893.424,61	0				
	20140516	-	433.000,00	ABONO TRANSFER	0,00	0,00	-	53.240,58	0,00				0,00	-	0,00	0,00			0,00	0,00	0,00	0,00	28.893.424,61	0,00							
20140516		434.000,00	0,00		0,00	0,00	54.326,81	0,00							231.336,95	-	148.422,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.745.002,14	0,00							
	20140616	-	434.000,00	ABONO TRANSFER	0,00	0,00	-	54.313,16	0,00			10,04%	231.836,95	0,00	147.662,77	0,00	0,00	15,06%	0,00	0,00	0,00	28.745.002,14	28.745.002,14	28.745.002,14	0				
	20140716	-	434.000,00	ABONO TRANSFER	0,00	0,00	-	54.313,16	0,00				230.148,60	-	149.538,24	0,00			0,00	0,00	0,00	0,00	28.595.463,90	0,00							
20140716		434.000,00	0,00		0,00	0,00	54.176,18	0,00				10,04%	230.148,60	0,00	148.851,13	0,00	0,00	15,06%	0,00	0,00	0,00	28.595.463,90	28.595.463,90	28.595.463,90	14				
	20140730	-	289.000,00	ABONO TRANSFER	0,00	0,00	-	408,38	0,00				91.952,82	-	0,00	0,00			0,00	0,00	0,00	0,00	28.595.463,90	0,00							
	20140816	-	135.506,00	ABONO TRANSFER	0,00	0,00	-	53.894,32	0,00			10,04%	228.951,26	0,00	150.048,42	0,00	0,00	15,06%	0,00	0,00	0,00	28.732.462,34	28.595.463,90	28.445.415,48	11				
20140816		434.000,00	0,00		0,00	0,00	54.302,70	0,00							136.998,44	-	150.048,42	0,00	1.544,76	0,00	0,00	0,00	28.445.415,48	0,00							
	20140827	-	299.000,00	ABONO TRANSFER	0,00	0,00	-	354,42	0,00			10,04%	227.749,95	0,00	151.249,79	0,00	0,00	15,06%	0,00	0,00	0,00	28.591.553,75	28.445.415,48	28.294.165,69	0				
	20140916	-	433.000,00	ABONO TRANSFER	0,00	-0,00	-	53.819,23	0,00				146.138,27	-	151.249,79	0,00			1.257,52	0,00	0,00	0,00	28.294.165,69	0,00							
20140916		434.000,00	0,00		0,00	0,00	54.173,65	0,00					226.538,95	-	152.641,82	0,00			0,00	0,00	0,00	0,00	28.141.523,87	0,00							
	20141016	-	33.034,00	ABONO TRANSFER	0,00	0,00	-	33.034,00	0,00			10,04%	226.538,95	0,00	152.460,78	0,00	0,00	15,06%	0,00	0,00	0,00	28.141.523,87	28.141.523,87	28.141.523,87	42				
20141116		433.000,00	0,00		0,00	0,00	53.760,34	0,00							0,00	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.141.523,87	0,00							
	20141127	-	900.000,00	PAGOS	0,00	0,00	53.968,31	-0,00	0,00			10,04%	225.316,78	0,00	153.682,92	0,00	0,00	15,06%	0,00	0,00	0,00	28.387.566,99	28.141.523,87	27.987.840,95	11				
	20141216	-	311.996,00	ABONO TRANSFER	0,00	0,00	-	128.874,21	0,00			10,04%	224.086,37	0,00	154.913,39	0,00	0,00	15,06%	0,00	0,00	0,00	28.665.621,67	28.141.523,87	27.832.927,56	57				
20150116		434.000,00	0,00		0,00	0,00	54.179,56	0,00							454.244,92	-	308.596,31	0,00	8.284,56	0,00	0,00	0,00	27.832.927,56	0,00							
	20150211	-	623,83	ABONO TRANSFER	0,00	0,00	53.391,73	0,00				10,04%	222.821,49	0,00	156.153,72	0,00	0,00	15,06%	0,00	0,00	0,00	27.738.911,28	27.738.911,28	27.676.773,84	40				
20150216		433.000,00	0,00		0,00	0,00	53.597,33	0,00				10,04%	221.595,80	0,00	157.403,97	0,00	0,00	15,06%	0,00	0,00	0,00	28.013.898,81	27.738.911,28	27.519.369,87	38				
	20150225	-	445.333,00	ABONO TRANSFER	0,00	0,00	-	59.687,79	0,00				62.137,44	-	0,00	0,00			1.361,73	0,00	0,00	0,00	27.676.773,84	0,00							
	20150227	-	0,10	AJUSTE COBERTURA TASA B.R	0,00	0,00	-	0,00	0,00			10,04%	220.335,52	0,00	158.664,24	0,00	0,00	15,06%	0,00	0,00	0,00	28.225.070,39	27.676.773,84	27.360.705,63	65				
20150316		433.000,00	0,00		0,00	0,00	53.866,13	0,00					221.595,80	-	157.403,97	0,00			6.645,44	0,00	0,00	0,00	27.519.369,87	0,00							
	20150318	-	47.799,00	ABONO TRANSFER	0,00	0,00	-	46.677,44	0,00			10,04%	219.064,82	0,00	159.934,60	0,00	0,00	15,06%	0,00	0,00	0,00	28.059.313,68	27.519.369,87	27.200.771,03	85				
	20150325	-	327.339,00	ABONO TRANSFER	0,00	0,00	-	0,00	0,00				0,00	-	0,00	0,00			1.121,56	0,00	0,00	0,00	27.519.369,87	0,00							
	20150326	-	300.000,00	PAGOS	0,00	0,00	-	53.866,13	0,00				220.335,42	-	102.172,17	0,00			4.831,41	0,00	0,00	0,00	27.417.197,70	0,00							
	20150330	-	0,41	AJUSTE COBERTURA TASA B.R	0,00	0,00	-	0,00	0,00				187.956,08	-	56.492,07	0,00			1.685,72	0,00	0,00	0,00	27.360.705,63	0,00							
20150416		433.000,00	0,00		0,00	0,00	53.719,29	0,00					0,41	-	0,00	0,00			0,00	0,00	0,00	0,00	27.360.705,63	0,00							
20150516		427.000,00	0,00		0,00	0,00	47.631,38	0,00				10,04%	217.784,68	0,00	161.215,12	0,00	0,00	15,06%	0,00	0,00	0,00	27.663.317,93	27.360.705,63	27.039.555,91	55				
	20150520	-	250.000,00	PAGOS	0,00	0,00	-	53.719,29	0,00			10,04%	216.493,82	0,00	162.505,90	0,00	0,00	15,06%	0,00	0,00	0,00	27.927.443,13	27.360.705,63	26.877.050,01	24				
	20150522	-	0,41	AJUSTE COBERTURA TASA B.R	0,00	0,00	-	0,00	0,00				31.108,33	-	159.934,60	0,00			5.237,78	0,00	0,00	0,00	27.200.771,03	0,00							
20150616		427.000,00	0,00		0,00	0,00	47.834,24	0,00					0,41	-	0,00	0,00			0,00	0,00	0,00	0,00	27.200.771,03	0,00							
	20150710	-	1.685.000,00	ABONO TRANSFER	42.913,09	0,00	-	143.320,57	0,00			10,04%	215.192,75	0,00	163.807,02	0,00	0,00	15,06%	0,00	0,00	0,00	27.945.707,49	27.200.771,03	26.713.242,99	0				
	20150713	-	21.179,05	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00				820.439,20	-	653.482,05	0,00			24.845,09	0,00	0,00	0,00	26.547.288,98	0,00							
	20150714	-	7.057,80	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00				21.179,05	-	0,00	0,00			0,00	0,00	0,00	0,00	26.547.288,98	0,00							
	20150715	-	7.057,80	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00				7.057,80	-	0,00	0,00			0,00	0,00	0,00	0,00	26.547.288,98	0,00							
	20150716	-	7.618,44	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00				7.057,80	-	0,00	0,00			0,00	0,00	0,00	0,00	26.547.288,98	0,00							
20150716		427.000,00	0,00		0,00	0,00	47.854,95	0,00					7.057,80	-	560,64	0,00			0,00	0,00	0,00	0,00	26.546.728,34	0,00							
	20150723	-	0,28	AJUSTE COBERTURA TASA B.R	0,00	0,00	-	0,00	0,00			10,04%	213.320,81	0,00	165.118,55	0,00	0,00	15,06%	0,00	0,00	0,00	0,00	26.546.728,34	26.546.728,34	16				

| | | |

REPÚBLICA DE COLOMBIA

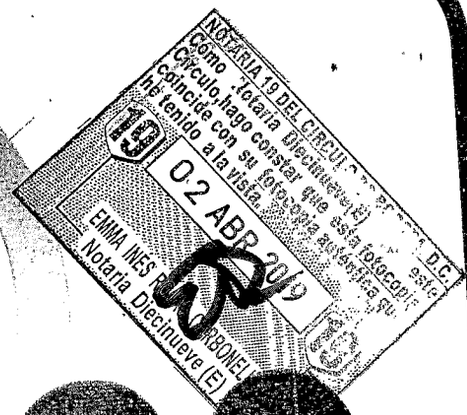

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Daniel Palacios Rubio
NOTARIO

COPIA NUMERO 4

DE LA ESCRITURA NUMERO: 1462
FECHA: 24/Enero/2019

ACTO O CONTRATO:
Revocatoria De Poder-poder General
OTORGANTES:
BANCO DAVIVIENDA S.A.
PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.

Carrera 13 No. 33-42 • PBX: 746 2929
E.mail: notaria29@notaria29.com.co
NIT: 19.247.148-1

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 19 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Apostille de Limpia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, actas y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Aa054606496

Ca311505185

74

NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: 1.462

MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS.

FECHA: VEINTICUATRO (24) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019).

ACTO.

.- REVOCACION PODER GENERAL.

DE:

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7.

A:

HECTOR MARIO AMAR GARZON, C.C. 19.426.743.

ZULMA AREVALO GONZALEZ, C.C. 52.113.880.

VALOR ACTO: SIN CUANTÍA.

ACTO.

PODER GENERAL.

DE:

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7

A:

HECTOR MARIO AMAR GARZON, C.C. 19.426.743.

ZULMA AREVALO GONZALEZ, C.C. 52.113.880.

VALOR ACTO: SIN CUANTÍA.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a **veinticuatro (24) de Enero** del año **dos mil diecinueve (2.019),** en el Despacho de la **NOTARÍA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ,** cuyo

NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. Como Notaria del Circulo hago constar que la firma que antecede coincide con su homologa que ha tenido en esta Notaria. ESTA FIRMA NO ES VALIDA PARA ACTOS DE ENAJENACION DE VEHICULOS. 10 0 2 19 2019 YAMIMA INES ROJAS CARBONELL Notaria Diecinueve (E)

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

FERNANDA VILLA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena S.A. Nit. 890.900.943-0 05-12-18
Cadena S.A. Nit. 890.900.943-0 17-08-18
10741GMQQA88ABAa
107858M77MUSH7aC.

Notario Encargado es el Señor **LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO** mediante resolución **No. 583 del 21 de Enero de 2.019,** proferida por la **Superintendencia de Notariado y Registro,** se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

PRIMER ACTO

REVOCACION PODER GENERAL

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO: ----------

El Doctor **JUAN CARLOS PULIDO CASTRO,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula número 80.420.590 de Bogotá, D.C., manifestó: ----------

PRIMERO. - Que obra en este acto en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en su calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca, según Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se adjunta para su protocolización. ----------

SEGUNDO: Que mediante la escritura pública número diecinueve mil quinientos setenta y cuatro (19.574) de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, la entidad que representa otorgó **PODER GENERAL,** a los señores **HECTOR MARIO AMAR GARZON,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula 19.426.743 expedida en Bogotá, D.C., y **ZULMA AREVALO GONZALEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula 52,113,880 expedida en Bogotá.----------

TERCERO: REVOCATORIA. Que en la calidad antes indicada **REVOCA Y DEJA SIN EFECTO LEGAL ALGUNO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS O PARTES,** el poder conferido a los señores **HECTOR MARIO AMAR GARZON,** mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado con cédula 19.426.743 expedida en Bogotá, D.C. **ZULMA AREVALO GONZALEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula 52,113,880 expedida en Bogotá, mediante la escritura pública número diecinueve mil quinientos setenta y cuatro (19.574) de fecha dieciséis

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa054606497

Ca311505184

(16) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, quedando, en consecuencia, dicho mandato sin valor ni efecto alguno.----------

---

SEGUNDO ACTO
PODER GENERAL

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO: ----------

El Doctor **JUAN CARLOS PULIDO CASTRO,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula número 80.420.590 de Bogotá, D.C., manifestó: ----------

---

PRIMERO. - Que obra en este acto en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en su calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca, según Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se adjunta para su protocolización. ----------

---

SEGUNDO.- Que confiere PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a **HECTOR MARIO AMAR GARZON,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula 19.426.743 expedida en Bogotá, D.C.; y **ZULMA AREVALO GONZALEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula 52.113.880 expedida en Bogotá, D.C., para que en su condición de Primer y Segundo Suplente respectivamente del Gerente de PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A, sociedad identificada con NIT número 860354473-1 a partir de fecha de la presente escritura , celebren y ejecuten en nombre del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** los siguientes actos en desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales de recuperación de cartera comercial y jurídica suscrito entre el **BANCO DAVIVIENDA** y **COBRANZAS BETA:** ----------

---

PRIMERO: Designe y confiera poder en nombre y en representación del **BANCO DAVIVIENDA** al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10742aMGMCOA88AB

17-08-18

1078477MUSH7sCS8

singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA**, cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones de pesos ($300.000.000), con las facultades en el art 70 del C de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA**. ----------

SEGUNDO: Designe y confiera poder en virtud del poder conferido por la Titularizadora Colombiana S.A Hitos a **BANCO DAVIVIENDA** mediante la escritura pública número mil setecientos sesenta (1760) del treinta y uno (31) de octubre de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaría Novena (9ª) del Círculo de Bogotá al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA**, cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones de pesos ($300.000.000), con las facultades en el art 70 del C de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA**. ----------

TERCERO: Facultar a los apoderados designados para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar, sustituir, solicitar fecha de remate, hacer postura dentro de la diligencia de remate y solicitar adjudicación. ----------

CUARTO: La facultad de transigir y conciliar, no debe exceder el total de la cuantía asignada. ----------

QUINTO: Facultar a los apoderados designados para tramitar ante el **BANCO AGRARIO** los títulos judiciales a favor del Banco y derivados de los procesos encomendados. ----------

SEXTO: Revocar el poder otorgado en el momento que considere pertinente. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

El Apoderado queda facultado para llevar a cabo las acciones y actuaciones anteriormente descritas únicamente en la ciudad de BOGOTÁ Y DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, a partir de la suscripción de la presente escritura pública y hasta la fecha en que el APODERADO se desempeñe como Primer y Segundo Suplente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.** respectivamente o la fecha de terminación del contrato de prestación de servicios suscrito entre **BETA Y BANCO DAVIVIENDA**, fechas en la cuales se entenderá automáticamente revocado este poder. ----------

---

----------HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. ----------

---

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que **JUAN CARLOS PULIDO CASTRO** en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto notarial. -

---

NOTA 2.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. ----------

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).----------

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C. FERNANDA VEGA

10703BAaHGMQQA8B

17-08-18

05-12-18

Cadena s.a. Nit.890.930.934-0

10703MUSH7aCK877

conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970.----------

---

CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.-De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Cónsules de Colombia en el exterior.----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley. Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello.----------

---

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: -- ----------
Aa054606496, Aa054606497, Aa054606498, Aa054606499.----------

DERECHOS NOTARIALES: (Decreto 1069 de 2015. Resolución 858 del 31 de enero de 2018)----------$ 115.200

IVA: (Art. 4 Decreto 397 de 1984) ----------$ 49.993

Superintendencia: ----------$ 6.200

Fondo de Notariado: ----------$ 6.200

En señal de su consentimiento, el compareciente suscribe con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha.----------

República de Colombia

7

Aa054606499

Ca311505178

77

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1462

FECHA: VEINTICUATRO (24) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. Como Notaria del Circulo de Bogotá D.C. con competencia para autorizar el presente acto, hago constar que la firma que aparece en el documento corresponde a: FIRMA INES ROJAS Notaria Diecinueve (E) 25 APR 2019

Aa054606499

JUAN CARLOS PULIDO CASTRO

C.C. No. 80.420.590

Teléfono:

En Representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT 860.034.313-7

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA

FERNANDA VEGA 1015995361 NOTARIA 29

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10783MUSHHaCH377

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO
NOTARIO
NIT. 19.247.148-1
CARRERA 13 No. 33 - 42
PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Ca311505177

Ca311505177

ES FIEL Y CUARTA (4) COPIA DE ESCRITURA 1462 DE ENERO 24 DE 2019, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN NUEVE (09) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C. 11/03/2019

NOTARIA VENTINUEVE 29 BOGOTA D.C. LUIS LOPES BARRERO NOTARIO (E) REPUBLICA DE COLOMBIA

SPECIMEN NO VALIDO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadena S.A. Nit.890900532-0 05-12-18

10782SHHaC5077UM

BANCO
BOGOTA D.C.

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 922270073107713 4

Generado el 26 de marzo de 2019 a las 08:31:31

79

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.39 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1755 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaria 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , en adelante será Banco Davivienda S.A. Sociedad anónima de carácter privado Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006 Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera; protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusion por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTES. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. FUNCIONES : Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este articulo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3878 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efrain Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Martha Luz Echeverri Díaz Fecha de inicio del cargo: 17/05/2018	CC - 52052903	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9222700731077134

60

Generado el 26 de marzo de 2019 a las 08:31:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en e artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018083402-000 del día 27 de junio de 2018, la entidad informa que con documento del 5 de junio de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 964 del 5 de junio de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruíz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en e artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018134850 del día 10 de octubre de 2018, la entidad informa que con documento del 25 de septiembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 969 del 25 de septiembre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9222700731077134

Generado el 26 de marzo de 2019 a las 08:31:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Felix Rozo Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Alvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIA GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0191262862[illegible]

27 DE MARZO DE 2019 HORA 09:54:40

1019126286 PÁGINA: 1 DE 3

* * * *

D.C. DEL 22 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NÚMERO 02030871 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE TITULARIZADOTA COLOMBIANA S.A. -HITOS- POR EL DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -HITOS- SOCIEDAD TITULARIZADORA DE ACTIVOS HIPOTECARIOS Y NO HIPOTECARIOS.TITULARIZADORA COLOMBIANA S A O TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -HITOS-.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 222 DE LA NOTARIA SETENTA Y UNO DE BOGOTA D.C., DEL 03 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 09 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01459126 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE ESCINDE SIN DISOLVERSE TRANSFIRIENDO PARTE DE SU PATRIMONIO A LA SOCIEDAD MULTIACTIVOS SA STANH (BENEFICIARIA), QUE SE CONSTITUYE

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO INSC
0003264	2001/07/25	NOTARIA 18	2001/07/26	00787381
0001915	2001/10/05	NOTARIA 9	2001/10/08	00797313
0000136	2002/01/25	NOTARIA 9	2002/01/28	00812028
	2002/03/20	REVISOR FISCAL	2002/04/16	00822806
0000650	2003/04/03	NOTARIA 9	2003/04/09	00874554
0001042	2003/05/27	NOTARIA 9	2003/05/28	00881993
0001958	2004/09/27	NOTARIA 9	2004/09/28	00954899
0002501	2004/12/10	NOTARIA 9	2004/12/15	00967019
0002036	2005/11/11	NOTARIA 9	2005/11/22	01022276
0000001	2005/12/23	REVISOR FISCAL	2005/12/27	01029372
0002385	2005/12/26	NOTARIA 9	2005/12/28	01030128
0000506	2006/03/14	NOTARIA 9	2006/03/17	01044810
0000001	2006/04/19	REVISOR FISCAL	2006/04/26	01051995
0000001	2006/06/14	REVISOR FISCAL	2006/06/16	01062150
0002640	2008/12/16	NOTARIA 15	2008/12/23	01264969
108	2010/01/22	NOTARIA 8	2010/01/25	01356359
395	2010/03/02	NOTARIA 8	2010/03/03	01366083
222	2011/03/03	NOTARIA 71	2011/03/09	01459126
1693	2015/10/22	NOTARIA 15	2015/10/27	02030871
2081	2015/12/23	NOTARIA 15	2015/12/30	02050170
0394	2017/04/11	NOTARIA 15	2017/05/15	02224437

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 13 DE JULIO DE 2121

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES LA MOVILIZACIÓN DE ACTIVOS HIPOTECARIOS Y NO HIPOTECARIOS, MEDIANTE SU TITULARIZACIÓN. DEFINIDOS COMO AQUELLOS QUE SE ORIGINAN, DERIVAN O TIENEN FUNDAMENTO EN OPERACIONES REALIZADAS A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y EN ESPECIAL EN LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 546 DE 1999, EN LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 DE LA LEY 1328 DE 2009. EN EL ARTÍCULO 169 DE LA LEY 1753 DE 2015 Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LAS MODIFIQUEN. COMPLEMENTEN, ADICIONEN Y/O REGLAMENTEN. EN DESARROLLO DE OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES OPERACIONES: I) ADQUIRIR ACTIVOS HIPOTECARIOS A CUALQUIER TÍTULO, LO CUAL INCLUYE ENTRE OTROS CRÉDITOS HIPOTECARIOS, CONTRATOS DE LEASING, TÍTULOS HIPOTECARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O DE OTRAS ENTIDADES ORIGINADORAS DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, QUE CUMPLAN CON LOS ESTÁNDARES PRE-DEFINIDOS POR LA SOCIEDAD; II) MANTENER UNA CARRERA DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DE TÍTULOS HIPOTECARIOS, Y DE ACTIVOS NO HIPOTECARIOS: III) ORIGINAR, ESTRUCTURAR Y ADMINISTRAR PROCESOS DE TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS

HIPOTECARIOS Y SUS GARANTÍAS RESPALDADOS CON BONOS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS ORIGINADOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR PARA LO CUAL PODRÁN RECIBIR DICHAS ESPECIES DE TÍTULOS A CUALQUIER TÍTULO, IV) EMITIR TÍTULOS VALORES Y COLOCARLOS MEDIANTE OFERTA PÚBLICA O PRIVADA, CON SUJECIÓN A LAS LEYES QUE RIJAN SU ACTIVIDAD Y RESPALDADOS CON ACTIVOS HIPOTECARIOS O NO HIPOTECARIOS Y SUS GARANTÍAS, CON DERECHOS SOBRE LOS MISMOS, O CON ACTIVOS HIPOTECARIOS O ACTIVOS NO HIPOTECARIOS FUTUROS Y SUS GARANTÍAS. V) ADMINISTRAR PROCESOS DE MOVILIZACIÓN DE ACTIVOS HIPOTECARIOS Y NO HIPOTECARIOS AUTORIZADOS POR LA LEY; VI) PRESTAR SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS HIPOTECARIOS INCLUYENDO ASESORÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN, EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS, LA ADMINISTRACIÓN DE UNIVERSALIDADES DE ACTIVOS HIPOTECARIOS Y LA ADMINISTRACIÓN DE PROCESOS DE TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS HIPOTECARIOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, Y EL DESARROLLO DE OPERACIONES DE TITULARIZACIÓN DE FLUJOS DERIVADOS DE CONTRATOS DE LEASING HABITACIÓN; VII) ADQUIRIR, COMERCIALIZAR, Y NEGOCIAR BONOS HIPOTECARIOS, TÍTULOS PROVENIENTES DE PROCESOS DE TITULARIZACIÓN U OTRO TIPO DE VALORES Y EN GENERAL REALIZAR OPERACIONES DE TESORERÍA MEDIANTE EL USO DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO FINANCIERO O DE INSTRUMENTOS DERIVADOS, CON SUJECIÓN A LAS LEYES QUE RIJAN SU ACTIVIDAD; VIII) AVALAR O GARANTIZAR TOTAL O PARCIALMENTE CON SU PROPIO PATRIMONIO Y EN GENERAL SUMINISTRAR COBERTURAS A LOS TÍTULOS QUE EMITA O QUE SEAN PRODUCTO DE LOS PROCESOS DE TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS HIPOTECARIOS Y NO HIPOTECARIOS QUE ADMINISTRE LA SOCIEDAD, Y LOS TÍTULOS QUE ORIGINE EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, INCLUYENDO LAS TITULARIZACIONES EN QUE ACTÚE COMO ORIGINADOR O EMISOR, ASÍ COMO PROVEER CUALQUIER TIPO DE MECANISMO DE SEGURIDAD Y APOYO CREDITICIO, PARA EL MEJORAMIENTO DE RIESGO DE DICHOS TÍTULOS; IX) OBTENER CRÉDITOS, GARANTÍAS O AVALES PARA FINANCIAR SUS ACTIVIDADES Y CONSTITUIR GARANTÍAS PARA RESPALDARLOS. X) PARTICIPAR EN EL CAPITAL DE COMPAÑÍAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE ENCUENTREN FACULTADAS PARA LA TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS HIPOTECARIOS Y NO HIPOTECARIOS. XI) CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES CONEXOS O QUE GUARDEN RELACIÓN DE MEDIO A FIN CON OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O QUE RESULTEN NECESARIOS PARA SU DESARROLLO. XII) REALIZAR CUALESQUIERA OTRAS OPERACIONES NECESARIAS PARA OBTENER FINANCIAMIENTO, CON SUJECIÓN A LAS LEYES QUE RIJAN SU ACTIVIDAD. XIII) ENAJENAR BIENES SOCIALES A TÍTULO DE DONACIÓN PREVIA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA; XIV) REALIZAR ACTOS DE COMERCIO SOBRE ACTIVOS, TÍTULOS Y BONOS HIPOTECARIOS, INCLUYENDO SUS DERECHOS Y, GARANTÍAS, SIEMPRE Y CUANDO GUARDEN RELACIÓN CON SU OBJETO SOCIAL; XV) ADQUIRIR ACTIVOS NO HIPOTECARIOS A CUALQUIER TÍTULO Y EN GENERAL REALIZAR ACTOS DE COMERCIO SOBRE LOS MISMOS, INCLUYENDO SUS DERECHOS Y GARANTÍAS, SIEMPRE Y CUANDO GUARDEN RELACIÓN CON SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL; XVI) ORIGINAR, ESTRUCTURAR Y ADMINISTRAR PROCESOS DE TITULARIZACIÓN DE

ACTIVOS NO HIPOTECARIOS ORIGINADOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, PAR LO CUAL EMITIRÁN TÍTULOS RESPALDADOS CON ACTIVOS NO HIPOTECARIOS Y SU GARANTÍAS, O CON DERECHOS SOBRE LOS MISMOS Y SUS RESPECTIVAS GARANTÍAS LOS CUALES PODRÁN SER COLOCADOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR; XVII) PRESTAR SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS NO HIPOTECARIOS, INCLUYENDO ASESORÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN, ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE TÍTULOS, LA ADMINISTRACIÓN DE UNIVERSALIDADES PARA LA TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS NO HIPOTECARIOS Y LA ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PROCESOS DE TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS NO HIPOTECARIOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR; XVIII) EMITIR Y COLOCAR TÍTULOS DE DEUDA RESPALDADOS CON SU PROPIO PATRIMONIO; XIX) ADMINISTRAR SU TESORERÍA Y REALIZAR LAS OPERACIONES PERTINENTES PARA TAL FIN. XX). LAS DEMÁS OPERACIONES O ACTIVIDADES QUE ESTABLEZCA LA LEY O DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6619 (OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $80,252,796,000.00
NO. DE ACCIONES	: 80,252,796.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $59,855,375,000.00
NO DE ACCIONES	: 59,855,375.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $59,855,375,000.00
NO DE ACCIONES	: 59,855,375.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 32 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 1 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02230111 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ACOSTA MARTIN JOSE HUMBERTO	C.C. 000000019490041
SEGUNDO RENGLON	
FORERO FONSECA EFRAIN ENRIQUE	C.C. 000000079141306

QUE POR ACTA NO. 033 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 22 DE JUNIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02351545 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
LOPEZ ROCHA ANA MILENA	C.C. 000000052410477

QUE POR ACTA NO. 32 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 1 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02230111 DEL LIBRO IX FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	
PRIETO RIVERA DIEGO FERNANDO	C.C. 000000079297676

QUINTO RENGLON
ANGEL MEJIA JUAN CAMILO C.C. 000000070565593

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 32 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 1 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02230111 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON
ALZATE ARIAS HERNAN ALONSO C.C. 000000071723947
SEGUNDO RENGLON
CARRILLO BUITRAGO ALVARO ALBERTO C.C. 000000079459431
TERCER RENGLON
GOMEZ COLMENARES OSCAR ANDRES EDUARDO C.C. 000000080411309
CUARTO RENGLON
LINARES ALARCON JORGE ALBERTO C.C. 000000080408336

QUE POR ACTA NO. 033 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 22 DE JUNIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02351545 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

QUINTO RENGLON
UPEGUI CUARTAS JAIME ALBERTO C.C. 000000079273519

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 1 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02248870 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
NOVA BRICEÑO MAYRA TATIANA C.C. 000001049628328

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 4 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02221990 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE
ROJAS ESPITIA FLORALBA C.C. 000000053068683

QUE POR ACTA NO. 032 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02221988 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA
DELOITTE & TOUCHE LTDA N.I.T. 000008600058134

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN

EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 8 DE AGOSTO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 22 DE JUNIO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

***

84

SONIA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

Señor
JUEZ CIVIL PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA-CUNDINAMARCA (REPARTO)
E.S.D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA RICHARD GONZALEZ SANCHEZ Y SANDRA PATRICIA CASTRO MORALES.**

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ mayor y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portadora de la cédula de ciudadanía número 1.014.208.771 expedida en Bogotá y T.P. No. 241.731 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado Judicial del **BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"** con domicilio principal en Bogotá D.C., según poder que acompaño conferido por la doctora **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de apoderada general del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** según escritura 1462 del 24 de enero de 2019 otorgada en la Notaria 29 del Circulo de Bogotá por el Doctor **JUAN CARLOS PULIDO CASTRO** mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 80.420.590 de Bogotá obrando en nombre y representación legal **BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" Numero de NIT 8600343137** , lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual adjunto, por medio del presente escrito presento **DEMANDA EJECUTIVA CON GARANTIA REAL** en contra de **RICHARD GONZALEZ SANCHEZ Y SANDRA PATRICIA CASTRO MORALES, actual(es) propietario(s) del bien inmueble,** identificado(s) con la(s) **C.C. 79737441 Y 79737441,,** persona(s) mayor(es) de edad, domiciliado(s) y residenciado(s) en BOGOTA, para que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado **MANDAMIENTO DE PAGO**, por la suma que indicaré en la parte petitoria de esta demanda, con base en la siguiente génesis:

HECHOS

Primero. El (los) deudor(es) **RICHARD GONZALEZ SÁNCHEZ Y SANDRA PATRICIA CASTRO MORALES** recibió (eron) del Banco Davivienda S.A. a título de mutuo comercial la cantidad de ($**$ 35.900.000,00**) MCTE, según consta en el pagaré No. 05700323004091250, suscrito el 16 de abril de 2009.

Segundo. Los deudores se obligaron a pagar dicho capital mutuado, en 180 cuotas mensuales sucesivas, a partir del 16 de mayo de 2009, junto con los intereses corrientes a la tasa efectiva anual del 15,50%%.

Tercero. ACELERACION DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA: En el punto quinto del pagaré se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de esta demanda, el (los) deudor (s) ha (n) incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día **16 de agosto de 2018**. La Ley 546 del 23 de Diciembre de 1.999, consagra en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

Carrera 10 No 64 -65 – Telefono: 3144777 ext 505 – Bogotá, D.C. – Colombia
Email: smendoza@cobranzasbeta.com.co

SONIA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

Cuarto. De acuerdo con las normas vigentes, a partir de la presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora, sobre el capital insoluto a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora.

Quinto. Como garantía de la obligación adquirida, se constituyó Hipoteca abierta de primer grado a favor del acreedor según consta en la **Escritura Pública N° 1750 DEL 28 DE FEBRERO DE 2009 DE LA NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA**, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1723291**, y sus linderos son los que se encuentran descritos en la garantía hipotecaria; inmueble ubicado en la ciudad de **BOGOTA**.

Sexto. La demandada **RICHARD GONZALEZ SANCHEZ Y SANDRA PATRICIA CASTRO MORALES** es (son) la (los) actual(es) propietario(s) del bien inmueble, como consta en lo(s) Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1723291 con base en el artículo 468 del C.G.P., es contra el actual o actuales propietarios que se dirige la demanda.

Séptimo. El pagaré No 05700323004091250 que se anexa para el recaudo, se extiende con el lleno total y absoluto de los requisitos exigidos en los artículos 709, 710, 711 del Código de Comercio, está vencido el plazo, proviene del demandado y adicionalmente se encuentra amparado por la presunción legal de autenticidad

Octavo. La doctora **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, me ha otorgado poder, para el respectivo cobro jurídico; manifiesto expresamente que acepto el mandato y solicito al señor Juez me reconozca personería.

PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez, decretar la venta en pública subasta del bien inmueble que se describe por sus linderos en la **Escritura Pública N° 1750 DEL 28 DE FEBRERO DE 2009 DE LA NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA**, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancele a mi mandante la obligación que se relaciona a continuación. Para ello solicito comedidamente se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, en contra de la parte demandada **RICHARD GONZALEZ SANCHEZ Y SANDRA PATRICIA CASTRO MORALES** y a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERA: Se libre mandamiento de pago a favor de mi mandante y a cargo de los demandados por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré No.**05700323004091250**, por la cantidad de $**$ 18.623.121,60 MONEDA CORRIENTE M/CTE.**

SEGUNDA: Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo insoluto de la obligación, expresado en el numeral 1 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectué el pago de la obligación, liquidados a la tasa del **23,25%%E.A.**, sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

En dicho mandamiento se deberá ordenar al ejecutado que el pago lo realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación del mismo.

SONIA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

TERCERA: Se libre mandamiento de pago a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** por las cuotas vencidas y no pagadas de la obligación contenida en el pagaré No. **05700323004091250**, por la cantidad de **$ 1.573.243,11** pesos.

	Fecha de Pago	Valor de la Cuota en Pesos	Valor Interés de Plazo
1	16 de agosto de 2018	$ 188.490,05	$ 241.509,57
2	16 de septiembre de 2018	$ 190.767,15	$ 239.232,48
3	16 de octubre de 2018	$ 193.071,75	$ 236.927,75
4	16 de noviembre de 2018	$ 195.404,20	$ 234.595,41
5	16 de diciembre de 2018	$ 197.764,83	$ 232.234,69
6	16 de enero de 2019	$ 200.153,97	$ 229.845,69
7	16 de febrero de 2019	$ 202.571,97	$ 227.427,63
8	16 de marzo de 2019	$ 205.019,19	$ 224.980,31
	TOTAL	**$ 1.573.243,11**	**$ 1.866.753,53**

CUARTA: Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo correspondiente al capital en mora de la obligación, expresado en el numeral 3 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, desde que se hizo exigible hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa del **23,25%%E.A.,** sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

QUINTA: Por concepto de intereses de plazo a la tasa del 15,50%%E.A. sobre el capital de las cuotas en mora, es decir, desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento, hasta la fecha de la cuota vencida más reciente que a la fecha equivalen a la cantidad de **$1.866.753,53** discriminados en la pretensión tercera de esta demanda.

SEXTO. En la oportunidad procesal correspondiente, sírvase condenar en costas a la parte demandada"

PETICION ESPECIAL

Como quiera que se acredita la propiedad del bien inmueble hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 468 del C.G.P, así lo ordena; solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el **embargo y secuestro del bien inmueble gravado según la escritura y número de folio de matrícula que se encuentran descritos en el hecho QUINTO de esta demanda de esta demanda** y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

CLASE DE PROCESO:

Ejecutivo de MINIMA cuantía, La presente acción se sigue conforme el trámite del **PROCESO EJECUTIVO**, Sección Segunda, **TITULO UNICO**, disposiciones Especiales para la Efectividad de la Garantía Real, Capítulo VI Art.468 que reglamenta el nuevo Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), vigente desde enero.1.2016

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente para conocer de esta demanda por la cuantía que estimo en $

47

SONIA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

22.063.118,24, la naturaleza del asunto y el domicilio del demandado.

DERECHO

Ley 45/90 Art. 64, 65, 66,67 y 69, Resolución 03 de abril 30 de 2012 de la junta Directiva del Banco de la república, artículos 619 y ss. Del Código del Comercio y Art. 884 y SS del Código del comercio, Art. 422 y siguientes del Código General del Proceso para trámite del **PROCESO EJECUTIVO TITULO UNICO** Y concordantes, ley 546 de 1999 y demás normas que sustente la financiación a largo plazo para los créditos Hipotecarios en Colombia.

PRUEBAS Y ANEXOS

Presento con esta demanda para que se tengan como pruebas los siguientes anexos:

1. Pagaré No. 05700323004091250 descrito en este líbelo.
2. Certificado de existencia y representación de la entidad demandante de la Cámara de Comercio de Bogotá.
3. Certificado de la Superintendencia Financiera que acredita la existencia y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
4. Primera copia de la Escritura Pública N° 1750 DEL 28 DE FEBRERO DE 2009 DE LA NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA.
5. Folio de matrícula actualizado No. 50C-1723291.
6. Poder que se me ha conferido para actuar.
7. Histórico de pagos del crédito
8. Copia Escritura Publica Numero 1462 del 24 de enero de 2019.

Para los efectos prescritos por el Art. 89 del C. G. P presento copia de la demanda para el archivo del juzgado y copia de la demanda junto con sus anexos para efectos del traslado de la demanda.

NOTIFICACIONES

La entidad demandante, por medio de su representante legal, recibirá notificaciones en la Avenida El Dorado No. 68C –61 Piso 10, de Bogotá con correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com.

La representante legal que otorga poder Dra. ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ en la carrera 10 64-65 en la ciudad de Bogotá, email zarevalo@cobranzasbeta.com.co

La parte demandada puede ser notificada en BOGOTA, **CLL 11A NO 79-20 INT 19 APTO 503 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CASTILLA 7 P.H., y** correo electrónico **RICHARDGONZALEZ1005@GMAIL.COM**

El suscrito recibirá notificaciones en Carrera 10 No. 64 - 65, de Bogotá. Y también en la secretaría de su despacho y con dirección electrónica smendoza@cobranzasbeta.com.co

Del señor ~~Juez, Atentamente~~,

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
C.C. 1.014.208.771 de Bogotá.
T.P. 241.731 del C.S. de la J.

66

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 05/abr./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS

SECUENCIA: 24785 FECHA DE REPARTO: 05/04/2019 10:02:47a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 017 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. BOGOTA

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8600343137	BANCO DAVIVIENDA		01
1014208771	SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ		03

OBSERVACIONES:

FUNCIONARIO DE REPARTO

yarenasb

REPARTOHMM06

v. 2.0

89

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 07 de mayo de 2019

Se informa al despacho del señor Juez:

- *El presente proceso ingresa al despacho del señor Juez a fin de proveer sobre su admisión.*

Sírvase proveer.

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Catorce de Mayo de Dos Mil Diecinueve

PROCESO: 2019 - 00671

INADMÍTESE la anterior demanda ejecutiva, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el demandante subsane las siguientes informalidades:

1.- Apórtese certificación de vigencia de la Escritura Pública 1.462 de fecha 24 de enero de 2019, expedida por la Notaría 29 de Bogotá, donde conste que el poder general no ha sido revocado o sustituido total o parcialmente.

Acompáñese las copias de ley y en medio magnético, para el archivo del Juzgado y traslado de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 15 de mayo de 2019
Notificado por anotación en ESTADO
No. 033

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

LA SUSCRITA SECRETARIA HACE CONSTAR QUE EL **DÍA VEINTIDOS (22) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** NO CORRIERON TÉRMINOS, EN RAZON A LA ASAMBLEA PERMANENTE CONVOCADA POR EL SINDICATO "ASONAL JUDICIAL S.I.". LO QUE IMPIDIÓ EL INGRESO REGULAR DE LOS USUARIOS. POR TANTO LOS MISMOS SON REANUDADOS DESDE **HOY: 23 de MAYO de 2019.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
SECRETARIA

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO TITULAR
Código 1100100029
NIT. 19.247.148-1

Ca317829299

93

CERTIFICADO No. 9402 / 2019
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número **1462** del **24** de enero de **2019,** de esta Notaria, **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con **Nit No 860.034.313-7,** representado legalmente por **JUAN CARLOS PULIDO CASTRO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **80.420.590** de Bogotá D.C., obrando en condición de Gerente Regional Bogotá y Cundinamarca, confirió **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **HECTOR MARIO AMAR GARZON** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **19.426.743** de Bogotá D.C., y **ZULMA AREVALO GONZALEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.113.880** de Bogotá D.C.,

Que revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número cincuenta y siete **(57)** expedida a los diez **(10)** días del mes de **mayo** de dos mil diecinueve **(2019),** a las: **9:41:55 a. m.**

DERECHOS: $3.700.00 / IVA: $703- Res.691 de 2019 modificada por la resolución No. 1002 de 2019 SNR

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ D.C.

Maria Fernanda Cordoba T.
29 - TP. 292314

Elaboró:GERSON P *Radicado:* *Solicitud: 226355*

Carrera 13 No. 33 – 42 – PBX: 7462929
notaria29@notaria29.com.co

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca317829299
Cadena S.A. NIt.8909059340 07-03-19
10814DM970DMZCa0

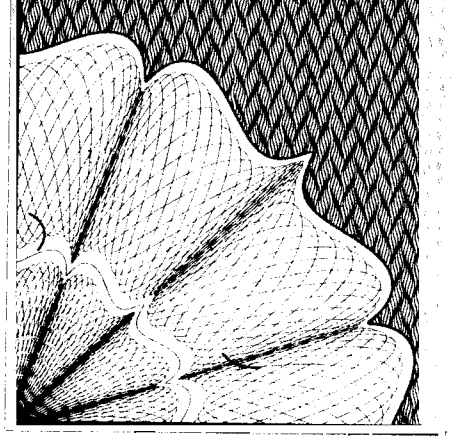

93

SONIA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

L- 56360

Señor:
JUEZ 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA. GONZALEZ SANCHEZ RICHARD CASTRO MORALES SANDRA PATRICIA EXP No. 2019-00671

Señor Juez;

Actuando como apoderada de la parte actora, me permito Subsanar la demanda en los siguientes términos con forme lo solicito en auto de fecha 14 de MAYO de 2019:

1. Allego certificado de vigencia de la Escritura Pública no 1462 del 24 de enero de 2019 de la Notaria 29 del Circulo de Bogotá.
2. Allego en 3 CD, la subsanación, uno para el archivo y otro para el correspondiente traslado de a la demanda
3. Del escrito subsanatorio allego copia para el correspondiente traslado y para el archivo del juzgado.

Por lo anterior doy por subsanada la demanda le ruego Librar el mandamiento de pago solicitado.

Del señor Juez,

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ.
C. C. No. 1.014.208.771 de Bogotá.
T. P. No. 241.731 del C. S. de la J.
SEBASTIAN

Originales 3 Copias
3 = e.d.

J.17 PEQ CAU COM MULT
MAY28'19AM11:48 004730

Carrera 10 No 64 -65 – Telefono: 3144777 ext 505 – Bogotá, D.C. – Colombia
Email: smendoza@cobranzasbeta.com.co

94

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 30 de mayo de 2019 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término anterior. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Cinco de Junio de Dos Mil Diecinueve

PROCESO: 2019 – 00671

Por haber sido subsanada la demanda en legal forma y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83, 422, 468 del C. G. del Proceso, el Juzgado **LIBRA ORDEN DE PAGO** por la vía ejecutiva **PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (HIPOTECARIA)** de **MÍNIMA** cuantía a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de **RICHARD GONZALEZ SANCHEZ y SANDRA PATRICIA CASTRO MORALES**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ Nro. 05700323004091250

1. $18.623.121,60 m/cte., por concepto de saldo insoluto de la obligación, incorporado en el pagaré arrimado como base del recaudo.

2. Por los intereses de mora causados sobre el capital indicado en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima certificada trimestralmente por la Superintendencia Financiera de Colombia para esta clase de créditos, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.

3. $1.573.243,11 m/cte., por concepto de capital vencido correspondiente a ocho (08) cuotas causadas entre el 17 de agosto de 2018 al 17 de marzo de 2019, incorporadas en el pagaré arrimado como base del recaudo.

4. Por los intereses de mora sobre el capital de cada una de las cuotas en mora causadas y no pagadas, a partir del día siguiente al vencimiento de cada una de ellas y hasta que se verifique su pago.

5. Por los intereses de plazo causados sobre el capital descrito en el numeral 3, liquidadas a la tasa pactada sin que en ningún momento sobrepase la máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 16 de agosto de 2018 al 16 de marzo de 2019.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

NOTIFÍQUESE al demandado en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C. G. del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de cinco (05) días para pagar contados a partir de su notificación y cinco (05) más para proponer excepciones, si así lo estima (artículo. 442 *ibídem).*

DECRÉTASE el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto de hipoteca. **Ofíciese.**

RECONÓCESE personería ADJETIVA al (la) abogado (a) SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, quien actúa como apoderada especial del demandante

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 06 de junio de 2019
Notificado por anotación en ESTADO
No. 039

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

SONIA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

L- 56360

Señor
JUEZ 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Ref.: Proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Contra **GONZALEZ SANCHEZ RICHARD Y CASTRO MORALES SANDRA PATRICIA**
Radicado: 2019-00671

Asunto: NOTIFICACION

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, identificada con C. C. No 1.014.208.771 de Bogotá y T. P. **No** 241.731 del C. S. de la J., actuando como apoderado de la identidad demandante, por medio del presente escrito me permito aportar la dirección de notificación de los demandados en el proceso de la referencia, la cual es:

Los demandados GONZALEZ SANCHEZ RICHARD Y CASTRO MORALES SANDRA PATRICIA se pueden notificar en la siguiente dirección **CLL 11A NO 79-20 INT 19 APTO 503 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CASTILLA 7 P.H.,** de la ciudad de BOGOTA.

Cordialmente,

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
C.C. No 1.014.208.771 de Bogotá.
T.P. No 241.731 C.S. de la J.
MINIMA

J.17 PEQ CAU COM MULT
JUL17'19PM 3:01 006421

ANEXO 2 ORIGINAL
Y COPIA PAGO
ARANCEL JUDICIAL

Carrera 10 No 64 -65 – Telefono: 3144777 ext 505 – Bogotá, D.C. – Colombia
Email: smendoza@cobranzasbeta.com.co

95

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
CARRERA 10 Nº 14-30 PISO 8 ED. JARAMILLO MONTOYA
Teléfono: 3425472

Bogotá, D.C., 28 DE JUNIO DE 2019

Oficio Nº 19-1417

Señor:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona respectiva
Ciudad

REF: **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** Nº 2019 – 0671
DTE: **BANCO DAVIVIENDA S.A.** NIT. 860.034.313-7
DDO: **RICHARD GONZALEZ SANCHEZ** C.C. 79.737.441 y **SANDRA PATRICIA CASTRO MORALES** CC. 52.249.250

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha cinco (05) de junio de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** del bien inmueble identificado con folio de matrícula Inmobiliaria No. **50C-1723291**, denunciado como de propiedad de los demandados **RICHARD GONZALEZ SANCHEZ** C.C. 79.737.441 y **SANDRA PATRICIA CASTRO MORALES** CC. 52.249.250.

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento

Atentamente,

P/
EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
SECRETARIA

10/Jul/19
Sebastian Báez
1014238185
Autorizado Pte Actora

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

97

Sr.

JUEZ 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE BOGOTA
E.S.D

Guía N° 1069533

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO GONZALEZ SANCHEZ RICHARD

DIRECCIÓN CLL 11 A NO. 79 -20 INT 19 APTO 503 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CASTILLA 7 P.H

CIUDAD BOGOTA

N° DE PROCESO 2019-0671

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

FECHA DE INGRESO 2019/07/17

FECHA DE ENTREGA 2019/07/22

Observaciones

VIGILANTE GUERRERO CON SELLO CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CASTILLA VII
JR . MS

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

100

Guía N° 1069534

Sr.
JUEZ 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO	CASTRO MORALES SANDRA PATRICIA
DIRECCIÓN	CLL 11 A NO. 79 -20 INT 19 APTO 503 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CASTILLA 7 P.H
CIUDAD	BOGOTA
RESULTADO:	EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)
N° DE PROCESO	2019-0671
FECHA DE INGRESO	2019/07/17
FECHA DE ENTREGA	2019/07/22

Observaciones
VIGILANTE GUERRERO CON SELLO CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CASTILLA
JR . MS

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ

103

SONIA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

L-56360

Señor
JUEZ 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA GARANTIA REAL de BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA GONZALEZ SANCHEZ RICHARD Y CASTRO MORALES SANDRA PATRICIA EXP No. 2019-00671

Señor Juez:

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada judicial de la parte actora, respetuosamente me permito allegar:

1 Constancia de envió, expedido por la empresa de correo certificado el LIBERTADOR, donde consta que el Citatorio de Notificación personal, Pudo ser entregado de conformidad en la dirección aportada al expediente.

Así pues me permito informar que daré trámite a los avisos a que se refiere el Art. 292 del C.G.P

Del Señor Juez:

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
C. C. 1.014.208.771 de Bogotá.
T. P. No. 241.731 del C. S. de la J.
SEBASTIAN

J.17 PEQ CAU COM MULT
AUG 1'19pm12:00 006963

29/07/2019

Carrera 10 No 64 -65 – Telefono: 3144777 ext 505 – Bogotá, D.C. – Colombia
Email: smendoza@cobranzasbeta.com.co

J.17 PEQ CAU COM MULT

SONIA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA
AUG16'19AM 8:42 867419

L-56360

Señor
JUEZ 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE:	**BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO:	**GONZALEZ SANCHEZ RICHARD CASTRO MORALES SANDRA PATRICIA**
RAD:	**2019-00671**
ASUNTO:	**ALLEGO AVISO 292 Y SOLICITA SENTENCIA**

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada judicial de la parte actora respetuosamente me permito allegar al expediente:

1. Constancia de envió, expedido por la empresa de correo certificado el LIBERTADOR, donde consta que el aviso de notificación personal SE ENTREGO DE CONFORMIDAD.
2. Adjunto a la constancia, se allegan copias cotejadas del aviso enviado.

Lo anterior para que el Señor Juez, se sirva tener por notificados a los demandados, y posterior a ello, **DICTE LA SENTENCIA QUE EN DERECHO CORRESPONDA**, teniendo en cuenta que se encuentran los presupuestos procesales para ello.

Del Señor Juez:

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
C.C. 1.014.208.771 de Bogota.
T.P. No. 241.731 del C.S. de la J.
SEBASTIAN

13/08/2019

Carrera 10 No 64 -65 – Telefono: 3144777 ext 522 – Bogotá, D.C. – Colombia
Email: smendoza@cobranzasbeta.com.co

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

105

Guía N° 1075247

Sr.
JUEZ 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO GONZALEZ SANCHEZ RICHARD

DIRECCIÓN CLL 11 A NO. 79-20 INT 19 APTO 503 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CASTILLA

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2019-0671

FECHA DE INGRESO 2019/08/09

FECHA DE ENTREGA 2019/08/10

Observaciones

VIGILANTE GUERRERO CON SELLLO CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CASTILLA VII

DN. CR 79 A NO. 11 A-40

JR,D

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUEZ 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
CARRERA 10 NO 14-30 PISO 08
AVISO DE NOTIFICACION ART 292 C.G.P

FECHA DE ELABORACION
DD/MM/AA

08/08/2019

GONZALEZ SANCHEZ RICHARD

Señor:

Dirección: **CLL 11 A NO 79-20 INT 19 APTO 503 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CASTILLA**

Ciudad: BOGOTA

Servicio postal autorizado

N° de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de Providencia DD / MM / AAAA
2019-00671	**EJECUTIVO PARA LA GARANTIA REAL**	**5 de junio de 2019**

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A.	**GONZALEZ SANCHEZ RICHARD Y CASTRO MORALES SANDRA PATRICIA**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencias calendada el día 5 de junio de 2019 donde se LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO Y ordenó citarlo, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda __ Mandamiento de Pago X

Empleado Responsable,

NOMBRES Y APELLIDOS

PARTE INTERESADA
SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

FIRMA

No. 1.014.208.771
N° Cédula de Ciudadanía.
T.P 241.731 del C. S. J.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
L-56360
SEBASTIAN

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

108

94

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 30 de mayo de 2019 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término anterior. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Cinco de Junio de Dos Mil Diecinueve

PROCESO: 2019 – 00671

Por haber sido subsanada la demanda en legal forma y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83, 422, 468 del C. G. del Proceso, el Juzgado **LIBRA ORDEN DE PAGO** por la vía ejecutiva **PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (HIPOTECARIA)** de **MÍNIMA** cuantía a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de **RICHARD GONZALEZ SANCHEZ y SANDRA PATRICIA CASTRO MORALES**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ Nro. 05700323004091250

1. $18.623.121,60 m/cte., por concepto de saldo insoluto de la obligación, incorporado en el pagaré arrimado como base del recaudo.

2. Por los intereses de mora causados sobre el capital indicado en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima certificada trimestralmente por la Superintendencia Financiera de Colombia para esta clase de créditos, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.

3. $1.573.243,11 m/cte., por concepto de capital vencido correspondiente a ocho (08) cuotas causadas entre el 17 de agosto de 2018 al 17 de marzo de 2019, incorporadas en el pagaré arrimado como base del recaudo.

4. Por los intereses de mora sobre el capital de cada una de las cuotas en mora causadas y no pagadas, a partir del día siguiente al vencimiento de cada una de ellas y hasta que se verifique su pago.

5. Por los intereses de plazo causados sobre el capital descrito en el numeral 3, liquidadas a la tasa pactada sin que en ningún momento sobrepase la máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 16 de agosto de 2018 al 16 de marzo de 2019.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

NOTIFÍQUESE al demandado en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C. G. del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de cinco (05) días para pagar contados a partir de su notificación y cinco (05) más para proponer excepciones, si así lo estima (artículo. 442 *ibídem).*

DECRÉTASE el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto de hipoteca. **Ofíciese.**

RECONÓCESE personería ADJETIVA al (la) abogado (a) SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, quien actúa como apoderada especial del demandante

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 06 de junio de 2019
Notificado por anotación en ESTADO
No. 039

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

EL LIBERTADOR
Concepto del Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

109

Guía N° 1075249

Sr.

JUEZ 17 DE PEQUEÑAS CUSAS Y COMPETENCIAS DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO	CASTRO MORALES SANDRA PATRICIA
DIRECCIÓN	CLL 11 A NO. 79 -20 INT 19 APTO 503 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE CASTILLA
CIUDAD	BOGOTA
N°. DE PROCESO	2019-0671
FECHA DE INGRESO	2019/08/09
FECHA DE ENTREGA	2019/08/10

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

Observaciones

VIGILANTE GUERRERO CON SELLLO CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CASTILLA VII

DN. CR 79 A NO. 11 A-40

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ

1/6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUEZ 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
CARRERA 10 NO 14-30 PISO 08
AVISO DE NOTIFICACION ART 292 C.G.P

FECHA DE ELABORACION
DD/MM/AA
08/08/2019

CASTRO MORALES SANDRA PATRICIA

Señor:

Dirección: **CLL 11 A NO 79-20 INT 19 APTO 503 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CASTILLA**

Ciudad: BOGOTA

Servicio postal autorizado

Nº de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de Providencia DD / MM / AAAA
2019-00671	**EJECUTIVO PARA LA GARANTIA REAL**	**5 de junio de 2019**

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A.	**GONZALEZ SANCHEZ RICHARD Y CASTRO MORALES SANDRA PATRICIA**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencias calendada el día 5 de junio de 2019 donde se LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO Y ordenó citarlo, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda __ Mandamiento de Pago X

Empleado Responsable,

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

PARTE INTERESADA
SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA
No. 1.014.208.771
Nº Cédula de Ciudadanía.
T.P 241.731 del C. S. J.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
L-56360
SEBASTIAN

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

112

94

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 30 de mayo de 2019 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término anterior. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Cinco de Junio de Dos Mil Diecinueve

PROCESO: 2019 – 00671

Por haber sido subsanada la demanda en legal forma y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83, 422, 468 del C. G. del Proceso, el Juzgado **LIBRA ORDEN DE PAGO** por la vía ejecutiva **PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (HIPOTECARIA)** de **MÍNIMA** cuantía a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de **RICHARD GONZALEZ SANCHEZ y SANDRA PATRICIA CASTRO MORALES**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ Nro. 05700323004091250

1. $18.623.121,60 m/cte., por concepto de saldo insoluto de la obligación, incorporado en el pagaré arrimado como base del recaudo.

2. Por los intereses de mora causados sobre el capital indicado en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima certificada trimestralmente por la Superintendencia Financiera de Colombia para esta clase de créditos, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.

3. $1.573.243,11 m/cte., por concepto de capital vencido correspondiente a ocho (08) cuotas causadas entre el 17 de agosto de 2018 al 17 de marzo de 2019, incorporadas en el pagaré arrimado como base del recaudo.

4. Por los intereses de mora sobre el capital de cada una de las cuotas en mora causadas y no pagadas, a partir del día siguiente al vencimiento de cada una de ellas y hasta que se verifique su pago.

5. Por los intereses de plazo causados sobre el capital descrito en el numeral 3, liquidadas a la tasa pactada sin que en ningún momento sobrepase la máxima certificada por la Superintendencia Financiera dé Colombia, desde el 16 de agosto de 2018 al 16 de marzo de 2019.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

NOTIFÍQUESE al demandado en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C. G. del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de cinco (05) días para pagar contados a partir de su notificación y cinco (05) más para proponer excepciones, si así lo estima (artículo. 442 *ibídem).*

DECRÉTASE el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto de hipoteca. **Ofíciese.**

RECONÓCESE personería ADJETIVA al (la) abogado (a) SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, quien actúa como apoderada especial del demandante

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 06 de junio de 2019
Notificado por anotación en ESTADO
No. 039

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

10

Bogotá D.C., 12 de agosto de 2019

50C2019EE 17552

Señor (a)

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CRA 10 No. 14-30 P. 8 ED. JARAMILLO MONTOYA
BOGOTA D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	19-1417 DE 28-06-2019
	PROCESO	EJECUTIVO No. 2019-0671
	DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7
	DEMANDADO	RICHARD GONZALEZ SANCHEZ CC. 79.737.441
	TURNO 2019-	58393 Folio de Matricula 050C- 1723291

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 119 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 593 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

Aboga 119
División Jurídica – ORIP CENTRO - Bogotá

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboró: Ana Maria Monterroza

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 29 de Julio de 2019 a las 03:04:27 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-58393 se calificaron las siguientes matriculas:

1723291

Nro Matricula: 1723291

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0208ELTD
MUNICIPIO: FONTIBON DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 11A #79-20 APARTAMENTO 503 TIPO 2-A1 INT.19 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CASTILLA 7 P.H.
2) CL 11A 79 20 IN 19 AP 503 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 24-07-2019 Radicacion: 2019-58393 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 19-1417 del: 28-06-2019 JUZGADO 17 DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2019-0671 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.	8600343137	
A: CASTRO MORALES SANDRA PATRICIA	52249250	X
A: GONZALEZ SANCHEZ RICHARD	79737441	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador: Firma
	14 AUG 2019	

ABOGA119,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

REGISTRADORA PRINCIPAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

115

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 29 de Julio de 2019 a las 03:04:27 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-58393 se calificaron las siguientes matriculas:

1723291

Nro Matricula: 1723291

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0208ELTD
MUNICIPIO: FONTIBON DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 11A #79-20 APARTAMENTO 503 TIPO 2-A1 INT.19 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CASTILLA 7 P.H.
2) CL 11A 79 20 IN 19 AP 503 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 24-07-2019 Radicacion: 2019-58393 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 19-1417 del: 28-06-2019 JUZGADO 17 DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2019-0671 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.	8600343137		
A: CASTRO MORALES SANDRA PATRICIA	52249250	X	
A: GONZALEZ SANCHEZ RICHARD	79737441	X	

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador: Firma
ABOGA119,	14 AUG 2019	REGISTRADORA PRINCIPAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1723291

Pagina 1

Impreso el 21 de Agosto de 2019 a las 11:27:49 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:FONTIBON VEREDA:FONTIBON
FECHA APERTURA: 19-06-2008 RADICACION: 2008-60696 CON: ESCRITURA DE: 18-06-2008
CODIGO CATASTRAL: **AAA0208ELTD** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 9351 de fecha 09-06-2008 en NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 503 TIPO 2-A1 INT.19 con area de 54.70 M2. con coeficiente de 0.286493% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

QUE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO CASTILLA REAL MANZANA C1, ADQUIRIO DE FIDUCIARIA BNC S.A FIDUBNC S.A EN LIQUIDACION VOCERA DEL FIDEICOMISO EN GARANTIA-CHAMONIX.1, EN RESTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL POR MEDIO DE LA ESCRITURA # 20085 DE 28-12-2007, NOTARIA 28 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 29-01-2008, AL FOLIO 50C-1302080; ESTA HABIA ADQUIRIDO POR TRANSFERENCIA A TITULO MERCANTIL IRREVOCABLE DE GARANTIA DE INVERSIONES CHAMONIX Y CIA LTDA POR ESCRITURA NO. 2048 DE 14-08-97, NOTARIA 47 DE BOGOTA; ESTA ADQUIRIO DE FIDUCIARIA CALDAS S.A. POR RESTITUCION A TITULO DE TERMINACION DE CONTRATO DE FIDUCIAL MERCANTIL DE ESTE Y OTRO POR MEDIO DE LA ESCRITURA # 1251 DE 13-07-95, NOTARIA 47 DE BOGOTA; ESTA EFECTUO LOTEO POR MEDIO DE LA ESCRITURA # 943 DE 11-03-92, NOTARIA 35 DE BOGOTA; ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR MEDIO DE LA # 4047 DE 04-06-92 NOTARIA 1 DE BOGOTA Y ADQUIRIO.....FIDUCIARIA CALDAS S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZADORA DE LA SABANA S.A. SEGUN ESC. # 8261 DE 22-10-91 NOTARIA 2. DE BOGOTA, REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-1081452/ 1081448/ 1081449, ESTA ADQUIRIO PARTE, POR COMPRA A INTERVIVIENDA DE LA SABANA S.A. POR ESCR. # 4813 DE 16-08-89 NOTARIA 37. DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 1081452. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZADORA LA SABANA LTDA URBISA LTDA. POR ESCRITURA # 2071 DE 02-07-87 NOTARIA 37. DE BOGOTA, URBANIZADORA DE LA SABANA LTDA "URBISA" ADQUIRIO POR COMPRA A REINA MORENO ERASMO, SEGUN ESCRITURA 2214 DE 12-09-79 NOTARIA 15. DE BTA. ACLARADA POR ESCRITURA # 2069 DEL 87 NOTARIA 37. DE BOGOTA, EN CUANTO A LINDEROS., REINA MORENO ERASMO: ADQUIRIO POR COMPRA A CIA DE JESUS SEGUN ESC. # 1871 DE 16-08-79 NOTARIA 15. DE BOGOTA, ESTA HUBO POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD URBANIZACION NUEVO TECHO LTDA. SEGUN ESCRITURA 253 DE 20-02-79 NOTARIA 15. DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR APORTE DE CIA DE JESUS POR MEDIO DE LA ESCRITURA 382 DE 05-03-73 NOT 11. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21-03-73 AL FOLIO 1351116. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA PARTICION CELEBRADA CON EL SEMINARIO CONCILIAR DE SAN JOSE DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA, SEGUN ESCRITURA # 2331 DE 03-08-DE 1.936 NOTARIA 2.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 11A #79-20 APARTAMENTO 503 TIPO 2-A1 INT.19 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CASTILLA 7 P.H.
2) CL 11A 79 20 IN 19 AP 503 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

1302080

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 19-03-2008 Radicacion: 2008-28218 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 3205 del: 06-03-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO CASTILLA REAL MANZANA C1 NIT 8300537006 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **8600343137**

OR BOGOTAC SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA CENTRO OR BOGOTAC SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA CENTRO OR BOGOTAC SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA CENTRO OR BOGOTAC SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 18-06-2008 Radicacion: 2008-60696 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 9351 del: 09-06-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CASTILLA 7. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO CASTILLA REAL MANZANA C1 8001822815 X

OR BOGOTAC SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA CENTRO OR BOGOTAC SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA CENTRO OR BOGOTAC SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA CENTRO OR BOGOTAC SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 02-04-2009 Radicacion: 2009-33348 VALOR ACTO: $ 2,693,034.00

Documento: ESCRITURA 1750 del: 28-02-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO CASTILLA REAL MANZANA C1 830.053.700-6

OR BOGOTAC SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA CENTRO OR BOGOTAC SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA CENTRO OR BOGOTAC SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA CENTRO OR BOGOTAC SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 02-04-2009 Radicacion: 2009-33348 VALOR ACTO: $ 66,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1750 del: 28-02-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA INTERES SOCIAL (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO CASTILLA REAL MANZANA C1 NIT:8300537006

A: CASTRO MORALES SANDRA PATRICIA 52249250 X

A: GONZALEZ SANCHEZ RICHARD 79737441 X

OR BOGOTAC SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA CENTRO OR BOGOTAC SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA CENTRO OR BOGOTAC SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA CENTRO OR BOGOTAC SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 02-04-2009 Radicacion: 2009-33348 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1750 del: 28-02-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO MORALES SANDRA PATRICIA 52249250 X

DE: GONZALEZ SANCHEZ RICHARD 79737441 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **8600343137**

OR BOGOTAC SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA CENTRO OR BOGOTAC SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA CENTRO OR BOGOTAC SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA CENTRO OR BOGOTAC SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 02-04-2009 Radicacion: 2009-33348 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1750 del: 28-02-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO MORALES SANDRA PATRICIA 52249250 X

DE: GONZALEZ SANCHEZ RICHARD 79737441 X

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE LLEGARE A TENER

OR BOGOTAC SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA CENTRO OR BOGOTAC SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA CENTRO OR BOGOTAC SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA CENTRO OR BOGOTAC SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ANOTACION: Nro 7

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1723291

117

Impreso el 21 de Agosto de 2019 a las 11:27:49 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 24-07-2019 Radicacion: 2019-58393 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 19-1417 del: 28-06-2019 JUZGADO 17 DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2019-0671 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: CASTRO MORALES SANDRA PATRICIA 52249250 X

A: GONZALEZ SANCHEZ RICHARD 79737441 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

VEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-18696 fecha 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 3 Nro correcion: 1 Radicacion: C2009-7550 fecha 29-05-2009

NIT. LO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL40C2009-7550

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUI122 Impreso por:MESAC48

TURNO: 2019-485413 FECHA: 24-07-2019

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Janeth Diaz

Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.

1220016365

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI122

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 24 de Julio de 2019 a las 11:18:57 a.m.

No. RADICACION: 2019-58393

NOMBRE SOLICITANTE: CAC

OFICIO No.: 19-1417 del 28-06-2019 JUZGADO 17 DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTI de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 1723291 FONTIBON

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO		TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10	EMBARGO	N	1	20,300	400
				20,300	400

Total a Pagar: $ 20,700

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO: 55324858 PIN: VLR:20700

20

1220016366

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI122

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 24 de Julio de 2019 a las 11:19:06 a.m.

No. RADICACION: 2019-485413

MAT: 50C-1723291

NOMBRE SOLICITANTE: CAC

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $16800

ASOCIADO AL TURNO No: 2019-58393

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO: 55324858 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública
60 Años

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

120

DC9
03

Bogotá D.C., 12 de agosto de 2019

50C2019EE 19552

Señor (a)

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CRA 10 No. 14-30 P. 8 ED. JARAMILLO MONTOYA
BOGOTA D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	19-1417 DE 28-06-2019
	PROCESO	EJECUTIVO No. 2019-0671
	DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7
	DEMANDADO	RICHARD GONZALEZ SANCHEZ CC. 79.737.441
	TURNO 2019-	58393 Folio de Matricula 050C- 1723291

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 119 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 593 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

Aboga 119
División Jurídica – ORIP CENTRO - Bogotá

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Ana María Monterroza

117 JUZ CAU CON MULT
SEP 9'19AM 9:02 000252

L-56360 sm a-5

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1723291

14

Impreso el 23 de Agosto de 2019 a las 09:55:17 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:FONTIBON VEREDA:FONTIBON
FECHA APERTURA: 19-06-2008 RADICACION: 2008-60696 CON: ESCRITURA DE: 18-06-2008
CODIGO CATASTRAL: **AAA0208ELTD** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 9351 de fecha 09-06-2008 en NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 503 TIPO 2-A1 INT.19 con area de 54.70 M2. con coeficiente de 0.286493% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

QUE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO CASTILLA REAL MANZANA C1, ADQUIRIO DE FIDUCIARIA BNC S.A FIDUBNC S.A EN LIQUIDACION VOCERA DEL FIDEICOMISO EN GARANTIA-CHAMONIX.1, EN RESTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL POR MEDIO DE LA ESCRITURA # 20085 DE 28-12-2007, NOTARIA 28 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 29-01-2008, AL FOLIO 50C-1302080; ESTA HABIA ADQUIRIDO POR TRANSFERENCIA A TITULO MERCANTIL IRREVOCABLE DE GARANTIA DE INVERSIONES CHAMONIX Y CIA LTDA POR ESCRITURA NO. 2048 DE 14-08-97, NOTARIA 47 DE BOGOTA; ESTA ADQUIRIO DE FIDUCIARIA CALDAS S.A. POR RESTITUCION A TITULO DE TERMINACION DE CONTRATO DE FIDUCIAL MERCANTIL DE ESTE Y OTRO POR MEDIO DE LA ESCRITURA # 1251 DE 13-07-95, NOTARIA 47 DE BOGOTA; ESTA EFECTUO LOTEO POR MEDIO DE LA ESCRITURA # 943 DE 11-03-92, NOTARIA 35 DE BOGOTA; ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR MEDIO DE LA # 4047 DE 04-06-92 NOTARIA 1 DE BOGOTA Y ADQUIRIO.....FIDUCIARIA CALDAS S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZADORA DE LA SABANA S.A. SEGUN ESC. # 8261 DE 22-10-91 NOTARIA 2. DE BOGOTA, REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-1081452/ 1081448/ 1081449, ESTA ADQUIRIO PARTE, POR COMPRA A INTERVIVIENDA DE LA SABANA S.A. POR ESCR. # 4813 DE 16-08-89 NOTARIA 37. DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 1081452. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZADORA LA SABANA LTDA URBISA LTDA. POR ESCRITURA # 2071 DE 02-07-87 NOTARIA 37. DE BOGOTA, URBANIZADORA DE LA SABANA LTDA "URBISA" ADQUIRIO POR COMPRA A REINA MORENO ERASMO, SEGUN ESCRITURA 2214 DE 12-09-79 NOTARIA 15. DE BTA. ACLARADA POR ESCRITURA # 2069 DEL 87 NOTARIA 37. DE BOGOTA, EN CUANTO A LINDEROS., REINA MORENO ERASMO: ADQUIRIO POR COMPRA A CIA DE JESUS SEGUN ESC. # 1871 DE 16-08-79 NOTARIA 15. DE BOGOTA, ESTA HUBO POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD URBANIZACION NUEVO TECHO LTDA. SEGUN ESCRITURA 253 DE 20-02-79 NOTARIA 15. DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR APORTE DE CIA DE JESUS POR MEDIO DE LA ESCRITURA 382 DE 05-03-73 NOT 11. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21-03-73 AL FOLIO 1351116. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA PARTICION CELEBRADA CON EL SEMINARIO CONCILIAR DE SAN JOSE DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA. SEGUN ESCRITURA # 2331 DE 03-08-DE 1.936 NOTARIA 2.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 11A #79-20 APARTAMENTO 503 TIPO 2-A1 INT.19 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CASTILLA 7 P.H.
2) CL 11A 79 20 IN 19 AP 503 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

1302080

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 19-03-2008 Radicacion: 2008-28218 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 3205 del: 06-03-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO CASTILLA REAL MANZANA C1 NIT

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

8300537006 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **8600343137**

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA CENTRO OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA CENTRO

ANOTACION: Nro **2** Fecha: 18-06-2008 Radicacion: 2008-60696 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 9351 del: 09-06-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CASTILLA 7. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO CASTILLA REAL MANZANA C1 **8001822815** **X**

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA CENTRO OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA CENTRO

ANOTACION: Nro **3** Fecha: 02-04-2009 Radicacion: 2009-33348 VALOR ACTO: $ 2,693,034.00

Documento: ESCRITURA 1750 del: 28-02-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO CASTILLA REAL MANZANA C1 **830.053.700-6**

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA CENTRO OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA CENTRO

ANOTACION: Nro **4** Fecha: 02-04-2009 Radicacion: 2009-33348 VALOR ACTO: $ 66,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1750 del: 28-02-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA INTERES SOCIAL (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO CASTILLA REAL MANZANA C1

NIT:8300537006

A: CASTRO MORALES SANDRA PATRICIA **52249250** **X**

A: GONZALEZ SANCHEZ RICHARD **79737441** **X**

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA CENTRO OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA CENTRO

ANOTACION: Nro **5** Fecha: 02-04-2009 Radicacion: 2009-33348 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1750 del: 28-02-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO MORALES SANDRA PATRICIA 52249250 X

DE: GONZALEZ SANCHEZ RICHARD 79737441 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **8600343137**

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA CENTRO OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA CENTRO

ANOTACION: Nro **6** Fecha: 02-04-2009 Radicacion: 2009-33348 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1750 del: 28-02-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO MORALES SANDRA PATRICIA 52249250 X

DE: GONZALEZ SANCHEZ RICHARD 79737441 X

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE LLEGARE A TENER

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA CENTRO OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA CENTRO

ANOTACION: Nro **7** Fecha: 24-07-2019 Radicacion: 2019-58393 VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1723291

Impreso el 23 de Agosto de 2019 a las 09:55:17 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 19-1417 del: 28-06-2019 JUZGADO 17 DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2019-0671 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: CASTRO MORALES SANDRA PATRICIA 52249250 X

A: GONZALEZ SANCHEZ RICHARD 79737441 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-18696 fecha 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 3 Nro correcion: 1 Radicacion: C2009-7550 fecha 29-05-2009

NIT. LO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL40C2009-7550

= = = =

123

SONIA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

L-56360

Señor
JUEZ 17 CIVIL PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO EJECUTIVO HIPOTECARIO de BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA GONZALEZ SANCHEZ RICHARD - CASTRO MORALES SANDRA PATRICIA EXP No. 2019-00671

Señor Juez:

Actuando como apoderada de la parte actora, dentro del proceso en referencia de una manera respetuosa me permito allegar, Certificado de tradición y libertad **50C-1723291,** en el cual se evidencia que el Embargo ordenado se encuentra debidamente registrado, solicito se ordene el secuestro del bien inmueble, comisionando para ello al ALCALDE MENOR DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O AL ENTE DESTINADO PARA EVACUAR DICHA DILIGENCIA.

ANEXO: Certificado de Tradición y Libertad 50C-1723291.

Por lo anterior le solicito proceder de conformidad.

Atentamente,

J.17 PEQ CAU COM MULT

AUG29'19am10:37 007876

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
C.C. No. 1.014.208.771 de Bogota.
T.P. No. 241.731 del C.S. de la J.
SEBASTIAN

27/08/2019

Carrera 10 No 64 -65 – Telefono: 3144777 ext 505 – Bogotá, D.C. – Colombia
Email: smendoza@cobranzasbeta.com.co

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 3 de septiembre de 2019, se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término anterior. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve de Septiembre de Dos Mil Diecinueve

PROCESO: 2019 - 00671

Mediante reparto verificado por la Oficina Judicial el Juzgado avocó el conocimiento del presente asunto, mediante el cual el BANCO DAVIVIENDA S.A., por intermedio de apoderado judicial instauró demanda en contra de **RICHARD GONZÁLEZ SÁNCHEZ y SANDRA PATRICIA CASTRO MORALES**, a fin de que previos los trámites legales pertinentes, propios del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real (hipotecario) se emitiera mandamiento de pago, a su favor y en contra de los demandados, por las sumas a que se refieren las pretensiones.

ACTUACIÓN PROCESAL.

En virtud a que la demanda y título presentado reunieron los requisitos de ley exigidos para esta clase de acciones, el Juzgado mediante auto del 05 de junio de 2019 (fl 94 cdo. 1), emitió mandamiento de pago, en la forma solicitada ordenando notificar a la parte demandada en los términos establecidos en los artículos 291 y 262 del C.G. del Proceso, siendo corregido mediante auto de fecha 02 de mayo de 2019.

Ahora bien, dentro del *sub – lite,* consta que el inmueble hipotecado se encuentra debidamente embargado tal y como figura en el certificado de tradición y libertad obrante en el plenario.

Consta en el expediente que los ejecutados **RICHARD GONZÁLEZ SÁNCHEZ y SANDRA PATRICIA CASTRO MORALES** se notificaron por AVISO bajo los apremios de los artículos 291 y 292 del C.G. del Proceso del mandamiento de pago, quien dentro del término guardaron silencio, razón por la cual el proceso entró al Despacho a fin de emitir la correspondiente orden de seguir adelante la ejecución, lo que se hace previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Respecto a los llamados presupuestos procesales, no existe reparo alguno, toda vez que las partes acreditaron su capacidad, acudieron a la jurisdicción debidamente, la demanda se encuentra en forma y el Juzgado posee competencia para conocer del asunto.

Así mismo tenemos que con la demanda se acompañó título que presta mérito ejecutivo al tenor del Art. 422 del C.G. del Proceso.

Ahora bien, como la parte demandada no formuló ninguna clase de excepciones, como tampoco recurrió el auto de mandamiento de pago, se procede a emitir la providencia de que trata el Art. 440 del Código General del Proceso, como lo es el seguir adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago, máxime si se tiene en cuenta que no existe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado.

En mérito a lo brevemente expuesto el **JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C., RESUELVE:**

1.- ORDENAR seguir adelante la ejecución tal y como se dispuso en el mandamiento de pago.

2.- PRACTÍQUESE la liquidación del crédito, para lo cual, deberán seguirse los lineamientos del art. 446 del C.G. del Proceso.

3.- ORDÉNASE el remate, previo avalúo del bien gravado con hipoteca, para que, con su producto se pague la obligación que aquí se demanda.

4.- CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo como agencias en derecho la suma de $1`010.000,oo m/cte.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez
(2)

Iyve

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 20 de septiembre de 2019
Notificado por anotación en ESTADO
No. 070

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve de Septiembre de Dos Mil Diecinueve

PROCESO: 2019 – 00671

Atendiendo que la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C - 1723291 de propiedad de la parte ejecutada, se encuentra debidamente inscrita, se DECRETA SU SECUESTRO, comisionando con amplias facultades, para el efecto al señor **ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA**, de conformidad con lo normado en el artículo 38 del C.G. del P. y Circular PCSJC17-10 de fecha 09 de marzo de 2017 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura **y/o JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE** NÚMEROS 027, 028, 029 Y 030 CREADOS MEDIANTE ACUERDO PCSJA17-10832, a quienes se les librará despacho comisorio con los insertos del caso y a quien se le otorgará el término de 20 días para la práctica de la misma (Inc. 3, art, 39 C.G.P.).

Desígnese como SECUESTRE para que intervenga en la diligencia encomendada a quien aparece en acta adjunta a esta decisión, y quien se le señala como honorarios provisionales el equivalente en pesos a 9 SMLDV. Comuníquesele por el comisionado.

NOTIFÍQUESE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez
(2)

Iyvc

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 20 de septiembre de 2019
Notificado por anotación en ESTADO
No. **070**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

1206

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **95994**

Respetado doctor
GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA
DIRECCION CALLE 188 # 6-36
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 017 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 017 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001418901720190067100**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 017 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 No. 14-30 PISO 8° EDIFICIO JARAMILLO**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

EL SECRETARIO(A)
EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA

Fecha de designación: **lunes, 21 de octubre de 2019 11:15:03 a. m.**
En el proceso No: **11001418901720190067100**

128

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Libertad y Orden
República de Colombia

Despachos Judiciales

Consultas

ReimprimirDocumentosWP

Reimprimir Actas y Telegramas

DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Entidad

JUZGADO MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Especialidad

CIVIL

Despacho

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Área

OTROS OFICIOS

cio

SECUESTRES

Número de Proceso (23 dígitos)

11001418901720190067100

Consecutivo Designación

Consultar

Estado	Nombre Auxiliar	Fecha Designación	Cod. Despacho	Documentos
Designado	GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA	21/10/2019 11:15:03	Juzgado 017 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.	Descargar (/STS/Servicios/... Id=837741&Nom...

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
Fiscalía (http://www.fiscalia.gov.co)

129

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-30 PISO 8 ED. JARAMILLO MONTOYA
Teléfono: 3425472

Despacho Comisorio No. 00120

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA, D.C.

AL

SEÑOR ALCALDE LOCAL – ZONA RESPECTIVA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE NUMEROS 027,028, 029 Y 030

HACE SABER:

Que dentro del proceso **REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL N° 2019-0671 de BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860.034.313-7 contra RICHARD GONZALEZ SANCHEZ C.C 79.737.441 Y SANDRA PATRICIA CASTRO MORALES C.C 52.249.2501**, mediante auto de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1723291 y que se encuentren ubicados en la **CALLE 11 A N 79-20 APARTAMENTO 503 TIPOP 2 –A1 INT 19 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CASTILLA 7 P.H, CALLE 11 A 79 20 IN 19 AP 503 (DIRECCION CATASTRAL)**. El término de la comisión es de 20 días para la práctica de la misma (Inc.3, art.39 C.G.P.).

INSERTOS

Copia de autos que ordenan la medida y copia del acta de nombramiento del auxiliar de la justicia a quien se le señala como honorarios provisionales el equivalente en pesos a 9 SMLDV.

El (la) abogado (a) **SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ** identificado(a) con la C.C. 1.014.208.771 y T.P 241.731 del C.S. de la J., quien actúa como apoderado de la parte actora. NOTIFICACIONES CARRERA 10 N° 64-65 , TELEFONO 3144777.

Para la práctica de esta medida, se designó como secuestre a **GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA**quien recibe notificaciones en la dirección CALLE 188 N° 6-36 de Bogotá.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente comisorio en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
SECRETARIA

Recibí
Sebastian Báez
1014238135
Apt. Parte Actora
28/10/19

GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LIMITADA

NIT No. 900540884-5

SEÑOR JUEZ
JUZGADO DIECISIETE (017) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E. S. D.

ASUNTO: ACEPTACIÓN SECUESTRE - DESIGNADO
Ref.: PROCESO NO: 11001 4189017 2019 00671 00

CAMILO RAMOS GOMEZ identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de representante legal de la empresa denominada **GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA.**, con Nit. 900.540.884-5, con la presente manifiesto a ustedes que ACEPTO el cargo como secuestre designado dentro del proceso citado en la referencia, e igualmente informó bajo la gravedad del juramento que no tengo impedimento alguno, y que cumpliré con mis deberes inherentes al cargo .-

Atentamente,

CAMILO RAMOS GOMEZ
C.C. No. 1010.239.049
GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA.
NIT 900540884-5.

LIQUIDACION DE CRÉDITO

DEMANDADO: GONZALEZ SANCHEZ RICHARD CASTRO MORALES SANDRA PATRICIA
OBLIGACION: 05700323004091250
FECHA PRESENTACION DEMANDA: 5 de abril de 2019
INTERES MORATORIO: 23,25

CAPITAL ACELERADO:		
Capital de cuota		1
Capital de cuota		2
Capital de cuota		3
Capital de cuota		4
Capital de cuota		5
Capital de cuota		6
Capital de cuota		7
Capital de cuota		8

		desde	hasta	% diario	# de días en mora		total % moratorio	intereses de plazo	CAPITAL	TOTAL (K) + (% MORA)
CAPITAL ACELERADO		05-abr-19	03-oct-19	0,000590833	182	=	$ 2.002.575,30	$ -	$ 18.623.121,60	$ 20.625.696,90
CAPITAL CUOTA	1	16-ago-18	03-oct-19	0,000590833	414	=	$ 46.105,61	$ 241.509,57	$ 188.490,05	$ 476.105,23
CAPITAL CUOTA	2	16-sep-18	03-oct-19	0,000590833	383	=	$ 43.168,54	$ 239.232,48	$ 190.767,15	$ 473.168,17
CAPITAL CUOTA	3	16-oct-18	03-oct-19	0,000590833	353	=	$ 40.267,85	$ 236.927,75	$ 193.071,75	$ 470.267,35
CAPITAL CUOTA	4	16-nov-18	03-oct-19	0,000590833	322	=	$ 37.175,32	$ 234.595,41	$ 195.404,20	$ 467.174,93
CAPITAL CUOTA	5	16-dic-18	03-oct-19	0,000590833	292	=	$ 34.119,05	$ 232.234,69	$ 197.764,83	$ 464.118,57
CAPITAL CUOTA	6	16-ene-19	03-oct-19	0,000590833	261	=	$ 30.865,24	$ 229.845,69	$ 200.153,97	$ 460.864,90
CAPITAL CUOTA	7	16-feb-19	03-oct-19	0,000590833	230	=	$ 27.527,84	$ 227.427,63	$ 202.571,97	$ 457.527,44
CAPITAL CUOTA	8	16-mar-19	03-oct-19	0,000590833	202	=	$ 24.468,70	$ 224.980,31	$ 205.019,19	$ 454.468,20
							$ 2.286.273,46	**$ 1.866.753,53**	**$ 20.196.364,71**	**$ 24.349.391,70**
									MENOS ABONOS	$ -
									TOTAL SON:	**$ 24.349.391,70**

FECHA ABONO	Capital
TOTAL	$ 0,00

132

SONIA ESPERANZA MENDOZA
ABOGADA

L-56360

Señor
JUEZ 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO de BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA GONZALEZ SANCHEZ RICHARD CASTRO MORALES SANDRA PATRICIA
EXP No. 2019-00671
Asunto: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Obrando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, allego la liquidación del crédito para los fines del Art. 446 del C.G.P. dentro del cuál se reportan los abonos realizados por la parte demandada que se ilustran así:

TOTAL SON:	**$ 24.349.391,70**

Adjunto liquidación del crédito en un (1) folio.

Del señor Juez, atentamente,

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
C.C. 1.014.208.771 de Bogota.
T.P. 241.731 del C.S. de la J.
SEBASTIAN

J.17 PEQ CAU COM MULT
OCT 7'19AM10:44 009097

Carrera 10 No 64 -65 – Telefono: 3144777 ext 505 – Bogotá, D.C. – Colombia
Email: smendoza@cobranzasbeta.com.co

JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

TRASLADO SECRETARIAL
ARTÍCULO 446 LEY 1564 DE 2012 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÌCULO 110 ibidem.

Teniendo en cuenta la liquidación de crédito que antecede, se fija en lista de traslados:

Hoy 06 de Diciembre de 2019 a las 8:00 a.m.
Inicia el día 09 de Diciembre de 2019, a las 8:00 a.m.
Vence el día 11 de Diciembre de 2019 a las 5:00 p.m.

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS
2019-0671

La suscrita secretaria del Juzgado Diecisiete de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, de conformidad con lo previsto en el Artículo 366 del Código General del Proceso, procede a elaborar la liquidación de las costas de manera concentrada en atención al inciso 1° del artículo en cita:

CONCEPTO	VALOR
Agencias En Derecho Fol.	$1.010.000,00
Notificaciones. Fols. 98,101,106,110	$67.893,00
Publicaciones Fol.	
O.I.R.P. Fols.118	$37.500.00
Póliza. Fol. Cuad.	$,00
Arancel Fol. 96	$7.000.00
Total	**$1.122.393.00**

ES: UN MILLO CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE.

LA SECRETARIA,

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA

INFORME AL DESPACHO

Bogotá D.C 21 DE ENERO DE 2020

El presente proceso ingresa al despacho del señor Juez, con la liquidación de costas y agencias en derecho para los efectos del numeral 1° del artículo 366 del Código General del proceso.

Sírvase proveer,

LA SECRETARIA,

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Seis de Febrero de Dos Mil Veinte

PROCESO: 2019 - 00671

Como quiera que la liquidación de costas practicada por la Secretaría, se ajusta a derecho, el Despacho le imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

De otra parte, como quiera que la liquidación de crédito realizada por la parte demandante vista a folio 131 del encuadernamiento, se ajusta a lo dispuesto en el mandamiento de pago, última liquidación aprobada y, al no haber sido OBJETADA durante el término de traslado, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN (Num. 3, Artículo 446 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 07 de febrero de 2020
Notificado por anotación en ESTADO
No. **008**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

136

fg2

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

L- 56360

Señor:
JUEZ 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.
E. S. D.

PROCESO:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DE:	**BANCO DAVIVIENDA S.A.**
CONTRA:	**GONZALEZ SANCHEZ RICHARD CASTRO MORALES SANDRA PATRICIA**
EXPEDIENTE	**No. 2019-00671**
ASUNTO:	**AVALÚO.**

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada judicial de la entidad demandante respetuosamente me permito aportar certificación de **AVALÚO CATASTRAL,** en razón a la etapa procesal del mismo y lo normado en el artículo 444 del C. G. P.

50C-1723291

VALOR AVALÚO CATASTRAL: $116.211.000

INCREMENTO 50%: $58.105.500

TOTAL AVALÚO: $174.316.500

TOTAL AVALÚO CATASTRAL = $174.316.500

Me permito indicar que ante la imposibilidad de adquirir el certificado catastral correspondiente, allegó impuesto predial de la vigencia y la respectiva circular del -IGAC-.

Sírvase proceder de conformidad, CORRIENDO EL TRASLADO DEL AVALÚO ADJUNTO.

Del Señor Juez,

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
C.C. 1.014.208.771 de Bogotá.
T.P. 241.731 DEL C. S de la J.
BRAYAM

AÑO GRAVABLE

2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo **21018424560** **401**

Factura Número: 2021201041617342924

Código QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0208ELTD	CL 11A 79 20 IN 19 AP 503	050C01723291

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	79737441	RICHARD GONZALEZ SANCHEZ	50	PROPIETARIO	KR 79 11A 40	BOGOTA, D.C. (Bogota,
CC	52249250	SANDRA PATRICIA CASTRO MORALES	50	PROPIETARIO	CL 11A 79 20 IN 19 AP 503	BOGOTA, D.C. (Bogota,

11.

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALUO CATASTRAL	13. DESTINO HACENDARIO	14. TARIFA	15. % EXENCIÓN	16. % EXCLUSIÓN
116,211,000	61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	3	0	0

17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO
349,000	3,000	346,000

D. PAGO

DESCRIPCIÓN		HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)	HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP	346,000	346,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	35,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	311,000	346,000

E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO

24. PAGO VOLUNTARIO	AV	35,000	35,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	346,000	381,000

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

☐ HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)

BOGOTA SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202600856(8020)210184245601738180 38(3900)000000000346000(96)20210623

☐ HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)

BOGOTA SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202600856(8020)2101842456010013791 4(3900)000000000381000(96)20210723

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

☐ HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)210184245600852687 81(3900)000000000311000(96)20210623

☐ HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)210184245600385932 00(3900)000000000346000(96)20210723

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

137

1100 /

Bogotá, D.C.

PARA: Subdirectores, Direcciones Territoriales y Unidades Operativas.

DE: Jefe Oficina Asesora Jurídica

ASUNTO: Suministro de información personal en productos y servicios catastrales

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, en el marco de las funciones establecidas en los numerales 1, 3 y 9 del artículo 7° del Decreto Nacional 208 de 2004, expidió la Circular XX de XX estableciendo el régimen general para el Tratamiento de Datos Personales y el Acceso a la Información Pública por parte de las Subdirecciones y Oficinas, Direcciones Territoriales y Unidades Operativas del Instituto.

En ese sentido, indicó que el IGAC como responsable del tratamiento de datos personales, asume, entre otros, el deber de suministrar **únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado por el Titular o la ley.**

Ahora bien, teniendo en cuenta que frecuentemente se presentan solicitudes relacionadas con productos y servicios catastrales que incluyen datos personales, se imparten los siguientes lineamientos con el fin de garantizar el derecho al hábeas data de los titulares de la información y prevenir el daño antijurídico producto del suministro de datos personales a terceros no autorizados.

I. Entrega a propietarios, sus causahabientes, apoderados o representantes legales.

El literal a) del artículo 13 de la Ley 1581 de 2012 establece que la información personal podrá suministrarse a los Titulares, sus causahabientes o sus representantes legales. En consecuencia, el Titular de los datos personales podrá solicitar la información sin que, para el efecto, se requiera la suscripción de documentos.

En relación con sus causahabientes o representantes legales, las Subdirecciones y Oficinas, Direcciones Territoriales y Unidades Operativas del Instituto deberán verificar tal calidad a fin de determinar su legitimación para el respectivo suministro de la información.

II. Entrega a entidades públicas o administrativas

Teniendo en cuenta que la información personal podrá suministrarse a las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales (art. 13, Ley 1581 de 2012), se dará aplicación a los criterios fijados por la Corte Constitucional en esta materia. En consecuencia, las entidades públicas y administrativas que requieran información, deberán:

i) Presentar la solicitud debidamente motivada a efectos de verificar el vínculo entre la competencia funcional de la entidad y el fin para el cual se utilizará la información solicitada.

ii) Garantizar los derechos de hábeas data del titular y dar cumplimiento a la legislación en materia de datos personales como responsable de la información[1].

Para tal fin, la Oficina de Difusión y Mercadeo, la Subdirección de Catastro, las Direcciones Territoriales o quien haga sus veces, analizarán la solicitud y harán la entrega de la información junto con el formato denominado ANEXO 1, previa verificación de la legitimación del solicitante. Cuando se trate de solicitudes permanentes y se constituya un presupuesto agotable para tal efecto, deberán suscribir el ANEXO 2.

Frente a la ausencia de esta legitimación, las Subdirecciones y Oficinas, Direcciones Territoriales y Unidades Operativas del Instituto como Responsables del Tratamiento de los Datos Personales se abstendrán de entregar dicha información con sustento en lo dispuesto en la presente Circular.

IV. Contratistas de la administración y particulares en ejercicio de funciones públicas

Frente a los contratistas de la administración, el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP ha diferenciado dos situaciones. Por un lado, los contratistas que se constituyen en colaboradores de la entidad al ejecutar una prestación útil a los fines públicos, sin convertirse en delegatarios o depositarios de sus funciones. En términos del DAFP *"si se observa que el propósito de la entidad estatal no es el de transferir funciones públicas a los contratistas, las cuales conserva, sino la de conseguir la ejecución práctica del objeto contractual, en aras de realizar materialmente los cometidos públicos a ella asignados. Por lo tanto, por ejemplo, en el contrato de obra pública el contratista no es receptor de una función pública, su labor que es estrictamente material y no jurídica, se reduce a construir o reparar la obra pública que requiere el ente estatal para alcanzar los fines que le son propios. Lo mismo puede predicarse, por regla general, cuando se trata de la realización de otros objetos contractuales (suministro de bienes y servicios, compraventa de bienes muebles, etc.)"*[2].

Por otro lado, indicó que los particulares ejercen funciones públicas *"cuando la labor del contratista no se traduce y se agota con la simple ejecución material de una labor o prestación específicas, sino en el desarrollo de cometidos estatales que comportan la asunción de prerrogativas propias del poder público, como ocurre en los casos en que adquiere el carácter de concesionario, o administrador delegado o se le encomienda la prestación de un servicio público a cargo del Estado, o el recaudo de caudales o el manejo de bienes públicos, etc."*[3].

En ese sentido, los particulares que ejerzan funciones públicas como consorcios viales y ambientales, petroleras, empresas de telecomunicaciones, energía, gas domiciliario, acueductos y alcantarillado deberán acreditar la legitimación para acceder a los documentos solicitados mediante carta motivada que justifique el vínculo entre la divulgación de la información y el cumplimiento de las funciones públicas a su cargo.

Con este fin, la Oficina de Difusión y Mercadeo, la Subdirección de Catastro, las Direcciones Territoriales o quien haga sus veces, harán la entrega de los productos y servicios catastrales suprimiendo los datos personales, previa verificación de la legitimación del solicitante. Lo anterior, en atención a que la excepción a la autorización se refiere únicamente a entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales y no a particulares, de ahí que puedan acceder a la información para el cumplimiento de sus funciones, pero no a los datos personales allí contenidos.

---

[1] Superintendencia de Industria y Comercio, Concepto 13-269399- -00001-0000.
[2] Concepto 90161 de 2019 Departamento Administrativo de la Función Pública. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=93130
[3] Ibíd.

Frente a la ausencia de esta legitimación, las Subdirecciones y Oficinas, Direcciones Territoriales y Unidades Operativas del Instituto como Responsables del Tratamiento de los Datos Personales se abstendrán de entregar dicha información con sustento en lo dispuesto en la presente Circular.

V. Otros solicitantes

Los solicitantes que no cumplan las calidades señaladas en los numerales 1 y 2 de la presente Circular, deberán contar con la autorización del titular para la entrega de datos personales, en los términos del artículo 13 de la Ley 1581[4]. En caso contrario, las Subdirecciones y Oficinas, Direcciones Territoriales y Unidades Operativas del Instituto como Responsables del Tratamiento de los Datos Personales se abstendrán de entregar dicha información en atención a lo dispuesto por la Ley de tratamiento de datos personales.

VI. Sanciones

En caso de que la Superintendencia de Industria y Comercio advierta un presunto incumplimiento de una autoridad pública a las disposiciones de la Ley 1581 de 2012, remitirá la actuación a la Procuraduría General de la Nación para que adelante la investigación respectiva (Ley 1581 del 2012, art. 23).

En relación con las sanciones aplicables, la Procuraduría General[5] ha señalado que son las contenidas en los artículo 46 y siguientes de la Ley 1952 de 2019, "*entre las cuales, de acuerdo a la gravedad o levedad de la falta pueden incluir la destitución e inhabilidad general, suspensión e inhabilidad específica, simple suspensión, la multa y la amonestación*"[6].

Así las cosas, se solicita a las Subdirecciones y Oficinas, Direcciones Territoriales y Unidades Operativas del Instituto como Responsables del Tratamiento de los Datos Personales tener en cuenta el marco legal que rige su actuación en relación con la información que reposa en sus archivos o bases de datos, con el fin de suministrar únicamente datos personales cuyo Tratamiento esté previamente autorizado por el Titular o la ley y garantizar, en ese sentido, los derechos de los Titulares de la información.

Cordialmente,

OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES
Directora General

Aprobó y Revisó: **Patricia del Rosario Triviño** - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: **Laura Villarraga Albino – Contratista Oficina Asesora Jurídica**

[4] La información podrá suministrarse a "*c) Los terceros autorizados por el Titular o por la ley*".
[5] Procuraduría General de la Nación, Concepto C-070-2016
[6] *Ibíd*

ANEXO 1

IGAC	SUMINISTRO DE DATOS PERSONALES GESTIÓN JURIDICA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO AAAA - MM – DD

SUMINISTRO DE DATOS PERSONALES

EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI hace entrega de la información solicitada por _____ mediante comunicación presentada el día _____, previo al análisis del cumplimiento de la legislación en materia de datos personales y la acreditación del vínculo entre la divulgación del dato y el cumplimiento de una clara y específica competencia funcional por parte de la entidad. En consecuencia, el solicitante adquiere con la recepción de la información, la calidad de responsable de la información y deberá dar cumplimiento a lo contemplado en la Ley 1581 de 2012, su Decreto reglamentario 1377 de 2013 y demás garantías reconocidas por la Constitución, la Ley y la jurisprudencia constitucional. En particular, se obliga a:

Usar la información únicamente para los fines que justificaron el suministro de los datos personales, relacionados con la competencia funcional específica que motivó la solicitud.

Guardar reserva y preservar la total confidencialidad de la información personal. Para tal efecto, implementará las acciones y medios necesarios para garantizar la debida reserva de la información y responderá por cualquier uso indebido que afecte los derechos de los titulares, de manera directa o a través de terceros a su cargo.

No comercializar ni entregar en ninguna forma la información suministrada.

Conservar la información bajo condiciones de seguridad necesarias que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. En caso de que se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares, deberán informar oportunamente a la autoridad de protección de datos.

Dar trámite a las consultas y reclamos formulados en los términos señalados por la ley.

Cumplir las instrucciones y atender los requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio en materia de protección de datos personales.

El incumplimiento de las obligaciones antes señaladas, dará lugar a las sanciones de que trata el artículo

23 de la Ley 1581 de 2012 y el Código Único Disciplinario.

En constancia se suscribe el presente documento a los _____.

Por la solicitante,

Nombre
Documento de Identificación
Cargo

Por el solicitado,

Nombre
Documento de Identificación
Cargo

COPIA

ANEXO 2

IGAC	SUMINISTRO DE DATOS PERSONALES PRESUPUESTO AGOTABLE GESTIÓN JURIDICA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO AAAA - MM – DD

SUMINISTRO DE DATOS PERSONALES PRESUPUESTO AGOTABLE

EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI hace entrega de la información solicitada por _____ mediante comunicación presentada el día _____, previo al análisis del cumplimiento de la legislación en materia de datos personales y la acreditación del vínculo entre la divulgación del dato y el cumplimiento de una clara y específica competencia funcional por parte de la entidad. En consecuencia, el solicitante adquiere con la recepción de la información, la calidad de responsable de la información y deberá dar cumplimiento a lo contemplado en la Ley 1581 de 2012, su Decreto reglamentario 1377 de 2013 y demás garantías reconocidas por la Constitución, la Ley y la jurisprudencia constitucional. En particular, se obliga a:

Usar la información únicamente para los fines que justificaron el suministro de los datos personales, relacionados con la competencia funcional específica que motivó la solicitud.

Guardar reserva y preservar la total confidencialidad de la información personal. Para tal efecto, implementará las acciones y medios necesarios para garantizar la debida reserva de la información y responderá por cualquier uso indebido que afecte los derechos de los titulares, de manera directa o a través de terceros a su cargo.

No comercializar ni entregar en ninguna forma la información suministrada.

Conservar la información bajo condiciones de seguridad necesarias que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. En caso de que se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares, deberán informar oportunamente a la autoridad de protección de datos.

Dar trámite a las consultas y reclamos formulados en los términos señalados por la ley.

Cumplir las instrucciones y atender los requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio en materia de protección de datos personales.

El incumplimiento de las obligaciones antes señaladas, dará lugar a las sanciones de que tratan los artículos 38 y 39 la Ley 1952 de 2019 y 23 de la Ley 1581 de 2012.

Teniendo en cuenta que se pagará el presupuesto agotable previsto en el Contrato No. _____, la entidad podrá realizar solicitudes parciales de información al IGAC. En estos casos, el valor de los productos señalados en las facturas de venta será descontado del presupuesto constituido para tal fin.

En constancia se suscribe el presente documento a los _____.

Por la solicitante,

_____
Nombre
Documento de identificación
Cargo

Por el solicitado,

_____
Nombre
Documento de Identificación
Cargo

MUESTRA

141

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

AVALUO CATASTRAL RAD 2019-00671

S Sonia Esperanza Mendoza Rodriguez <smendoza@cobranzasbeta.com.co>

Mar 29/06/2021 10:19

Para: Juzgado 17 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

CC: Brayam Felipe Bejarano Duran <brayam.bejarano@cobranzasbeta.com.co>

RAD 2019-00671 (L-563...
2 MB

Buenos Dias

Me permito allegar memorial para el proceso de la referencia.

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,

Sonia Esperanza Mendoza Rodriguez
email: smendoza@cobranzasbeta.com.co
Teléfono 241 5086 ext 3785
3144777 ext 505
Abogada Interna Promociones y Cobranzas Beta S.A.
Carrera 10 No 64-65
Bogotá D.C.

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

Responder | Responder a todos | Reenviar

142

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 1 de julio de 2021 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial que antecede. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis de Julio de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2019-0671

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, la parte interesada deberá allegar el certificado catastral del bien inmueble embargado y secuestrado, expedido por la autoridad competente para la vigencia 2021.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 19 de julio de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 052

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

lyvc

143

Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	24/08/2021 11:32:41 AM
EBARRETO	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012051717	110014189017-JUZ 017 CVL MPAL DESCONGESTION BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO:	23/08/2021 07:22:36 PM
							CAMBIO CLAVE:	23/08/2021 08:52:16
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 24/08/2021 11:32:40 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

79737441

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.2

149

Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	24/08/2021 11:33:14 AM
EBARRETO	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012051717	110014189017-JUZ 017 CVL MPAL DESCONGESTION BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO:	23/08/2021 07:22:36 PM
							CAMBIO CLAVE:	23/08/2021 08:52:16
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 24/08/2021 11:33:14 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

52249250

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.2

145

Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para todos

Nombre Transacción	
Tipo Transacción:	TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción:	TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 336824685.
Fecha y Hora Transacción:	24/08/2021 11:35:16 A.M.
Dirección IP:	190.217.24.4
Datos del Proceso	
Numero Proceso:	11001418901720190067100
Datos del Demandante	
Identificación del Demandante:	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8600343137
Nombres del Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Datos del Demandado	
Identificación del Demandado:	CEDULA DE CIUDADANIA 79737441
Nombres del Demandado:	RICHARD GONZALEZ SANCHEZ
Dependencia a la que Traslada	
Tipo Dependencia:	DESPACHO JUDICIAL
Municipio:	BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia:	110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud

102

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUEZ 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
CARRERA 10 NO 14-30 PISO 8
CITACIÒN DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART 291 C.G.P

CASTRO MORALES SANDRA PATRICIA

FECHA
DD/MM/AA
11/07/2019

Señor(a)

CLL 11A NO 79-20 INT 19 APTO 503 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CASTILLA 7 P.H.

Dirección:

Ciudad: **BOGOTA**

servicio postal autorizado

Nº de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2019-00671	**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**	**5 de junio de 2019**

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A.	GONZALEZ SANCHEZ RICHARD Y CASTRO MORALES SANDRA PATRICIA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5X 10__ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

FIRMA

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
C. C. 1014208771

Nº Cédula de Ciudadanía
T. P.241.731

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de ese formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
Acuerdo 2255 de 2003
NP-01
L-56360
SEBASTIAN

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

146

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA	21/07/21

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA	17pc	JUZGADO DE ORIGEN	17pc.

NÚMERO DE PROCESO	1	1	0	0	1	4	1	8	9	0	1	7	2	0	1	9	0	0	6	7	1	0	0

PARTES DEL PROCESO	
DEMANDANTE	[illegible]
DEMANDADO	[illegible]

TÍTULO VALOR		CANTIDAD	CUANTIA	
CLASE				
Pagaré	057(0)323004091950	1	MINIMA	X
			MENOR	

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	12	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)	SI	NO
REQUISITO		
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas esta en firme.	X	
Se realizo el oficio al pagador, entiedad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	X	NO

REVISADO POR:

[illegible]

Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página: 1

Fecha: 26/Ago/2021

11-001-41-89017-2019-00671-00

CORPORACION **GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	**CD.DESP**	**SECUENCIA**	**FECHA DE REPAR:**
	018	12901	26/Ago/2021

REPARTIDO AL DESPACHO

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	**NOMBRE**	**PARTE**
50	SANDRA CASTRO MORALES	DEMANDADO
41	RICHARD GONZALES SANCHEZ	DEMANDADO

u7971 C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

017-2019-00671-00- J. 18 C.M.E.S

11001418901720190067100

DEL 1 AL 31 DE MAYO	2018	1/06/2018	44.500
DEL 1 AL 30 JUNIO	2018	1/07/2018	44.500
DEL 1 AL 31 DE JULIO	2018	1/08/2018	44.500
DEL 1 AL 31 DE AGOSTO	2018	1/09/2018	44.500
DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE	2018	1/10/2018	44.500
DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE	2018	1/11/2018	44.500
DEL 1 AL 30 NOVIEMBRE	2018	1/12/2018	44.500
DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE	2018	1/01/2019	44.500
DEL 1 AL 31 DE ENERO	2019	1/02/2019	47.000
DEL 1 AL 28 DE FEBRERO	2019	1/03/2019	47.000
DEL 1 AL 31 DE MARZO	2019	1/04/2019	47.000
DEL 1 AL 30 DE ABRIL	2019	1/05/2019	47.000
DEL 1 AL 31 DE MAYO	2019	1/06/2019	47.000
DEL 1 AL 30 JUNIO	2019	1/07/2019	47.000

TOTAL OBLIGACION PENDIENTE **942.000**

Los valores contenidos en la presente certificación tienen como fecha de corte el día 30 de Junio de 2019 prestan merito ejecutivo de acuerdo a los artículos 48 y 19 de la ley 675 de 2001

ADRIANA IBARRA MOLANO
CC. 52.129.793 de Bogotá
Representante Legal
Teléfono: 3123646272

Recibido
10-08-2021
Hora 12:30.

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

L-56360

Señor
JUEZ 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.
E.S.D.

PROCESO:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE:	**BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO:	**GONZALEZ SANCHEZ RICHARD Y CASTRO MORALES SANDRA PATRICIA**
RAD:	**2019-00671**

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, en calidad de apoderada Judicial de la parte demandante del proceso de la referencia, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, mediante el presente escrito me permito informar al Despacho, que no es posible allegar certificado catastral de la vigencia actual, ya que como bien lo menciona la Resolución 0073 del 2020 y circular del IGAG, este certificado solo se emite por orden y solicitud Judicial.

Lo anterior para su respectivo trámite.

Del Señor Juez,

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
C. C. No. 1.014.208.771 de Bogotá
T. P. No. 241.731 del C. S. de la J.
FERNANDA

BOGOTÁ | Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

15 ENE 2020

RESOLUCIÓN N.º 0073

"Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECD".

El **DIRECTOR (E)** de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL – UAECD –**, en uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere la Resolución n.° 070 de 2011, la Resolución n.° 1055 de 2012, el Acuerdo Distrital n.° 257 de 2006 y los numerales 8 y 14 del artículo 5.° del Acuerdo n° 004 de 2012 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y,

CONSIDERANDO:

UAECD

Que los artículos 84 y 333 de la Constitución Política de 1991 establecen que las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para el ejercicio de un derecho o actividad y que los órganos del Estado tienen como obligación colaborar armónicamente para la realización de sus fines.

Que la disposición contenida en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991 determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, mediante la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad, determina que "La gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados."

Que de acuerdo con la Ley 1955 de 2019 los catastros descentralizados conservan su condición de gestores catastrales y les corresponde adelantar la formación, actualización, y conservación catastral.

Que las disposiciones contenidas en la Ley n.° 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las*

BOGOTÁ | Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

RESOLUCIÓN № 0073 15 ENE 2020

"Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECD".

disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", tienen como finalidad regular el ejercicio de la función administrativa, la cual se debe desarrollar conforme a los principios de buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que los trámites y procedimientos administrativos de la administración pública se encuentran sujetos a lo dispuesto en la Ley n.° 962 de 2005 *"Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos"*, la cual establece en el artículo 1.° que: *"(...) las autoridades públicas no podrán establecer trámites, requisitos o permisos para el ejercicio de actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones, salvo que se encuentren expresamente autorizados por la ley, ni tampoco podrán solicitar la presentación de documentos de competencia de otras autoridades"*.

Que los Capítulos I, II y V del Título de la Ley n.° 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, fueron sustituidos, por la Ley n.° 1755 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, estableciendo las reglas generales y especiales del derecho de petición ante autoridades y las reglas del derecho de petición ante organizaciones e instituciones privadas.

Que el Decreto Ley n.° 019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"*, establece en su artículo 1.° como objetivo general: *"(...)suprimir o reformar los trámites, procedimientos y regulaciones innecesarios existentes en la Administración Pública, con el fin de facilitar la actividad de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades, contribuir a la eficiencia y eficacia de éstas y desarrollar los principios constitucionales que la rigen"*.

Que, conforme al Acuerdo Distrital n.° 257 de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, le corresponde a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, en adelante UAECD, realizar, mantener y actualizar el censo catastral del Distrito Capital en sus diversos aspectos, generar y mantener actualizada la cartografía,

UAECD

establecer la nomenclatura oficial vial y domiciliaria del Distrito Capital y la elaboración de avalúos comerciales a organismos o entidades distritales y a empresas del sector privado que lo soliciten.

Que los trámites catastrales dentro del proceso de conservación catastral, se encuentran regulados técnicamente por la Resolución n.° 070 de 2011 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi *"Por la cual se reglamenta técnicamente la formación catastral, la actualización de la formación catastral y la conservación catastral"* y la Resolución n° 1055 de 2012 *"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución número 70 del 4 de febrero de 201"*, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

UAECD

Que el Decreto Distrital n.° 178 de 2010 *"Por medio del cual se asigna una función y se dictan disposiciones referentes al trámite de incorporación cartográfica de levantamientos topográficos"*, le asignó a la UAECD la incorporación, actualización, corrección y modificación cartográfica de los levantamientos topográficos, para lo cual dicha entidad determinará los requisitos y el procedimiento pertinente.

Que la Ley n.° 1682 de 2013 *"Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias"*, modificada por la Ley n.° 1882 de 2018 *"Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones"*, y sus normas reglamentarias, establecen el procedimiento para *la elaboración de avalúos comerciales y la actualización de cabida y linderos para la adquisición o expropiación de los inmuebles requeridos* para proyectos de infraestructura de transporte.

Que el Decreto Único Reglamentario n.° 1170 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Información Estadística"*, compiló las disposiciones sobre el procedimiento para la elaboración de avalúos comerciales de inmuebles.

RESOLUCIÓN No. 0073 15 ENE 2020

"Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECD".

Que en virtud del Decreto Distrital n.° 803 de 2018 *"Por medio del cual se definen los lineamientos y las competencias para la determinación, la liquidación, el cobro y el recaudo de la participación del efecto plusvalía y se dictan otras disposiciones"*, le corresponde a la UAECD, la liquidación del efecto Plusvalía, la expedición del recibo para el pago de la participación en plusvalía y el levantamiento de la anotación del efecto plusvalía ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Que la Resolución Conjunta n.° 1732 de la Superintendencia de Notariado y Registro –SNR- y n.° 221 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC- del 2018 *"Por medio de la cual se establecen los lineamientos y procedimientos para la corrección, actualización, rectificación de linderos y área, modificación física [illegible] área de [illegible] inmuebles"* modificada parcialmente por la Resolución n.° 5 [illegible] de la –SNR- y n.° [illegible] del –IGAC- del 23 de abril de 2019, establece los lineamientos para adelantar los procedimientos para la actualización de linderos y rectificación de área por imprecisión en la identificación de linderos por acuerdo entre las partes, el certificado plano predial catastral especial para la inclusión del dato de área en el folio de matrícula inmobiliaria.

Que la Resolución n.° 643 de 2018 [illegible] *adoptan las especificaciones técnicas de levantamiento planimétrico para las actividades de barrido predial masivo y las especificaciones técnicas del levantamiento topográfico planimétrico para casos puntuales"*, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi estableció las especificaciones técnicas generales para los levantamientos topográficos o planimétricos para los casos puntuales, en el marco de la Resolución Conjunta n.° 1732 -SNR- y 221 -IGAC- de 2018 y los proyectos de infraestructura.

Que la Ley n.° 1995 de 2019 *"Por medio de la cual se dictan normas catastrales e impuestos sobre la propiedad raíz y se dictan otras disposiciones de carácter tributario territorial"*, establece el procedimiento en relación con la revisión del avalúo castral.

Que producto de los cambios en las disposiciones legales y en la reglamentación técnica relacionada con la función catastral y los trámites urbanísticos la UAECD profirió la Resolución No. 2335 del 28 de noviembre de 2019 *"Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECD"*

UAECD

"Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECD".

Que una vez expedida la Resolución No. 2335 de 2019 se realizó un proceso de revisión del acto administrativo que permitiera responder a las necesidades entre otros trámites y servicios, de los trámites de área y linderos de los predios, encontrándose que se deben realizar ajustes no solo a los trámites de área y linderos si no también precisiones en cuanto a la calidad de los sujetos, de los requisitos generales de las peticiones, de los requistos especificos de los levantamientos topográficos, los requisitos de incorporación cartográfica de levantamientos topográficos y las especifaciones de los medios probatorios para las revisiones de avalúos, entre otros, que implican modificar el acto administrativo indicado.

Que los trámites y servicios dispuestos en la presente resolución se encontrarán sujetos a las disposiciones legales y la reglamentación técnica vigente o las normas que la sustituyan, adiciones o complementen.

Que el numeral 8.° del artículo 8.° de la Ley n.° 1437 de 2011, estableció que las autoridades tienen el deber de informar al público sobre los proyectos específicos de regulación, con la finalidad de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas, señalando un plazo para la presentación de observaciones para finalmente adoptar autónomamente la decisión que sirva al interés general. La UAECD publicó el proyecto de resolución desde el 01 de enero de 2020 en el link https://www.catastrobogota.gov.co/noticia/conozca-aqui-el-proyecto-de-resolucion-por-medio-de-la-cual-se-establecen-los-requisitos de su página WEB, respeto de la cual no se se presentaron comentarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.° OBJETO. La presente resolución tiene como finalidad establecer los requisitos de los trámites y servicios de la UAECD.

ARTÍCULO 2.° SUJETOS. Todo propietario o poseedor de un inmueble o de construcción en predio ajeno (persona natural o jurídica) podrá acudir ante la UAECD, directamente o a través de apoderado o concediendo una autorización, para solicitar la modificación, rectificación o certificación de la información catastral del predio, así como los demás trámites y servicios

contemplados en la presente resolución, a excepción de los citados en el parágrafo 3.° y 4.° del presente artículo.

Igualmente, están legitimados para adelantar los trámites y servicios aquí establecidos, el heredero de acuerdo con el orden sucesoral o el cónyuge o compañero(a) permanente supérstite, el fiduciario, el locatario en el leasing habitacional, la autoridad judicial y la administrativa y los auxiliares de la justicia para el ejercicio de sus funciones, en este último caso, previa presentación de autorización judicial que indique su vinculación al inmueble de interés y la información requerida para el proceso

UAECD

PARÁGRAFO 1.° Se entiende por propietario aquella persona con la potestad sobre un bien inmueble para gozar y disponer de él (C.C., art. 669).

PARÁGRAFO 2.° Se entiende por poseedor aquella persona que tiene el ánimo de señor y dueño sobre un predio (C.C., art. 762).

PARÁGRAFO 3.° En el trámite de recibo de pago de la participación en plusvalía, el destinatario del acto administrativo que fija el monto con el recibo de pago plusvalía, podrá realizar la solicitud, así como un tercero interesado siempre y cuando demuestre su interés.

PARÁGRAFO 4.° Los trámites de la Resolución n.° 1732 de la SNR y n.° 221 del IGAC de 2018 modificada por la Resolución n.° 5204 de la SNR y n.° 479 del IGAC de 2019, contenidos en el presente artículo, única y exclusivamente podrán ser solicitados por el titular del derecho real de dominio. Por tanto, los anteriores trámites no pueden iniciarse a solicitud de poseedores y herederos de bienes inmuebles, hasta tanto no ostenten la calidad de titulares del derecho real de dominio.

ARTÍCULO 3.° MEDIOS DE PRUEBA DE LA CALIDAD DE LOS SUJETOS.

Conforme a la calidad del sujeto legitimado para solicitar un trámite y/o servicio ante la UAECD, se deberá acreditar según el sujeto, lo siguiente:

1) DEL DERECHO DE DOMINIO. La propiedad se prueba con la inscripción del título en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. (Artículo 756 del Código Civil).

La UAECD verificará la propiedad y la información jurídica del predio a través de la Ventanilla Única de Registro (VUR). En consecuencia, no se exigirá al interesado certificado de tradición y libertad para demostrar la calidad de propietario del predio. (Parágrafo del Artículo 9, Decreto Ley n.° 0019 de 2012) sin perjuicio que la persona lo pueda aportar.

2) DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. La existencia y representación legal de las personas jurídicas se acreditará a través del certificado expedido por la respectiva autoridad, registrado en el Registro Único Empresarial o Social (RUES) en los casos que así lo determine la normatividad vigente, sin perjuicio que la persona los pueda aportar.

3) DE LA CALIDAD DE HEREDERO O CÓNYUGE SUPÉRSTITE. La calidad de heredero o cónyuge supérstite se acreditará con fotocopia legible del registro de defunción del propietario o poseedor acompañada de los documentos que acrediten la calidad de heredero de acuerdo con los órdenes sucesorales o la calidad de cónyuge o compañer(a) permanente supérstite.

4) EL FIDUCIARIO. La calidad de fiduciario se acreditará con copia de la Escritura Pública debidamente registrada por medio de la cual se constituye la fiducia y/o la propiedad fiduciaria.

5) EL LOCATARIO EN EL LEASING HABITACIONAL. Deberá acreditar autorización expresa del propietario o poseedor para adelantar el trámite y/o servicio de que se trate, mediante escrito que deberá contener presentación personal.

6) AUXILIARES DE JUSTICIA. Se acreditará con la presentación del auto de nombramiento de la autoridad judicial en la cual indique su vinculación al inmueble de interés y la información requerida para el proceso.

7) ENTIDAD PÚBLICA. Se deberá aportar copia legible del acto administrativo de nombramiento del representante legal o quien tenga la facultad de disposición sobre el bien inmueble junto con el acta de posesión, así como fotocopia legible del documento de identidad del representante legal.

UAECD

PARÁGRAFO. Para el caso de Iglesias, entidades financieras, colegios y representantes de la propiedad horizontal, deberán aportar el documento que evidencie su representación emitido por la entidad competente.

ARTÍCULO 4.° AUTORIZACIONES. Cuando una persona realice una solicitud mediante una autorización, se requiere del escrito por medio del cual se concede la autorización para radicar el trámite o notificarse de un acto administrativo. Dicho escrito deberá contener lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1437 de 2011 sustitutido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cuando el solicitante sea una persona [illegible] adjuntará copia del documento de identidad de la persona que autoriza.

Cuando el solicitante sea de una pe[illegible]d [illegible]e realizará la consulta del certificado de existencia y representación y el documento que haga sus veces y no se exigirá documento adicional.

En el caso de la autorización se h[illegible]ra notificarse de un acto administrativo, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá de pleno derecho, por no realizada.

UAECD

ARTÍCULO 5.° APODERADOS. En caso de actuar a través de apoderado, deberá otorgarse poder general mediante escritura pública o poder especial mediante documento privado dirigido a la UAECD, especificando claramente el objeto de la solicitud o trámite que requiere, sin tachones ni enmendaduras.

En los poderes generales, se deberá presentar certificación original de la Notaría que contenga la vigencia del poder general, con fecha no superior a 30 días.

En los poderes especiales los asuntos e inmuebles deberán estar determinados y claramente identificados. En este caso quien lo otorga (propietario, poseedor o representante legal), deberá contener presentación personal ante la Entidad o ante notario o cualquier autoridad competente para el efecto. En todos los casos podrá aportarse un poder especial suscrito por la totalidad de propietarios o poseedores.

Conforme la disposición legal establecida en el artículo 77 de la Ley n.° 1437 de 2011 o la ley que la modifique, reemplace o adicione, sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados para la presentación de recursos administrativos.

ARTÍCULO 6. ° REQUISITOS GENERALES DE LAS PETICIONES. - La petición debe contener como requisitos mínimos, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley n.° 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley n.° 1755 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente, la siguiente información:

UAECD

i. Los nombres y apellidos completos del solicitante y/o apoderado con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el correo electrónico, autorizando su notificación electrónica.
ii. El objeto de la petición, el cual debe ser claro y preciso en el trámite que requiere realizar.
iii. Las razones en las que fundamenta su petición.
iv. La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.
v. La firma del peticionario.

La petición deberá realizarse a través de comunicación verbal, escrita, transferencia de datos, mecanismos tecnológicos para la consulta e intercambio en línea de la información catastral o cualquier otro canal de atención implementado por la UAECD.

PARÁGRAFO 1.° —Los trámites de autoestimación del avalúo catastral, de cabida y linderos, actualización de cabida y linderos Ley n.° 1682 de 2013. y de revisión de avalúo deberán ser presentandos únicamente por escrito.

PARÁGRAFO 2.°—La solicitud para adelantar los trámites de cabida y linderos definidos en la Resolución n.° 1732 de la SNR y n.° 221 del IGAC de 2018 modificada por Resolución n.° 5204 de la–SNR- y n.° 479 del –IGAC- de 2019 y el trámite de autoestimación del avalúo catastral deberá estar suscrita por la totalidad de los propietarios con su respectiva presentación personal ante la UAECD o en su defecto ante Notaría o cualquier autoridad competente.

PARÁGRAFO 3.°.—Cuando se trate de una persona que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su correo electrónico para efectos de notificación.

PARÁGRAFO 4.°.—Cuando la petición sea verbal se deberá exhibir ante el respectivo servidor público el documento de identidad.

PARÁGRAFO 5.°. —Cualquiera que sea el canal de atención por medio del cual sea recibida la petición, se deberá acreditar la calidad en la que actúa de conformidad con los artículos 2 y 3 de la presente resolución.

PARÁGRAFO 6.°.—En los casos de expedición automática del recibo de pago de la participación en plusvalía, bastará con la autenticación en debida forma en el canal virtual que para el efecto defina la UAECD.

UAECD

ARTÍCULO 7.° GRATUIDAD DE LOS TRÁMITES. Los trámites referidos en la presente resolución se harán sin costo alguno. (Artículo 59 Resolución IGAC 070 de 2011).

Se exceptúan los bienes y servicios que comercializa la UAECD, los cuales se liquidarán con las tarifas establecidas en el Acto Administrativo que las fije.

ARTÍCULO 8. ° REQUISITOS ESPECIALES DE LAS PETICIONES. Para los trámites establecidos en el presente artículo, además de los requisitos generales establecidos en los artículos 2 al 6 de la presente resolución, se requiere lo siguiente:

TRÁMITE	REQUISITOS
Cambio de nombre	El cambio de nombre entre propietarios no requiere de la presentación de documentos ni de requisito alguno. El cambio de nombre entre poseedores estará sujeto al estudio de

TRÁMITE	REQUISITOS
	los documentos aportados por el solicitante que permitan acreditar la tradición del predio.
Desenglobe y englobes en no Propiedad Horizontal.	Copia legible del título de dominio (Escritura Pública, Acto Administrativo o Sentencia) debidamente registrado en donde conste el englobe y/o el desenglobe de los bienes inmuebles, así como las modificaciones, aclaraciones y corrección de los títulos con sus respectivos anexos, si las hay. En caso de que el predio matriz o su segregado tenga un área mayor a 500 m2, se debe adjuntar el plano topográfico de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el artículo 11 del presente acto administrativo.

UAECD

"Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECD".

TRÁMITE	REQUISITOS
Desenglobe de predios sometidos al régimen de propiedad horizontal	Copia legible del título de dominio (Escritura Pública, Acto administrativo o Sentencia) debidamente registrado que contenga el reglamento de propiedad horizontal, así como sus reformas, modificaciones, aclaraciones y corrección de los títulos con sus respectivos anexos, si las hay. Plano de localización en formato dwg ligado a las coordenadas cartesianas locales, datum Magna Sirgas, el cual debe contener la planta de cubiertas con el número de pisos, aislamientos, alinderamiento del lote y debe tener solo dos niveles, uno con el lote y el otro con los polígonos de construcción en una sola línea, o copia del plano aprobado con la licencia por parte de la curaduría que, contega los niveles citados Archivo Excel con la relación de unidades prediales a desenglobar con el coeficiente correspondiente y folio de matrícula inmobiliaria asignado por la oficina de registro respectiva.

UAECD

TRÁMITE	REQUISITOS
Reforma al reglamento de propiedad horizontal	Copia del reglamento de propiedad horizontal debidamente registrado, así como sus reformas, modificaciones, aclaraciones y corrección de los títulos con sus respectivos anexos, si las hay.
Incorporación de construcción en predios no sometidos a régimen de propiedad horizontal	Cumplir con los requisitos generales establecidos en los artículos 2 a 6 de la presente resolución.
Incorporación de mejoras por edificaciones en predio ajeno	Cualquier medio probatorio, que acredite la propiedad sobre la construcción. Plano con ubicación aproximada de la mejora que contenga la nomenclatura vial y domiciliaria, número de pisos de la construcción y uno o varios sitios de referencia que permita su localización.

UAECD

"Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECD".

TRÁMITE	REQUISITOS
Autoestimación del avalúo catastral. Nota: Se entiende como el derecho que tiene el propietario o poseedor del predio o mejora de presentar por escrito, antes del 30 de junio de cada año, la estimación del avalúo catastral, la cual no podrá ser inferior al avalúo catastral vigente. Dicha autoestimación se incorporará al catastro con fecha 31 de diciembre del año en el que la haya efectuado.	El escrito de la solicitud deberá contener: a) Nombre e identificación del propietario(s), poseedor, representante legal o apoderado debidamente constituido. b) Ubicación, identificación y dirección del predio o nombre si es rural. c) Área de terreno y construcción, con su respectiva estimación de valores y avalúo total. d) Para el caso de predios sometidos al régimen de propiedad horizontal se deberá relacionar las áreas de terreno y construcción, con su respectiva estimación de avalúo. Adicionalmente, podrá presentar valor unitario integral por metro cuadrado. e) A la petición se le debe realizar presentación personal ante la UAECD por parte de los peticionarios, representantes o apoderados debidamente constituidos, o en su defecto ante Notario o cualquier otra entidad

UAECD

TRÁMITE	REQUISITOS
	competente.
Nueva incorporación de predios no asociados a un predio matriz	Copia legible del título de dominio (Escritura Pública, Acto administrativo o Sentencia) debidamente registrado de los bienes inmuebles, así como las modificaciones, aclaraciones y corrección de los títulos con sus respectivos anexos, si las hay. En caso de que el predio tenga un área mayor a 500 m2, se debe adjuntar el plano topográfico de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el artículo 11 del presente acto administrativo.
Rectificación de área de terreno	Copia legible del título de dominio (Escritura Pública, Acto administrativo o Sentencia) de adquisición debidamente registrado,

UAECD

TRÁMITE	REQUISITOS
	así como las modificaciones, aclaraciones y corrección de los títulos con sus respectivos anexos, si las hay. En caso de que el predio tenga un área mayor a 500 m2 o se encuentre localizado en la zona rural de Bogotá, se debe adjuntar el plano topográfico cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en el artículo 11 del presente acto administrativo.
Rectificación de área construida de predios no sujetos al régimen de propiedad horizontal **Corrección de identificadores prediales Cédula catastral**	Cumplir con los requisitos generales establecidos en los artículos 2 a 6 de la presente resolución. Copia legible del título de dominio de adquisición debidamente registrado, así como las modificaciones, aclaraciones y corrección de los títulos con sus respectivos anexos, si las hay.
Uso y destino	Cumplir con los requisitos generales establecidos en los artículos 2 a 6 de la presente resolución. Cualquier medio probatorio como contrato de arrendamiento, recibos de servicios públicos o fotografías con la fecha de toma (mes y año) marcadas en la misma foto, o con la fecha de la toma relacionada de manera clara en la solicitud) que

UAECD

TRÁMITE	REQUISITOS
	evidencie la existencia de un error en el uso de la construcción o en el destino económico de un predio.

ARTÍCULO 9.° REVISIÓN DE AVALÚO. Este trámite se regirá por los artículos 134 y 135 de la Resolución n.° 070 de 2011 y el Artículo 17 de la Resolución n.°1055 de 2012, así como del artículo 4.° de la Ley 1995 de 2019 y/o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Se realiza cuando el propietario o poseedor considera que el valor del avalúo catastral no se ajusta a las características y condiciones del predio y/o de la mejora.

Las características y condiciones del predio se refieren a: límites, tamaño, uso, clase y número de construcciones, ubicación, vías de acceso, clases de terreno y naturaleza de la construcción, condiciones locales del mercado inmobiliario y demás informaciones pertinentes.

La solicitud deberá acompañarse de las pruebas de cada vigencia que justifiquen el trámite, indicando con precisión la o las vigencias sobre la(s) cual(es) hace la petición, la cual deberá formularse en forma escrita.

Son medios de prueba, entre otros, los siguientes: Registro fotográfico, avalúo comercial realizado por persona natural o jurídica debidamente certificada, concepto(s) emitido(s) por parte de otras entidades distritales (Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá o Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climatico-IDIGER-, entre otras) donde se certifique que el predio presenta afectación o limitación, ofertas de mercado inmobiliario de predios con similares características, que evidencien que el avalúo catastral fijado al predio objeto de revisión no se ajusta al mercado inmobiliario, planos, certificaciones de autoridades administrativas, aerofotografías, escrituras públicas y otros documentos que demuestren los cambios en los predios y la existencia de mejoras o desmejoras de la construcción.

Los siguientes medios probatorios, deben cumplir con las siguientes especificaciones minimas que permitan demostra que el avalúo catastral no corresponde con la realidad física del predio:

UAECD

"Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECD".

MEDIO DE SOPORTE	ESPECIFICACIONES
Fotografías del predio objeto de revisión	Fotografías con la fecha de toma (mes y año) marcadas en la misma foto, o con la fecha de la toma relacionada de manera clara en la solicitud), en las que se identifique las variaciones en cuanto a las características físicas del predio que fueron consideradas para la estimación del avalúo catastral y que no correspondan a la realidad (Se debe adjuntar fotos de: fachada donde se observe el número de pisos y la placa de nomenclatura, área social donde se pueda observar los acabados principales muros y pisos, baño y cocina, donde se observe el enchape y mobiliario).
Fotografías de oferta o predios comparables	Las fotografías deben tener la fecha de la toma (mes y año) marcadas en la misma foto, que se muestre el entorno placa del predio (nomenclatura), anuncio de la oferta, cuando es posible fotos internas
Ofertas de mercado de predios comparables	Si adjunta los estudios de mercado para ser considerados en la revisión, éstos deben cumplir con los lineamientos establecidos por la norma para estudios de mercado según lo dispuesto en el Artículo 1, 10 y 11 de la Resolución n.° 620 de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC o la norma que la modifique sustituya o reemplace. Cuando se efectúa MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO en un avalúo comercial, las ofertas o transacciones recientes deben corresponder a bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo y deben cumplir estos requisitos: 1. Las ofertas se deben poder georreferenciar: deben tener dirección o coordenadas. 2. Deben tener relacionada claramente la fuente de la oferta. 3. Debe tener un número de contacto con el que se puedan verificar los datos de la oferta. En el caso que sean tomadas de internet debe relacionarse el código de la oferta, el portal web del que se tomó, fecha de la consulta y una imagen de la fachada o de las fotos disponibles en el portal. El estudio de mercado debe corresponder a la vigencia objeto de solicitud.

UAECD

Concepto de otras entidades por afectaciones al predio	En caso de que el predio tenga algún tipo de afectación, se debe adjuntar un concepto técnico emitido por alguna de las entidades correspondientes para cada caso. Como el IDIGER, Secretaría Distrital de Planeación, Empresas de servicios públicos domiciliarios, entre otras; Para demostrar por ejemplo que el predio tiene afectaciones por remoción en masa, está en suelo protegido, tiene servidumbre o afectación por redes de servicios, etc.
Avalúos comerciales	Si es un avalúo el que se presenta como prueba debe cumplir con los requerimientos establecidos para el mismo: - Decreto Nacional n.° 422 del 2000 (Art 1), en lo que se refiere a los contenidos mínimos de un avalúo, con los soportes económicos que demuestren de donde el avaluador tomo el valor final propuesto. - Artículo 1, 10 y 11 de la Resolución n.°620 de 2008 expedida por el Insituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-, o la norma que la ratifique, que sustituya o reemplace, en lo que trata el Método de Comparación o de Mercado. - Artículo 8 de la Resolución No. 70 de 2011, modificado por el Artículo 1 de la Resolución 1055 de 2012 del expedida por el Insituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC-, o la norma que la modifique sustituya o reemplace - De igual manera, de acuerdo con la Ley n.° 1673 de 2013, cuando por norma se exija a los avaluadores probar su calidad como tal, se deberá presentar el Registro Abierto de Avaluadores (RAA).
Ejercicio residual	Cuando se trate de lotes o predios especiales, podrá presentar ejercicio residual, de conformidad con lo establecido en la Resolución n.°620 de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC, adicionalmente deberá adjuntar el estudio de mercado del producto inmobiliario propuesto.

UAECD

ARTÍCULO 10.°CERTIFICADO DE CABIDA Y LINDEROS, RESOLUCIÓN N.° 1732 DE LA SNR Y N.° 221 DEL IGAC DE 2018 Y RESOLUCIÓN N.° 5204 DE LA SNR Y 479 de 2019 DEL IGAC O LA NORMA QUE LA MODIFIQUE, ADICIONE, ACLARE O SUSTITUYA. Para el trámite de cabida y linderos, además de los requisitos generales establecidos en los artículos 2 al 6 de la presente resolución, se requiere lo siguiente:

i. **Predios urbanos y rurales con un área mayor o igual a 500 m2.**

i.i El escrito de solicitud deberá contener la información de los títulos de dominio (Escritura pública, acto administrativo o sentencia) del predio objeto de solicitud y de los predios colindantes, para lo cual se requiere que se indique para cada uno de ellos, lo siguiente:

i.i.i Número, fecha y la entidad que expidió o protocolizó el título.
i.i.ii Área de terreno.
i.i.iii Descripción de todos los linderos.

Los títulos que se indiquen en el punto i.i deben estar debidamente registrados en el(los) respectivo(s) folio(s) de matrícula y deberán ser aportados a la solicitud, así mismo se deberá indicar en la solicitud el número y el nombre de la entidad que expidió el plano urbanístico en donde se encuentra el predio objeto de solicitud.

i.ii Levantamiento topográfico de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el artículo 11 del presente acto administrativo.

ii. **Predios urbanos y rurales con un área menor a 500 m:**

ii.i Fotocopia legible de los títulos debidamente registrados que acrediten el dominio del inmueble, junto con sus modificaciones y anexos, en donde consten los linderos del predio.

PARAGRÁFO 1.° — En caso de tratarse de un predio matriz, la solicitud deberá contener la información de los títulos de dominio (Escritura pública, acto administrativo o sentencia) indicando lo siguiente:

UAECD

- Número, fecha y la entidad que emite o profiere el título.
- Área de terreno inicial del predio matriz.
- Descripción de todos los linderos.
- Número, fecha y la entidad que emite o profiere el título de la totalidad de los lotes segregados debidamente registrados.
- Área de terreno de cada lote segregado.
- Área restante, una vez segregados todos los lotes.
- Descripción de todos los linderos del predio restante una vez segregados todos los lotes.

UAECD

PARÁGRAFO 2.º —: Cuando las autoridades públicas dentro de sus procesos misionales hayan elaborado levantamientos planimetricos o topográficos y/o actas de colindancias, estas podrán ser aportadas por las autoridades para adelantar el trámite de actualización de linderos, rectificación de área por imprecisa determinación y rectificación de linderos por acuerdo entre las partes, para lo cual deberán cumplir con los requisitos especiales aquí establecidos.

PARÁGRAFO 3.º —: Para certificación de remanentes de predios matrices, el solicitante deberá aportar el plano de localización del predio matriz (en medio magnético –formato dwg- ligado a las coordenadas cartesianas locales, Datum Magna Sirgas) en donde se ubique cada una de las ventas realizadas que cuenten con folio de matrícula independiente, así mismo se confrontará con la base predial (gráfica y alfanumérica) cada una de las segregaciones, si alguna no se encuentra incorporada se deberá radicar para desenglobe y posterior certificación del área remanente.

ARTÍCULO 11.º ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO. El peticionario deberá aportar para los trámites que así lo requieran en el presenten acto administrativo, el levantamiento topográfico, el cual debe incluir la descripción técnica de los linderos del predio, la precisión del área y los mojones debidamente identificados, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

i. El levantamiento planimétrico o topográfico, debe ser expresado en el Sistema Internacional de Unidades (SI).

"Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECD".

ii. El levantamiento debe estar referido al sistema coordenado cartesiano local para la ciudad de Bogotá, Datum Magna Sirgas.

iii. Los puntos base y de levantamiento topográfico, deben ser expresados en el sistema de referencia indicado en el literal anterior, así mismo los puntos del levantamiento topográfico deben estar materializados mediante mojón, estaca o marca sobre un elemento o superficie estable.

iv. El área debe expresarse en letras y números, con aproximaciones a la segunda posición decimal.

v. La medición controlada del levantamiento, así como la obtención de los puntos base y de levantamiento topográfico, deben cumplir con los requisitos, especificaciones y criterios establecidos en la Resolución IGAC [illegible] del 30 de mayo 2018 o la norma que la modifique, adicione, aclare o sustituya según el equipo utilizado.

UAECD

A la petición se deberá adjuntar la siguiente información en medio magnético:

1. Plano topográfico en formato digital dwg con el contenido mínimo descrito en el numeral 11.° del anexo 2 de la Resolución n.° 643 del 30 de mayo de 2018 del IGAC.

- Layer del polígono del topográfico denominado "lindero topográfico".

- Layers de detalles a 100 metros a la redonda del área objeto de levantamiento.

- Cuadro de coordenadas y distancia entre mojones y sistema de referencia MagnaSirgas.

2. Datos crudos.

3. Datos Rinex.

4. Registro fotográfico de puntos y linderos.

ARTÍCULO 12.° EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES. La UAECD certificará la información física, jurídica y económica que figura en la base de datos catastral así:

12. 1. Certificación catastral.

El certificado catastral es el documento que contiene la información del aspecto físico, jurídico y económico de los predios inscritos en la base de datos catastral. Comprende información referente a: propietario o poseedor, cédula catastral, avalúo (s) y nomenclatura de la actual y anterior (es) vigencia (s), áreas de terreno y construcción, entre otros.

Este certificado solo se le expedirá a quien este legitimado para solicitar la información, conforme a lo establecido en los artículos 2.° al 6.° de la presente resolución.

El usuario podrá obtener la certificación catastral a través de los medios dispuestos por la UAECD para tal fin.

12. 2. Certificado de inscripción en el censo catastral.

En dicho documento la UAECD certifica si se encuentran inmuebles o mejoras inscritos en la base de datos catastral de Bogotá a nombre de una persona natural o jurídica.

El usuario podrá obtener la certificación de inscripción catastral a través de los medios dispuestos por la UAECD para tal fin.

ARTÍCULO 13.° OTROS TRÁMITES. Adicionalmente a las solicitudes relacionadas, la UAECD tramitará las que sean de su competencia, para lo cual, además de los requisitos generales establecidos en los artículos 2 a 6 de la presente resolución, se requiere lo siguiente:

13.1. Asignación provisional de nomenclatura.

13.1.1 Plano del proyecto o plano de urbanismo: Debe indicar los accesos para los cuales requiere la asignación de nomenclatura provisional, el plano debe venir en formato dwg.

UAECD

13.2. Incorporación, Actualización y Corrección Cartográfica de los Levantamientos Topográficos.

13.2.1 Incorporación cartográfica de levantamientos topográficos. Consiste en la revisión técnica de la representación gráfica y de los soportes jurídicos y técnicos aportados por el propietario de un terreno, para su incorporación y disposición en la Base de Datos Geográfica de la Secretaría Distrital de Planeación.

Se deberá aportar:

i. Solicitud escrita que deberá contener la información de los títulos de dominio (Escritura pública, acto administrativo o sentencia) del predio objeto de solicitud y de los predios colidantes, para lo cual se requiere que se indique para cada uno de ellos, lo siguiente:

i.i. Número, fecha y la entidad que emite o protocoliza el título.
i.ii. Área de terreno.
i.iii. Descripción de todos los linderos.

Los títulos que se indiquen en la solicitud deben estar debidamente registrados en el (los) respectivo(s) folio(s) de matrícula y deberán ser aportados a la solicitud, así mismo se deberá indicar en la solicitud el número y el nombre de la entidad que expidió el plano urbanístico en donde se encuentra el predio objeto de solicitud.

ii. Levantamiento topográfico de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el artículo 11 del presente acto administrativo.

Para la Incorporación de Levantamiento Topográfico por redefinición de Espacio Público en proyectos de renovación urbana y redesarrollo se deben aportar los documentos indicados anteriormente, especificando en la solicitud el fundamento jurídico del artículo 280 del Decreto 190 de 2004 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

13.2.2 Actualización cartográfica de levantamiento topográfico. Es la actuación que debe adelantarse sobre la incorporación cartográfica de levantamiento topográfico ya existente de un

UAECD

plano topográfico únicamente cuando existe actualización de reservas viales y controles ambientales.

i. Escritura pública de adquisición del predio registrada.

ii. En el caso que las condiciones físicas del predio hayan variado por segregaciones o englobes deberá remitirse un levantamiento topográfico de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el artículo 11 del presente acto administrativo.

UAECD

13.2.3 Corrección cartográfica de levantamientos topográficos. Es la actuación que se adelanta sobre la incorporación cartográfica ya existente de un predio, en el sentido de corregir errores aritméticos, de transcripción o de hecho que no cambian el sentido de la decisión.

i. Solicitud de corrección cartográfica del plano topográfico según el caso, suscrito por el (los) propietario (s) debidamente acreditado (s), en la que se detalle y justifique la corrección requerida.

ARTÍCULO 14.° SOLICITUDES DE CÁLCULO Y LIQUIDACIÓN DEL EFECTO PLUSVALÍA, EXPEDICIÓN DEL RECIBO PARA EL PAGO DE LA PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA Y LEVANTAMIENTO DE LA ANOTACIÓN DEL EFECTO PLUSVALÍA EN LOS FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA.

14.1 Solicitudes de cálculo y liquidación del efecto plusvalía. Para las solicitudes de liquidación del efecto plusvalía se deberá aportar:

i. Copia de la reglamentación urbanística aplicable o existente en la zona o subzona beneficiaria de la participación en la plusvalía con anterioridad a la expedición del Plan de Ordenamiento Territorial o de los instrumentos que lo desarrollen.

ii. Copia de las normas urbanísticas vigentes de las zonas o subzonas beneficiarias de las acciones urbanísticas generadoras de la participación en plusvalía con la cartografía correspondiente donde se delimiten las zonas o subzonas beneficiarias.

iii. Cartografía en la que se identifique las zonas o subzonas beneficiarias de la acción urbanística.

iv. Estudio comparativo de norma que sirvió de sustento para la determinación del correspondiente hecho generador de la participación en plusvalía.

UAECD

La UAECD podrá solicitar a la Secretaría Distrital de Planeación o la entidad que adopte decisiones urbanísticas que contengan hechos generadores de plusvalía la documentación e información adicional cuando sea concurrente, pertinente, útil y necesaria para el proceso de determinación y liquidación del efecto plusvalía.

14.2 Expedición del recibo para el pago de la participación en plusvalía.

Para la expedición del recibo para el pago de la participación en plusvalía, se deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 2 a 6 de la presente resolución.

14.3 Levantamiento de la anotación del efecto plusvalía en los folios de matrícula inmobiliaria.

El levantamiento de la anotación del efecto plusvalía de los predios que hicieron el pago del efecto plusvalá se solicitará con ocasión al reporte que realice la Secretaría Distrital de Hacienda en cumplimiento del artículo 12 del Decreto 803 de 2018.

Si, excepcionalmente, un interesado solicita de manera directa el trámite, deberá mediar certificación de la Secretaría Distrital de Hacienda de conformidad con la norma transcrita en el párrafo anterior. En ningún caso podrá realizarse el levantamiento de la anotación sin el cumplimiento del requisito aquí previsto.

ARTÍCULO 15.° SERVICIOS.

15.1 Actualización de cabida y linderos Ley n.° 1682 de 2013. Este trámite requiere la suscripción previa de un contrato interadministrativo, para lo cual se deberá aportar:

Solicitud por escrito a la UAECD, abarcando el terreno del predio en su totalidad, sin perjuicio que para el proyecto únicamente se requiera una porción del mismo.

La petición deberá contener los elementos previstos en el artículo 16 de la Ley n.° 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1.° de la Ley n.° 1755 de 2015, los cuales consisten en:

UAECD

a. La designación de la autoridad a la que se dirige.

b. Los nombres y apellidos completos del representante legal o su apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia.

c. El objeto de la petición.

d. Las razones en las que fundamenta su petición.

e. La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.

f. La firma del peticionario cuando fuere el caso.

Sin perjuicio de lo anterior, de manera puntual, relacionará los titulares del derecho real de dominio del inmueble objeto de actualización de cabida y/o linderos y sus colindantes, así como los demás interesados, con nombres y apellidos o razón social completos, números de documentos de identificación o NIT, dirección del domicilio, número telefónico fijo y/o móvil, fax y dirección electrónica (si se cuenta con esta información).

Igualmente, la solicitud deberá indicar el polígono o área de influencia del proyecto, inmediatamente haya sido definido.

Como anexo allegará lo establecido en la Resolución IGAC n.° 0193 del 20 de febrero de 2014, o la norma que la modifique, adicione, aclare o sustituya, a saber:

i. Información predial levantada por el responsable del proyecto de infraestructura de transporte, respecto del bien inmueble objeto de actualización de cabida y linderos. Como mínimo, la siguiente:

- Nombre y ubicación del proyecto.

- Identificación detallada del predio y sus colindantes.

- Descripción de linderos y área del predio y su relación con los colindantes.

- Acta de colindancia en caso de haber [illegible] digital.

- Estudio de títulos que acredite el predio y sus colindantes, si a ello hay lugar.

ii. Levantamiento topográfico del predio de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el artículo 11 del presente acto administrativo.

iii. Copia simple de los títulos de dominio registrados que contienen la descripción y/o mención de los linderos y área del predio y sus colindantes.

15.2 Solicitud de peritos. Para este servicio se deberá aportar:

i. Solicitud escrita del Ente Judicial o Administrativo.
ii. Recibo de pago a la tarifa vigente en el momento del trámite.
iii. Copia del título de dominio del bien inmueble de interés.
iv. Copia del expediente en medio físico o digital.

15.3 Avalúos Comerciales. Este servicio requiere la suscripción previa de un contrato interadministrativo, para lo cual se deberá aportar:

UAECD

i. Petición escrita de la entidad solicitante, firmada por su representante legal o su delegado debidamente autorizado. Se acompañará copia del acto administrativo de nombramiento o posesión o el original o fotocopia legible del certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces. Así mismo, el representante legal deberá adjuntar fotocopia legible de su documento de identidad.

ii. En dicha solicitud se deberá señalar el motivo del avalúo, de acuerdo al Artículo 13 del Decreto Nacional n.° 1420 de 1998 compilado en el Decreto 1170 de 2015.

iii. Identificación del (os) inmueble (s).

iv. Copia del plano del predio o predios, con indicación del área de terreno y de las construcciones o mejoras, según el caso.

v. Copia legible de la escritura pública debidamente registrada del régimen de propiedad horizontal, condominio o parcelación cuando fuere el caso.

vi. Copia de la reglamentación urbanística vigente, en la parte que haga relación con el predio objeto de avalúo.

UAECD

Para el caso del avalúo previsto en el Artículo 37 de la Ley 9 de 1989, deberá informarse el lapso durante el cual se imposibilite la utilización total o parcial del inmueble como consecuencia de la afectación.

Para el caso de predios con una extensión mayor a 500 m2, se deberá aportar el plano topográfico en medio magnético (formato dwg), ligado a las coordenadas cartesianas locales, Datum Magna Sirgas.

Para solicitar el soporte que permita establecer el carácter de vivienda de interés social, se requiere petición escrita de la autoridad competente (Juez de la República), acompañada del recibo de pago según Acuerdo vigente para tales efectos.

ARTÍCULO 16.° RECURSOS. La presentación de los recursos deberá cumplir con los requisitos señalados en el Artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así:

Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

1. No requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos. En este último caso debe presentarlos suscrito y firmado.

2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.

3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.

4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

UAECD

El recurso de reposición se presentará ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque y, el de apelación, ante el director de la UAECD para los trámites establecidos en la Resolución 070 de 2011.

De acuerdo al Artículo 76 y s.s. de la Ley n.° 1437 de 2011, el recurso de reposición no es obligatorio en sede administrativa. El de apelación es obligatorio en sede administrativa y procede únicamente en los casos en que la norma expresamente lo indique. Se ejerce directa o subsidiariamente con el de reposición.

El recurso de queja es facultativo y procede en aquellos casos en que se niega el recurso de apelación; debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión. Se presenta ante el funcionario que negó el recurso de apelación para que este lo remita al superior jerárquico o ante el superior directamente. Debe interponerse mediante escrito en el que se fundamenten las razones del peticionario para que se conceda el recurso negado.

PARÁGRAFO 1.° En los trámites de Avalúos comerciales, incorporación, actualización, modificación y corrección de levantamientos topográficos y plusvalías, las instancias y recursos se regirán por las respectivas normas especiales.

PARÁGRAFO 2.° Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. En el caso de actuar por medio de agente oficioso se deberá cumplir con lo establecido en la normatividad vigente.

Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.

PARÁGRAFO 3.° Contra el acto administrativo de liquidación de la participación en plusvalía procederá exclusivamente el recurso de reposición dentro de los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO 4.° Para los trámites de Incorporación, Actualización y Corrección Cartográfica de los Levantamientos Topográficos procede el recurso de reposición.

PARÁGRAFO 5.° Contra los avalúos comerciales procede la revisión e impugnación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1170 de 2015 y en la Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1882 de 2018.

ARTÍCULO 17. ° REVOCATORIA DIRECTA. La solicitud de revocatoria directa de un acto administrativo deberá cumplir con los presupuestos contemplados en los artículos 93 a 95 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o la norma que la modifique, sustituya o reemplace.

ARTÍCULO 18.° DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ADICIONAL. La UAECD podrá solicitar la documentación e información adicional que considere necesaria para adoptar la decisión de fondo en los trámites descritos en esta resolución.

Para tal efecto se dará aplicación al artículo 17 de la Ley n.° 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1.° de la Ley n.° 1755 de 2015.

UAECD

"Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECD".

ARTÍCULO 19.° CAMBIOS NORMATIVOS. Los trámites y servicios dispuestos en la presente resolución se encontrarán sujetos a las disposiciones legales y a la reglamentación técnica vigente o las normas que la sustituyan, adicionen o complementen.

ARTÍCULO 20.° VIGENCIA Y DEROGATORIAS. Esta resolución rige a partir de su publicación y deroga las resoluciones que le sean contrarias, en especial la Resolucion n.° 2335 de 2019 expedidas por la Dirección de la UAECD.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 15 EN 2020

JOSE GUILLERMO DEL RIO REINA
R.L.

UAECD

PROYECTÓ: JUAN MANUEL QUIÑONES MURCIA-CONTRATISTA GERENCIA DE INFORMACIÓN CATASTRAL
APROBÓ: EDGAR ESTEVEN ESPAÑOL –P.E.- GERENCIA DE INFORMACIÓN CATASTRAL
ELBA NAYIBE NÚÑEZ ARCINIEGAS – SUBGERENTE DE INFORMACIÓN ECONÓMICA (E)
MARÍA OTILIA ADAM-ASESORA DIRECCIÓN
EDGAR ERNESTO TORRES-PROFESIONAL ESPECIALIZADO GERENCIA DE INFORMACIÓN CATASTRAL
MARÍA ANGÉLICA ACERO SOTELO - SUBGERENTE DE INFORMACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA
MANUEL DOUGLAS AVILA OLARTE– JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
LIGIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ – GERENTE COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO

1100 /

Bogotá, D.C.

PARA: Subdirectores, Direcciones Territoriales y Unidades Operativas.

DE: Jefe Oficina Asesora Jurídica

ASUNTO: Suministro de información personal en productos y servicios catastrales

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, en el marco de las funciones establecidas en los numerales 1, 3 y 9 del artículo 7° del Decreto Nacional 208 de 2004, expidió la Circular XX de XX estableciendo el régimen general para el Tratamiento de Datos Personales y el Acceso a la Información Pública por parte de las Subdirecciones y Oficinas, Direcciones Territoriales y Unidades Operativas del Instituto.

En ese sentido, indicó que el IGAC como responsable del tratamiento de datos personales, asume, entre otros, el deber de suministrar **únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado por el Titular o la ley**.

Ahora bien, teniendo en cuenta que frecuentemente se presentan solicitudes relacionadas con productos y servicios catastrales que incluyen datos personales, se imparten los siguientes lineamientos con el fin de garantizar el derecho al hábeas data de los titulares de la información y prevenir el daño antijurídico producto del suministro de datos personales a terceros no autorizados.

I. Entrega a propietarios, sus causahabientes, apoderados o representantes legales.

El literal a) del artículo 13 de la Ley 1581 de 2012 establece que la información personal podrá suministrarse a los Titulares, sus causahabientes o sus representantes legales. En consecuencia, el Titular de los datos personales podrá solicitar la información sin que, para el efecto, se requiera la suscripción de documentos.

En relación con sus causahabientes o representantes legales, las Subdirecciones y Oficinas, Direcciones Territoriales y Unidades Operativas del Instituto deberán verificar tal calidad a fin de determinar su legitimación para el respectivo suministro de la información.

II. Entrega a entidades públicas o administrativas

Teniendo en cuenta que la información personal podrá suministrarse a las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales (art. 13, Ley 1581 de 2012), se dará aplicación a los criterios fijados por la Corte Constitucional en esta materia. En consecuencia, las entidades públicas y administrativas que requieran información, deberán:

i) Presentar la solicitud debidamente motivada a efectos de verificar el vínculo entre la competencia funcional de la entidad y el fin para el cual se utilizará la información solicitada.

ii) Garantizar los derechos de hábeas data del titular y dar cumplimiento a la legislación en materia de datos personales como responsable de la información[1].

Para tal fin, la Oficina de Difusión y Mercadeo, la Subdirección de Catastro, las Direcciones Territoriales o quien haga sus veces, analizarán la solicitud y harán la entrega de la información junto con el formato denominado ANEXO 1, previa verificación de la legitimación del solicitante. Cuando se trate de solicitudes permanentes y se constituya un presupuesto agotable para tal efecto, deberán suscribir el ANEXO 2.

Frente a la ausencia de esta legitimación, las Subdirecciones y Oficinas, Direcciones Territoriales y Unidades Operativas del Instituto como Responsables del Tratamiento de los Datos Personales se abstendrán de entregar dicha información con sustento en lo dispuesto en la presente Circular.

IV. Contratistas de la administración y particulares en ejercicio de funciones públicas

Frente a los contratistas de la administración, el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP ha diferenciado dos situaciones. Por un lado, los contratistas que se constituyen en colaboradores de la entidad al ejecutar una prestación útil a los fines públicos, sin convertirse en delegatarios o depositarios de sus funciones. En términos del DAFP *"si se observa que el propósito de la entidad estatal no es el de transferir funciones públicas a los contratistas, las cuales conserva, sino la de conseguir la ejecución práctica del objeto contractual, en aras de realizar materialmente los cometidos públicos a ella asignados. Por lo tanto, por ejemplo, en el contrato de obra pública el contratista no es receptor de una función pública, su labor que es estrictamente material y no jurídica, se reduce a construir o reparar la obra pública que requiera el ente estatal para alcanzar los fines que le son propios. Lo mismo puede predicarse, por regla general, cuando se trata de la realización de otros objetos contractuales (suministro de bienes y servicios, compraventa de bienes muebles, etc.)"*[2].

Por otro lado, indicó que los particulares ejercen funciones públicas *"cuando la labor del contratista no se traduce y se agota con la simple ejecución material de una labor o prestación específicas, sino en el desarrollo de cometidos estatales que comportan la asunción de prerrogativas propias del poder público, como ocurre en los casos en que adquiere el carácter de concesionario, o administrador delegado o se le encomienda la prestación de un servicio público a cargo del Estado, o el recaudo de caudales o el manejo de bienes públicos, etc."*[3].

En ese sentido, los particulares que ejerzan funciones públicas como consorcios viales y ambientales, petroleras, empresas de telecomunicaciones, energía, gas domiciliario, acueductos y alcantarillado deberán acreditar la legitimación para acceder a los documentos solicitados mediante carta motivada que justifique el vínculo entre la divulgación de la información y el cumplimiento de las funciones públicas a su cargo.

Con este fin, la Oficina de Difusión y Mercadeo, la Subdirección de Catastro, las Direcciones Territoriales o quien haga sus veces, harán la entrega de los productos y servicios catastrales suprimiendo los datos personales, previa verificación de la legitimación del solicitante. Lo anterior, en atención a que la excepción a la autorización se refiere únicamente a entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales y no a particulares, de ahí que puedan acceder a la información para el cumplimiento de sus funciones, pero no a los datos personales allí contenidos.

---

[1] Superintendencia de Industria y Comercio, Concepto 13-269399- -00001-0000.
[2] Concepto 90161 de 2019 Departamento Administrativo de la Función Pública. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=93130
[3] Ibíd.

Frente a la ausencia de esta legitimación, las Subdirecciones y Oficinas, Direcciones Territoriales y Unidades Operativas del Instituto como Responsables del Tratamiento de los Datos Personales se abstendrán de entregar dicha información con sustento en lo dispuesto en la presente Circular.

V. Otros solicitantes

Los solicitantes que no cumplan las calidades señaladas en los numerales 1 y 2 de la presente Circular, deberán contar con la autorización del titular para la entrega de datos personales, en los términos del artículo 13 de la Ley 1581[4]. En caso contrario, las Subdirecciones y Oficinas, Direcciones Territoriales y Unidades Operativas del Instituto como Responsables del Tratamiento de los Datos Personales se abstendrán de entregar dicha información en atención a lo dispuesto por la Ley de tratamiento de datos personales.

VI. Sanciones

En caso de que la Superintendencia de Industria y Comercio advierta un presunto incumplimiento de una autoridad pública a las disposiciones de la Ley 1581 de 2012, remitirá la actuación a la Procuraduría General de la Nación para que adelante la investigación respectiva (Ley 1581 del 2012, art. 23).

En relación con las sanciones aplicables, la Procuraduría General[5] ha señalado que son las contenidas en los artículo 46 y siguientes de la Ley 1952 de 2019, "*entre las cuales, de acuerdo a la gravedad o levedad de la falta pueden incluir la destitución e inhabilidad general, suspensión e inhabilidad específica, simple suspensión, la multa y la amonestación*"[6].

Así las cosas, se solicita a las Subdirecciones y Oficinas, Direcciones Territoriales y Unidades Operativas del Instituto como Responsables del Tratamiento de los Datos Personales tener en cuenta el marco legal que rige su actuación en relación con la información que reposa en sus archivos o bases de datos, con el fin de suministrar únicamente datos personales cuyo Tratamiento esté previamente autorizado por el Titular o la ley y garantizar, en ese sentido, los derechos de los Titulares de la información.

Cordialmente,

OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES
Directora General

Aprobó y Revisó: Patricia del Rosario Triviño – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Laura Villarraga Albino – Contratista Oficina Asesora Jurídica

[4] La información podrá suministrarse a "*c) Los terceros autorizados por el Titular o por la ley*".
[5] Procuraduría General de la Nación, Concepto C-070-2016
[6] *Ibid*

ANEXO 1

IGAC	SUMINISTRO DE DATOS PERSONALES GESTIÓN JURIDICA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO AAAA - MM – DD

SUMINISTRO DE DATOS PERSONALES

EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI hace entrega de la información solicitada por _____ mediante comunicación presentada el día _____, previo al análisis del cumplimiento de la legislación en materia de datos personales y la acreditación del vínculo entre la divulgación del dato y el cumplimiento de una clara y específica competencia funcional por parte de la entidad. En consecuencia, el solicitante adquiere con la recepción de la información, la calidad de responsable de la información y deberá dar cumplimiento a lo contemplado en la Ley 1581 de 2012, su Decreto reglamentario 1377 de 2013 y demás garantías reconocidas por la Constitución, la Ley y la jurisprudencia constitucional. En particular, se obliga a:

Usar la información únicamente para los fines que justificaron el suministro de los datos personales, relacionados con la competencia funcional específica que motivó la solicitud.

Guardar reserva y preservar la total confidencialidad de la información personal. Para tal efecto, implementará las acciones y medios necesarios para garantizar la debida reserva de la información y responderá por cualquier uso indebido que afecte los derechos de los titulares, de manera directa o a través de terceros a su cargo.

No comercializar ni entregar en ninguna forma la información suministrada.

Conservar la información bajo condiciones de seguridad necesarias que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. En caso de que se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares, deberán informar oportunamente a la autoridad de protección de datos.

Dar trámite a las consultas y reclamos formulados en los términos señalados por la ley.

Cumplir las instrucciones y atender los requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio en materia de protección de datos personales.

El incumplimiento de las obligaciones antes señaladas, dará lugar a las sanciones de que trata el artículo

23 de la Ley 1581 de 2012 y el Código Único Disciplinario.

En constancia se suscribe el presente documento a los _____.

Por la solicitante,

Nombre
Documento de Identificación
Cargo

Por el solicitado,

Nombre
Documento de Identificación
Cargo

NO COPIAR

ANEXO 2

IGAC	SUMINISTRO DE DATOS PERSONALES PRESUPUESTO AGOTABLE GESTIÓN JURIDICA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO AAAA - MM – DD

SUMINISTRO DE DATOS PERSONALES PRESUPUESTO AGOTABLE

EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI hace entrega de la información solicitada por _____ mediante comunicación presentada el día _____, previo al análisis del cumplimiento de la legislación en materia de datos personales y la acreditación del vínculo entre la divulgación del dato y el cumplimiento de una clara y específica competencia funcional por parte de la entidad. En consecuencia, el solicitante adquiere con la recepción de la información, la calidad de responsable de la información y deberá dar cumplimiento a lo contemplado en la Ley 1581 de 2012, su Decreto reglamentario 1377 de 2013 y demás garantías reconocidas por la Constitución, la Ley y la jurisprudencia constitucional. En particular, se obliga a:

Usar la información únicamente para los fines que justificaron el suministro de los datos personales, relacionados con la competencia funcional específica que motivó la solicitud.

Guardar reserva y preservar la total confidencialidad de la información personal. Para tal efecto, implementará las acciones y medios necesarios para garantizar la debida reserva de la información y responderá por cualquier uso indebido que afecte los derechos de los titulares, de manera directa o a través de terceros a su cargo.

No comercializar ni entregar en ninguna forma la información suministrada.

Conservar la información bajo condiciones de seguridad necesarias que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. En caso de que se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares, deberán informar oportunamente a la autoridad de protección de datos.

Dar trámite a las consultas y reclamos formulados en los términos señalados por la ley.

Cumplir las instrucciones y atender los requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio en materia de protección de datos personales.

El incumplimiento de las obligaciones antes señaladas, dará lugar a las sanciones de que tratan los artículos 38 y 39 la Ley 1952 de 2019 y 23 de la Ley 1581 de 2012.

Teniendo en cuenta que se pagará el presupuesto agotable previsto en el Contrato No. _____, la entidad podrá realizar solicitudes parciales de información al IGAC. En estos casos, el valor de los productos señalados en las facturas de venta será descontado del presupuesto constituido para tal fin.

En constancia se suscribe el presente documento a los _____

Por la solicitante,

_____
Nombre
Documento de Identificación

Cargo

Por el solicitado,

_____
Nombre
Documento de Identificación

Cargo

NO COPIAR

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 08 SET. 2021

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 14 SEP 2021

Referencia: 17-2019-00671

Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de Septiembre de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

Previo a resolver lo que corresponda, remítase todos los datos de identificación del inmueble sobre el cual se pretende solicitar el avalúo catastral.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 102 hoy
15 SEP 2021 a las **8:00 am**

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

MARH

169

RV: AVALUO CATASTRAL RAD 2019-00671

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 03/03/2022 18:57

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

folio
03903 10-MAR-'22 9:55
Folios 4
03903 10-MAR-'22 9:55
Rad. 2088-25-018
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Cordialmente,

Alejandra Rey
Oficial mayor

De: Sonia Esperanza Mendoza Rodriguez <smendoza@cobranzasbeta.com.co>
Enviado: jueves, 3 de marzo de 2022 15:47
Para: Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Litza Fernanda Rodriguez Cardona <litza.rodriguez@cobranzasbeta.com.co>
Asunto: AVALUO CATASTRAL RAD 2019-00671

Buenas Tardes

Me permito allegar memorial para el proceso de la referencia.

79737441 52249250	2019-00671	GONZALEZ SANCHEZ RICHARD CASTRO MORALES SANDRA PATRICIA	17 PC Y CM	18 CM DE EJECUCION

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,

Sonia Esperanza Mendoza Rodriguez
email: smendoza@cobranzasbeta.com.co
Teléfono 241 5086 ext 3785
3144777 ext 505
Abogada Interna Promociones y Cobranzas Beta S.A.
Carrera 10 No 64-65
Bogotá D.C.

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener
información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por
personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión
por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente.
esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento
o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido
a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no
asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por
el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario
verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros
defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de
su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del
BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

171

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

L- 56360

Señor:
JUEZ 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

E. S. D.

PROCESO:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DE:	**BANCO DAVIVIENDA S.A.**
CONTRA:	**GONZALEZ SANCHEZ RICHARD CASTRO MORALES SANDRA PATRICIA**
EXPEDIENTE	**No. 2019-00671**
ASUNTO:	**AVALÚO.**

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada judicial de la entidad demandante respetuosamente me permito aportar certificación de **AVALÚO CATASTRAL,** en razón a la etapa procesal del mismo y lo normado en el artículo 444 del C. G. P.

50C-1723291

VALOR AVALÚO CATASTRAL: $128.200.000

INCREMENTO 50%: $64.100.000

VALOR AVALÚO CATASTRAL:

INCREMENTO 50%: $0

VALOR AVALÚO CATASTRAL:

INCREMENTO 50%: $0

TOTAL AVALÚO CATASTRAL = $192.300.000

Sírvase proceder de conformidad, CORRIENDO EL TRASLADO DEL AVALÚO ADJUNTO.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitó respetuosamente se sirva ordenar se expida el avalúo a la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL - BOGOTÁ - CUNDINAMARCA - DESAJ**. Solicitando ante dicha entidad el Avalúo Catastral del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **50C-1723291** . Solicitud que se realiza mediante el correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Del Señor Juez,

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
C.C. 1.014.208.771 de Bogotá.
T.P. 241.731 DEL C. S de la J.
FERNANDA

Carrera 10 No 64 -65 – Teléfono: 2415086 ext 3785 Y 3144777 ext 505 – Bogotá, D.C. – Colombia
Email: smendoza@cobranzasbeta.com.co

172

AÑO GRAVABLE
2022

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo: **22010571133** | **101**

Formulario Número: 2022301010108209400 | Código QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0208ELTD	CL 11A 79 20 IN 19 AP 503	1723291

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7.% PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	79737441	RICHARD GONZALEZ SANCHEZ	50	PROPIETARIO	KR 79 11A 40	BOGOTA, D.C. (Bogota,

11. Y OTROS

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

12. AVALÚO CATASTRAL	13. DESTINO HACENDARIO	14. TARIFA	15. % EXENCIÓN	16. % EXCLUSIÓN
128,200,000	61-RESIDENCIALES URBANOS Y	3	0	0

17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO
385,000	0	385,000

		HASTA 06/03/2022 (dd/mm/aaaa)	HASTA (dd/mm/aaaa)
20. SANCIÓN	VS	0	
D. SALDO A CARGO			
21. TOTAL SALDO A CARGO	HA	385,000	
E. PAGO			
22. VALOR A PAGAR	VP	385,000	
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	39,000	
24. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	
25. INTERÉS DE MORA	IM	0	
26. TOTAL A PAGAR	TP	346,000	
F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al		SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al [ ]	
27. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	346,000	

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2022

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo: **22010571133** | **101**

Formulario Número: 2022301010108209400 | Código QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0208ELTD	CL 11A 79 20 IN 19 AP 503	1723291

B. TOTAL A PAGAR

HASTA 06/03/2022 (dd/mm/aaaa)	HASTA 31/12/9999 (dd/mm/aaaa)	
4. SIN APORTE VOLUNTARIO 346,000		5. CON APORTE VOLUNTARIO

C. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA	NOMBRES Y APELLIDOS
	C.C. [ ] C.E. [ ] No

D. MARQUE LA FECHA DE PAGO

[ ] HASTA 06/03/2022 (dd/mm/aaaa)

(415)7 07202600856(8020)22010571133980321274(3900)00000000346000(96)20220306

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

DIRECCCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D C
ENTRADA AL DESPACHO

01 22 MAR 2022

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

173

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 24 MAR 2022

Referencia: 17-2019-00671

Previo a resolver lo que corresponda, se requiere al ejecutante para que allegue el despacho comisorio No. 00120 del 21 de octubre de 2019 diligenciado.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 44 hoy
25 MAR 2022 a las **8:00 am**

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

MARH

RV: COPIA SIMPLE DILIGENCIA DE SECUESTRO RAD 2019-00671

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j18ej

ccional Bogota - Outlook

Lun 16/05/2022 9:33

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@c ramajudicial.gov.co>

Cordialmente,

Alejandra Rey
Oficial mayor

ial.gov.co>
05840 23Mh.
05840 23MAY'22 Ph
Rad. 4591-K
OF EJ CV MPAL TITULOS

De: Sonia Esperanza Mendoza Rodriguez <smendoza@cobranzasbeta.com.co>
Enviado: lunes, 16 de mayo de 2022 9:00
Para: Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Litza Fernanda Rodriguez Cardona <litza.rodriguez@cobranzasbeta.com.co>
Asunto: COPIA SIMPLE DILIGENCIA DE SECUESTRO RAD 2019-00671

Buenos dias

Me permito allegar nuevamente memorial para el proceso de la referencia.

79737441 49250	2019-00671	GONZALEZ SANCHEZ RICHARD CASTRO MORALES SANDRA PATRICIA	17 PC Y CM	18 CM Ejecucion

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,

Sonia Esperanza Mendoza Rodriguez
email: smendoza@cobranzasbeta.com.co
Teléfono 241 5086 ext 3785
3144777 ext 505
Abogada Interna Promociones y Cobranzas Beta S.A.
[redacted]*rrera 10 No 64-65*
Bogotá D.C.

Promociones y
Cobranzas Beta S.A.

---------- Forwarded message ---------
De: **Sonia Esperanza Mendoza Rodriguez** <smendoza@cobranzasbeta.com.co>
Date: mar, 29 mar 2022 a las 9:30
Subject: COPIA SIMPLE DILIGENCIA DE SECUESTRO RAD 2019-00671
To: <j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Litza Fernanda Rodriguez Cardona <litza.rodriguez@cobranzasbeta.com.co>

Buenos dias

Me permito allegar memorial para el proceso de la referencia.

79737441 52249250	2019-00671	GONZALEZ SANCHEZ	17 PC Y CM	18 CM Ejecucion

20/5/22, 14:29

	RICHARD CASTRO MORALES SANDRA PATRICIA	Correo: S

...ida.

Cualquier inquietud con ...

Cordialmente.

... Mendoza Rodriguez
...doza@cobranzasbeta.com.co
Sonj 241 5086 ext 3785
... 3144777 ext 505
Abogada Interna Promociones y Cobranzas Beta S.A.
Carrera 10 No 64-65
Bogotá D.C.

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener
información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por
personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión
por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente.
esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento
o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido
a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no
asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por
el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario
verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros
defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de
su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del
BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

175

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

L-56360

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.
ORIGEN JUEZ 17 DE PEQUEÑA CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.
E.S.D.

PROCESO:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE:	**BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO:	**GONZALEZ SANCHEZ RICHARD CASTRO MORALES SANDRA PATRICIA**
RAD:	**2019-00671**
ASUNTO:	**COPIA SIMPLE DILIGENCIA DE SECUESTRO**

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, me permito allegar copia simple de la diligencia de secuestro que se llevó a cabo el día 09 de Junio de 2022, por parte del Juzgado 30 Pequeñas de Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, por lo anterior si el Despacho lo considera necesario oficiar a la entidad que realizó la diligencia para que allegue el original.

Solicito proceder de conformidad.

Del señor Juez.

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
C. C. No. 1.014.208.771 de Bogotá
T. P. No. 241.731 del C. S. de la J.
LITZA

Carrera 10 No 64 -65 – Teléfono: 2415086 ext 3785 Y 3144777 ext 505 – Bogotá, D.C. – Colombia
Email: smendoza@cobranzasbeta.com.co

DILIGENCIA DE SECUESTRO

PROCESO: EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2019-00671
DESPACHO COMISORIO No. 00120
JUZGADO: 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.
EJECUTANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
EJECUTADO: RICHARD GONZALEZ SÁNCHEZ y SANDRA PATRICIA CASTRO MORALES.

En Bogotá D. C. a los **nueve (9) días del mes junio de dos mil veintiuno (2021)**, día y hora señalados en auto que antecede, la suscrita Juez 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio de su Secretario, haciendo uso de los medios tecnológicos de conformidad con el Decreto Ley 806 de 2020 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y cumpliendo con los protocolos de seguridad en salud, se constituyó en audiencia pública virtual a fin de llevar a cabo la diligencia programada. Comparece la abogada **DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR** con C.C. No. **52.268.835** de Bogotá y T.P. No. **135.174** del C. S. de la J., correo electrónico **MARCETAFUR76@HOTMAIL.COM**, dirección **CARRERA 10 No. 64 – 65,** teléfono **3115636651** en su calidad de apoderada de la parte actora en sustitución conforme al poder que se anexa.

Igualmente comparece el secuestre designado por el comitente, persona jurídica **TRANSLUGON LTDA.** identificada con el NIT **No. 830.098.528-9**, quien, autoriza a la señora **ANGIE PAOLA TORRES AVELLANEDA** con C.C. No. **1.000.579.559** de Bogotá D.C., y manifiesta estar residenciado en la dirección **CARRERA 10 No. 14 – 56 oficina 308** y tener correo electrónico **TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM** y número telefónico **3102526737.**

La dirección del inmueble donde se lleva a cabo la diligencia es la **CALLE 11 A No. 79 – 20 IN 19 AP 503 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CASTILLA 7 P.H.,** una vez en el sitio somos atendidos por el señor **RICHARD GONZALEZ SÁNCHEZ** identificado con C.C No. **79.737.441** de Bogotá D.C. y correo electrónico **RICHARD.GONZALEZ1005@GMAIL.COM**.

La diligencia culminó con el secuestro del bien. Se da aplicación a lo dispuesto en el artículo 595-3 del C.G.P.

El Juzgado comisionado fija como gastos de asistencia la suma de $180.000, los cuales serán cancelados previa cuenta de cobro.

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

01 25 MAY 2022

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

17

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 31 MAY 2022

Referencia: 17-2019-00671

En atención al memorial que antecede, ofíciese al Juzgado 30 de Pequñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, para que informe el trámite impartido al despacho comisorio No.00120 del 21 de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 86 hoy
01 JUN 2022 a las **8:00 am**

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

MARH

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0622SR-1658
Bogotá, D.C. 10 de junio de 2022

Señores:
JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de para la efectividad de la garantía real Hipotecario de mínima cuantía No. **11001-40-03-017-2019-00671-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT. 860.034.313-7 contra RICHARD GONZALEZ SANCHEZ C.C.79.737.441 Y SANDRA PATRICIA CASTRO MORALES C.C. 52.249.250 (Juzgado de Origen 17 de pequeñas causa y competencias múltiples)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 31 de mayo de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que informe el trámite impartido del despacho comisorio N°. 00120 del 21 de octubre de 2019,

Se anexa copia del folio 129 del cuaderno 01.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Sonia reyes

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0622SR-1658
Bogotá, D.C. 10 de junio de 2022

Señores:
JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de para la efectividad de la garantía real Hipotecario de mínima cuantía No. **11001-40-03-017-2019-00671-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT. 860.034.313-7 contra RICHARD GONZALEZ SANCHEZ C.C.79.737.441 Y SANDRA PATRICIA CASTRO MORALES C.C. 52.249.250 (Juzgado de Origen 17 de pequeñas causa y competencias múltiples)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 31 de mayo de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que informe el trámite impartido del despacho comisorio N°. 00120 del 21 de octubre de 2019,

Se anexa copia del folio 129 del cuaderno 01.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Sonia reyes

179

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: viernes, 24 de junio de 2022 11:53 a. m.
Para: Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0622SR-1658
Datos adjuntos: 1658-j30pqcm.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento:

Destinatario	Entrega
Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.	Entregado: 24/06/2022 11:54 a. m.

-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0622SR-1658, dentro del Proceso No. **17-2019-671** que cursa en el Juzgado **18** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Favor **confirmar recibido.**

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo

Andrés Felipe López Martínez
Citador Grado 3 / Tel: 322 767 2609
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 15 # 10-61 / Bogotá - Colombia

"Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras"
Según Decreto 806 de 2020

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el: viernes, 24 de junio de 2022 11:54 a. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO OOECM-0622SR-1658

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. (j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0622SR-1658

REMITE OFICIO OOECM-0622SR...